

**EVALUACIÓN INTEGRAL DE PRESTADORES
ASEO ESPECIAL SOLEDAD S.A. E.S.P.**



Superservicios
Superintendencia de Servicios
Públicos Domiciliarios

**SUPERINTENDENCIA DELEGADA PARA ACUEDUCTO,
ALCANTARILLADO Y ASEO
DIRECCIÓN TÉCNICA DE GESTION DE ASEO
Bogotá D.C., diciembre de 2017**

ASEO ESPECIAL SOLEDAD S.A. E.S.P.

ANÁLISIS AÑO 2016-2017

1. DESCRIPCIÓN GENERAL DE LA EMPRESA

Este documento muestra de manera integral el estado de la prestación del servicio de aseo en el municipio de Soledad, Atlántico, realizado por la empresa ASEO ESPECIAL SOLEDAD S.A. E.S.P., e incorpora el análisis de los años 2015, 2016 y 2017, con base en la información suministrada por el prestador en la última visita adelantada durante los días 19 y 20 de septiembre de 2017 por la Dirección Técnica de Gestión de Aseo y la información reportada al SUI.

1.1. Datos Generales del Prestador

La Sociedad Anónima ASEO ESPECIAL SOLEDAD S.A. E.S.P. se constituyó el 03 de marzo de 2005, iniciando la prestación del servicio público de aseo en Soledad, el 01 de abril de 2005 y se encuentra identificada con el NIT 900.011.603 – 3.

Tabla 1. Aspectos generales del prestador.

ID	20318
TIPO DE SOCIEDAD	Sociedad Anónima
RAZÓN SOCIAL	ASEO ESPECIAL SOLEDAD S.A. E.S.P
SIGLA	ASEOSOLEDAD
ÁREAS DE PRESTACIÓN	Soledad, Atlántico.
SERVICIOS PRESTADOS	Aseo
ACTIVIDADES	Barrido y limpieza de vías y áreas públicas y recolección y transporte de residuos no aprovechables
FECHA DE CONSTITUCIÓN	03-03-2005
NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL	ANDRES MORENO MUNERA

Fuente: RUPS con imprimible 20164820318347374 del 24 de noviembre de 2016

1.2. Actualización RUPS

El artículo 1.1.1.4 de la Resolución Compilatoria SSPD 20101300048765 de 14 de diciembre de 2010, dispone que los prestadores de los servicios públicos deben actualizar la información del Registro Único de Prestadores de Servicios – RUPS, una (1) vez al año con la siguiente periodicidad:

Tabla 2. Periodicidad de Actualización.

Artículo 1.1.1.4 PERIODICIDAD DE LA ACTUALIZACIÓN

Los prestadores de los servicios públicos deben actualizar la información según los formatos dispuestos en el RUPS para tal fin, por lo menos una (1) vez al año según el siguiente calendario de reporte:

Distribución según último dígito del ID	Periodos para realizar la actualización
Prestadores cuyo ID termine en 0 y 1	En el primer mes del año, antes del 30 de enero
Prestadores cuyo ID termine en 2 y 3	En el segundo mes del año, antes del 28 de febrero
Prestadores cuyo ID termine en 4 y 5	En el tercer mes del año, antes del 30 de marzo
Prestadores cuyo ID termine en 6 y 7	En el cuarto mes del año, antes del 30 de abril
Prestadores cuyo ID termine en 8 y 9	En el quinto mes del año, antes del 30 de mayo

De igual manera, la Superintendencia profirió la Resolución SSPD 20151300047005 del 7 de octubre de 2015, en la cual se establecieron los requisitos para la actualización del RUPS, así:

Tabla 3. Reporte RUPS

ARTÍCULO SEXTO.- Actualización. Los prestadores de servicios públicos domiciliarios y sus actividades complementarias, deberán actualizar anualmente la información general del RUPS, de acuerdo con el Anexo pertinente de la presente Resolución, en las siguientes fechas:

1. Los prestadores de los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo, y actividades complementarias a los mismos, en los periodos señalados en el siguiente cuadro:

DISTRIBUCIÓN SEGUN ULTIMO DIGITO DEL ID	PERÍODOS PARA REALIZAR LA ACTUALIZACIÓN
Prestadores cuyo ID termine en 0 y 1	En el primer mes del año, antes del 30 de enero
Prestadores cuyo ID termine en 2 y 3	En el segundo mes del año, antes del 28 de febrero
Prestadores cuyo ID termine en 4 y 5	En el tercer mes del año, antes del 30 de marzo
Prestadores cuyo ID termine en 6 y 7	En el cuarto mes del año, antes del 30 de abril
Prestadores cuyo ID termine en 8 y 9	En el quinto mes del año, antes del 30 de mayo

De acuerdo con lo anterior, la actualización para la empresa debe ser realizada en el “quinto mes del año, antes del 30 de mayo”.

Verificada la información de actualizaciones de RUPS, se evidencia que para los años 2015, 2016 y 2017, el prestador realizó las actualizaciones pertinentes, pero no cumplió el plazo dispuesto para ninguno de los años.

A continuación, se presenta la relación de actualizaciones al SUI para los años de análisis:

Ilustración 1. Estado RUPS desde 2015 a 2017.

Consulta solicitudes

SERVICIO CLASIFICACION MOTIVO ESTADO

EMPRESA ASEO ESPECIAL SOLEDAD

FECHA INICIAL FECHA FINAL

Núm. Radicado (Busqueda exclusiva por radicado)

CONSULTAR

# SOL	ID ESP	EMPRESA	MOTIVO	ESTADO	N° RAD	FECHA RADICACION
1	382408	ASEO ESPECIAL SOLEDAD S.A. E.S.P.	ACTUALIZACION	PENDIENTE DE REVISION	2017920318362408	20/09/2017 09:21:09
2	347374	ASEO ESPECIAL SOLEDAD S.A. E.S.P.	ACTUALIZACION	APROBADA	2016620318347374	07/08/2016 17:18:22
3	331922	ASEO ESPECIAL SOLEDAD S.A. E.S.P.	ACTUALIZACION	APROBADA	2015720318331922	10/07/2015 09:58:02

Fuente: RUPS noviembre 2017. Fuente: RUPS

En los años 2015, 2016 y 2017 se observa un presunto incumplimiento por parte de la empresa de acuerdo con lo establecido en el artículo sexto de la Resolución SSPD 20151300047005 del 7 de octubre de 2015, pues realizó la solicitud de actualización en los meses de julio, junio y septiembre respectivamente.

1.3. Contrato de Condiciones Uniformes - CCU

De acuerdo con la última actualización realizada en RUPS, el CCU no tiene concepto de legalidad, tal como se evidencia en la siguiente imagen:

Tabla 4. Concepto de Legalidad CCU.

Contratos						
Servicio	No. Contrato	Fch Expedición	Fch Actualización	Concepto de Legalidad?	No. Acto Legalización	Fch Legalización
ASEO	1	01/04/2016		NO		

Fuente: RUPS

De acuerdo con los nuevos lineamientos adoptados por la Resolución CRA 778 de 2016 *“Por la cual se adopta el modelo de condiciones uniformes del contrato para la prestación del servicio público de aseo y sus actividades complementarias para las personas prestadoras que atiendan en municipios de más de 5.000 suscriptores en el área urbana y de expansión urbana, y todas las personas prestadoras de la actividad de aprovechamiento en dichas áreas, y se define el alcance de su clausulado”*, el CCU remitido mediante el radicado SSPD No. 20175290842022 del 09 de octubre de 2017, previa verificación de su contenido se considera que se encuentra acorde con el modelo establecido en el Anexo 1 de la Resolución en comento el cual señala: **“MODELO DE CONDICIONES UNIFORMES DEL CONTRATO DE SERVICIOS PUBLICOS PARA PERSONAS PRESTADORAS DEL SERVICIO PÚBLICO DE ASEO QUE ATIENDAN EN MUNICIPIOS DE MÁS 5.000 SUSCRIPTORES EN EL ÁREA URBANA Y DE EXPANSIÓN URBANA”**, aunque es importante el concepto que emita la CRA frente a la legalidad del mismo.

2. ASPECTOS FINANCIEROS- ADMINISTRATIVOS

2.1. ANALISIS FINANCIERO

La información financiera del prestador ASEO ESPECIAL SOLEDAD S.A. E.S.P., fue suministrada por el prestador en la visita técnica realizada el 19 y 20 de septiembre de 2017 y fue revisada contra la información dispuesta y certificada en el SUI de Gobierno NIIF.

En el informe financiero del año 2016 se indica que el prestador preparó el Estado de Situación Financiera de Apertura (ESFA) a la fecha de transición de las NIIF al 01 de enero de 2014, también que los estados financieros a 31 de diciembre de 2015 están preparados con las NIIF adoptadas y en consecuencia los estados financieros del año 2016 se presentan comparativos con el año 2015. Entendiéndose que están bajo el mismo marco y por lo tanto se puede efectuar un análisis comparado y compuesto.

En el mismo informe, el prestador manifiesta que aplicó la NIIF 1 para realizar el estado de situación financiera de apertura al 01 de enero de 2014, re expresando el

balance general elaborado con norma local, con normas establecidas por el IASB vigentes para el periodo 2012.

En el informe financiero del año 2015 se indica que la compañía informó a la Superservicios que aplicaría las NIIF plenas del Grupo 1, pero se ajustaría al cronograma del Grupo 2, establecido en el Decreto 3022 del 27 de diciembre de 2013, artículo 3, parágrafo 4. Así mismo, realizaron políticas contables bajo normas internacionales de información financiera.

Con las bases mencionadas por el prestador, se procede a analizar los estados financieros de las vigencias 2015 y 2016 bajo normas internacionales de información financiera para el Grupo No.1.

2.1.1. Balance General

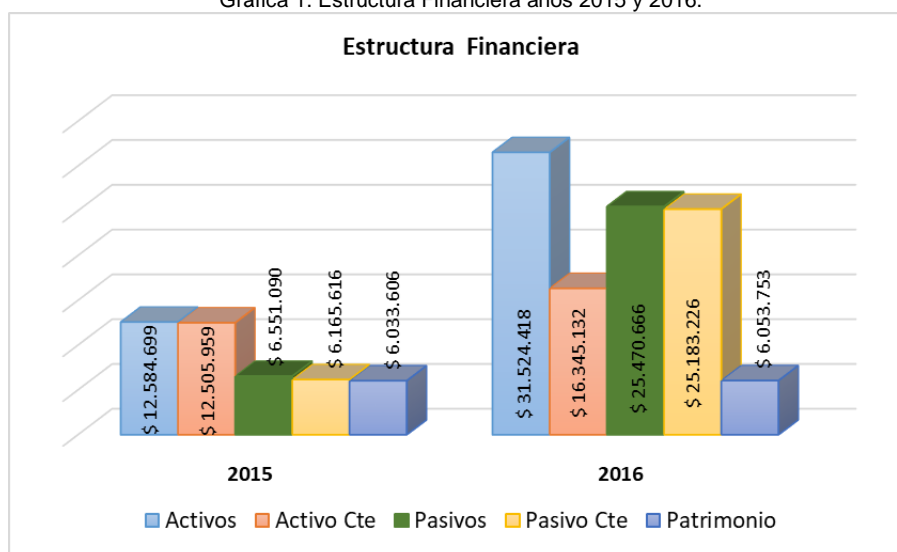
En miles de pesos						
a Diciembre de	2015	%	2016	%	Variación	% Var.
Efectivo y Equivalentes	52.570	0,42%	133.132	0,42%	80.562	153,25%
Cuentas comerciales por cobrar	12.315.672	97,86%	15.905.209	50,45%	3.589.537	29,15%
Activos por impuestos corrientes	76.857	0,61%	176.016	0,56%	99.159	129,02%
Otras cuentas corrientes	-	0,00%	100.000	0,32%	100.000	100,00%
Otros activos financieros ctes	60.860	0,48%	30.775	0,10%	-30.085	-49,43%
Total Activo Corriente	12.505.959	99,37%	16.345.132	51,85%	3.839.173	30,70%
Inversiones en subsidiarias, negocios conjuntos y asociadas	-	0,00%	15.100.000	47,90%	15.100.000	100,00%
Activos por impuestos diferidos	78.740	0,63%	79.286	0,25%	546	0,69%
Total Activo no Corriente	78.740	0,63%	15.179.286	48,15%	15.100.546	19177,73%
Total del Activo	12.584.699	100,00%	31.524.418	100,00%	18.939.719	150,50%
Cuentas por pagar comerciales y otras cuentas por pagar corrientes	340.604	2,71%	163.346	0,52%	-177.258	-52,04%
Pasivo por impuestos corrientes	44.870	0,36%	124.094	0,39%	79.224	176,56%
Total Pasivo Corriente	385.474	3,06%	287.440	0,91%	-98.034	-25,43%
Cuentas por pagar comerciales y otras cuentas por pagar no corrientes	6.154.615	48,91%	25.172.333	79,85%	19.017.718	309,00%
Pasivos por impuestos diferidos	11.001	0,09%	10.893	0,03%	-108	-0,98%
Total Pasivo no Corriente	6.165.616	48,99%	25.183.226	79,88%	19.017.610	308,45%
Total del Pasivo	6.551.090	52,06%	25.470.666	80,80%	18.919.576	288,80%
Capital emitido	2.200.000	17,48%	2.200.000	6,98%	-	0,00%
Reservas	39.500	0,31%	39.500	0,13%	-	0,00%
Otras participaciones en el patrimonio	5.400.000	42,91%	5.400.000	17,13%	-	0,00%
Ganancias acumuladas	-1.666.097	-13,24%	-1.605.893	-5,09%	60.204	-3,61%
Utilidades del ejercicio	60.203	0,48%	20.146	0,06%	-40.057	-66,54%
Total Patrimonio	6.033.606	47,94%	6.053.753	19,20%	20.147	0,33%
Total Pasivo y Patrimonio	12.584.696	100,00%	31.524.419	100,00%	18.939.723	150,50%

Tabla 5. Balance General años 2015 y 2016.

Fuente: Estados Financieros 2015-2016

La estructura financiera del prestador para el año 2016 es más robusta frente a la del año 2015, el valor del activo se incrementó en un 150,50% y el pasivo en un 288,80%, las principales variaciones se observan en el efectivo y equivalentes, las cuentas comerciales por cobrar y por pagar, impuestos corrientes, otras cuentas corrientes e inversiones en subsidiarias, negocios conjuntos y asociadas.

Gráfica 1. Estructura Financiera años 2015 y 2016.



Fuente: Estados financieros 2015 - 2016

Activos

El efectivo y sus equivalentes son tratados por el prestador como un instrumento financiero del cual se desconoce su enfoque de clasificación y su categoría de valoración (Costo amortizado, valor razonable con cambios en el ORI (patrimonio), con cambios en resultados).

Están representados en tres cuentas de ahorro para recaudo en instituciones financieras e inversiones de las cuales se desconoce el portafolio.

Hubo un incremento en el efectivo y los equivalentes, porque los saldos en la cuenta de bancos eran superiores a los del año 2015 y un incremento en sus inversiones, la variación fue de 80.5 millones y representa un 15.25%

Tabla 6. Cuentas Bancarias.

Banco	Numero de Cuenta	Tipo
AV VILLAS	815-77446-3	Ahorros
SUDAMERIS	90330332400	Ahorros
BANCO DE BOGOTA	1553552	Ahorros

Fuente: ASEO ESPECIAL SOLEDAD S.A. E.S.P.

Las cuentas comerciales por cobrar de servicios públicos son las derivadas del servicio de aseo domiciliario y el resultado del balance de subsidios y contribuciones, como política el prestador lo define como los saldos por cobrar por la prestación del servicio de aseo y sus actividades complementarias.

No se menciona en la política de las cuentas por cobrar el tratamiento como instrumento financiero, ni el modelo de deterioro, en general no se detalla la política de instrumentos financieros, ni se define un modelo de negocio.

En las notas no se encuentra la composición detallada de sus cuentas por cobrar, una de las características de la información bajo NIF es el nivel de detalle de las

revelaciones las cuales comprenden el detalle de cada cuenta de acuerdo con los requerimientos de cada NIIF o NIC.

Las cuentas por cobrar a usuarios del servicio de aseo para el año 2015 representaban el 97,86% de los activos del prestador. Sin embargo, para el año 2016 ya solo representa el 50,45% como efecto financiero del incremento de los activos en inversiones en subsidiarias y negocios conjuntos.

La variación de los deudores fue de \$3.589 millones para el año 2016 en comparación con el 2015, en porcentaje equivale al 29,15%, lo cual indica que los usuarios en mora de pago del servicio de aseo y sus complementarios aumentaron considerablemente. Al finalizar el 2016 el prestador tenía en su balance \$15.905 millones de pesos por cobrar, esto equivale a la mitad de los activos del prestador.

Los activos por impuestos corrientes son el anticipo del impuesto a la renta y sus complementarios y los saldos a favor de las liquidaciones privadas de los impuestos, estas liquidaciones privadas incrementaron los saldos a favor en el año 2016 en \$99.1 millones, equivalente a 129,02%

Se registran otras cuentas corrientes por \$100 millones, del cual no se detalla en las revelaciones su concepto. Sin embargo, analizando el balance de comprobación de saldos entregado por el prestador en la visita técnica, se observa que son créditos a socios y accionistas originados en el año 2016. No se revela las condiciones del préstamo o prestamos realizados a los socios y su tratamiento financiero como activo financiero.

Los otros activos financieros de la porción corriente disminuidos en \$30 millones, son anticipos diferidos, no hay suficiente revelación ni el detalle de bajo que norma se registró los diferidos como activos financieros.

El mayor impacto en los activos del prestador obedece al registro en el año 2016 de las inversiones en la asociada Aseo Técnico SAS por \$15.100 millones, que incrementó los activos del prestador en un 100%.

Finalmente, respecto a los activos por el impuesto diferido calculado por el prestador como resultado de sus diferencias temporarias que lo generan de acuerdo a la NIC 12 "Impuesto sobre las ganancias", se observa que no hay suficiente revelación de las tasas a las cuales se revierte, su variación es de \$546 mil pesos.

En el estado de resultados integral se observa que el prestador calcula los impuestos de renta y cree por separado el cual es una práctica contraria a la NIC 12 "Impuesto sobre las ganancias".

Pasivos

Las cuentas por pagar comerciales son en la política del prestador, aquellas obligaciones que el prestador contrae con terceros por la adquisición de bienes y servicios para la operación.

Estas cuentas por pagar presentaron una disminución de \$177,2 millones, equivalente a una reducción del 52,04% generado en el pago de comisiones y otros acreedores. No se detalla en las revelaciones la suficiente información, se encuentran en sus notas las siguientes cuentas por pagar a 31 de diciembre de 2016.

Tabla 7. Cuentas por Pagar años 2015 y 2016.

Cuentas por pagar	2015	2016
Bines y Servicios	24.529	26.090
Comisiones, honorarios y servicios	50.100	24.181
Servicios Públicos	218	0
Transporte y acarreos	243	1.208
Arrendamientos	0	49.006
Otros acreedores	265.514	62.143
Anticipo sobre las ventas	0	718
Total. (En miles de pesos)	\$ 340.604	\$ 163.346

Fuente: Notas a los estados financieros 2016

Se menciona que algunas cuentas por pagar están a nombre de INTERASEO S.A. ESP, el cual obedece a la naturaleza del contrato de operación, pero no se detalla cuál es su valor y la antigüedad.

Los pasivos por impuestos corrientes son los generados y retenidos en el desarrollo de la operación y del cual hay un hecho generador como la retención en la fuente, industria y comercio y renta y complementarios. El de mayor valor es la renta y sus complementarios por \$100.2 millones, al final del ejercicio del año 2016 los impuestos por pagar corrientes aumentaron en \$79.2 millones de pesos.

Las cuentas comerciales por pagar a largo plazo son deudas con vinculados económicos y socios u accionistas, del balance de comprobación de saldos entregado en la visita se puede concluir a diciembre de 2016 que la mayor parte de las deudas a largo plazo es con los socios.

Tabla 8. Cuentas comerciales por pagar a largo plazo año 2016.

Socios y accionistas	
Por intereses	42.937.997
Convenio de Facturación con Socios	20.193.039.374
Convenio Subsidios y Contribuciones	4.928.857.215
Deudas con socios	25.164.834.586
Vinculados Económicos	7.498.000
Total Cuentas por pagar a LP	25.172.332.586

Fuente: Balance de comprobación de saldos

No se revelan las tasas de descuento de los créditos con socios, las tasas de los intereses, los cálculos matemáticos que dan como resultado los intereses, no hay información de los dos convenios con los socios, por facturación y por subsidios y contribuciones, información que es básica para cumplir con la aplicación de las normas del grupo 1.

Patrimonio

El patrimonio del prestador es estable en los dos últimos años, se compone de su capital emitido, las reservas, participaciones en el patrimonio, determinado por la prima en colocación de acciones y las ganancias acumuladas, que para el prestador son pérdidas acumuladas y finalmente la utilidad del ejercicio de los dos últimos años.

El patrimonio del prestador representa el 19,20% del activo, lo cual indica que la principal fuente del prestador son los pasivos, no su patrimonio, concentrando su endeudamiento en terceros, especialmente con crédito de socios por \$25.172 millones.

Las pérdidas acumuladas del prestador incluyen el impacto de la transición a norma internacional por \$23 millones, que afectó negativamente el patrimonio del prestador.

2.1.2. Estado de resultados integral

Tabla 9. Estado de Resultados Integral años 2015 y 2016.

a Diciembre de	En miles de pesos					
	2.015	%	2.016	%	Variación	% Var.
Ingresos de actividades ordinarias	3.528.862	100,00%	4.061.793	100,00%	532.931	15,10%
Costo de ventas	3.001.099	85,04%	3.248.131	79,97%	247.032	8,23%
GANANCIA BRUTA	527.763	14,96%	813.662	20,03%	285.899	54,17%
Gastos de Administración	128.293	3,64%	124.402	3,06%	- 3.891	-3,03%
Ganancia por actividades de operación	399.470	11,32%	689.260	16,97%	289.790	72,54%
Ingresos financieros	56.824	1,61%	58.377	1,44%	1.553	2,73%
Costos financieros	- 216.495	-6,13%	- 430.329	-10,59%	- 213.834	98,77%
Otros gastos	- 114.355	-3,24%	- 192.932	-4,75%	- 78.577	68,71%
Otras ganancias y pérdidas	46.424	1,32%	25.357	0,62%	- 21.067	-45,38%
Ganancia antes de impuestos	171.868	4,87%	149.733	3,69%	- 22.135	-12,88%
Impuesto de renta	- 81.470	-2,31%	- 95.110	-2,34%	- 13.640	16,74%
impuesto CREE	- 30.204	-0,86%	- 34.476	-0,85%	- 4.272	14,14%
Ganancia del periodo	60.194	1,71%	20.147	0,50%	- 40.047	-66,53%

Fuente: Estados Financieros 2015-2016

Los ingresos del prestador corresponden a las actividades del servicio de aseo, el cual presento un incremento de \$532.9 millones, porcentualmente un 15,10%, las actividades de mayor participación en el ingreso son la recolección, barrido y limpieza, como se muestra en el siguiente cuadro:

Tabla 10. Composición de los Ingresos años 2015 y 2016.

Concepto de Ingresos	2015	%	2016	%	Variación	% Variac.
Recolección Domiciliaria	1.717.546	48,67%	2.042.559	50,29%	325.013	18,92%
Transporte	112.159	3,18%	123.564	3,04%	11.405	10,17%
Barrido y limpieza	502.803	14,25%	617.611	15,21%	114.808	22,83%
Tratamiento	-	0,00%	1.532	0,04%	1.532	100,00%
Disposición final	527.037	14,94%	607.538	14,96%	80.501	15,27%
Limpieza y lavado de áreas publicas	-	0,00%	9.657	0,24%	9.657	100,00%
Otros especiales	8.709	0,25%	12.917	0,32%	4.208	48,32%
Comercialización	672.451	19,06%	671.095	16,52%	- 1.356	-0,20%
Dev. Venta servicios de aseo	- 11.843	-0,34%	- 24.680	-0,61%	- 12.837	108,39%
Total Ingresos Ordinarios	3.528.862	100,00%	4.061.793	100,00%	532.931	15,10%

Fuente: Notas a los estados financieros 2015-2016

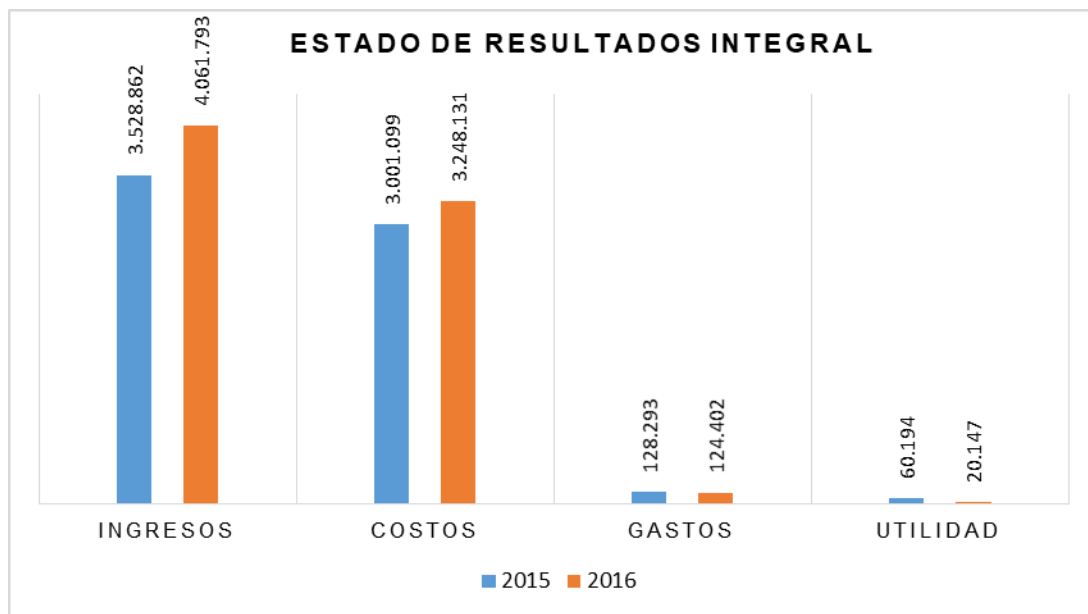
Así mismo, el costo de la prestación del servicio de aseo se incrementó en \$247 millones y para el año 2015 fueron el 85,04% de los ingresos mientras que para el año 2016 los costos son el 79,97% de los ingresos con un margen de utilidad en la operación bruta de 20,03%.

Los costos asociados a la prestación del servicio de aseo corresponden a generales, arrendamientos, licencias, honorarios, servicios públicos, seguros y ordenes de contratos por otros servicios que son los de mayor representación dentro de los costos.

En su mayoría, los egresos del prestador son considerados como costo, frente a unos gastos de administración que solo representan un 3,06% de los ingresos.

Los costos financieros del prestador corresponden al 10,59% de los ingresos, lo cual muestra una sobrecarga financiera en el pago de intereses a los socios por \$400 millones en el año 2016 y comisiones y gastos bancarios por 29,5 millones de pesos.

Gráfica 2. Composición del Estado de Resultados Integral años 2015 y 2016.



El resultado del ejercicio muestra una utilidad para el año 2015 de \$60.1 millones, que representa el 1,71 de los ingresos, mientras que para el año 2016 la utilidad de \$20.1 millones solo es el 0,5% de los ingresos, disminuyendo la utilidad en \$40 millones de pesos, equivalente a un 66,53%.

2.1.3. Indicadores Financieros

Tabla 11. Indicadores de Rentabilidad años 2015 y 2016

De Rentabilidad	Formula	2015	2016
Margen Operacional de Utilidad	$\frac{\text{Utilidad de operación} * 100}{\text{Ingresos de operación}}$	11,32%	16,97%
Margen de Utilidad Antes de Impuestos	$\frac{\text{Utilidad antes de impuestos} * 100}{\text{Ingresos de operación}}$	4,87%	3,69%
Margen Neto de Utilidad	$\frac{\text{Ganancia Neta} * 100}{\text{Ingresos de operación}}$	1,71%	0,50%
Rendimiento del Activo	$\frac{\text{Ganancia Neta} * 100}{\text{Activo Total}}$	0,48%	0,06%
Rendimiento del Patrimonio	$\frac{\text{Ganancia Neta} * 100}{\text{Patrimonio}}$	1,00%	0,33%

La rentabilidad del prestador hasta el desarrollo operacional es buena con un 16,97% en el año 2016, pero después de la carga de costo financiero en intereses es casi nula, siendo el margen neto de utilidad el 0,50% de los ingresos, se reconoce un alto impacto tributario en renta y cree.

Tabla 12. Indicadores de Liquidez años 2015 y 2016.

De Liquidez	Formula	2015	2016
Razón Corriente	$\frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo Corriente}}$	32,44	56,86
Capital de Trabajo	$\frac{\text{Activo Corriente} - \text{Pasivo Corriente}}{\text{Corriente}}$	12.120.485	16.057.692
Prueba Ácida	$\frac{\text{Activo Corriente} - \text{Deudores}}{\text{Pasivo Corriente}}$	0,49	1,53
Solidez	$\frac{\text{Activo Total}}{\text{Pasivo Total}}$	1,92	1,24

La liquidez del prestador es buena, a pesar de la alta concentración de deudores, aun así soporta una prueba acida, cuenta con capital de trabajo, se mantiene la alerta en la cartera de deudores del servicio de aseo.

Tabla 13. Indicadores de Actividad años 2015 y 2016.

De Actividad	Formula	2015	2016
Numero de Días de la Cartera	$\frac{\text{Cuentas por Cobrar} * 360}{\text{Ventas Netas}}$	1256,39	1409,69
Rotación de Cartera	$\frac{360}{\text{Numero de Días Cartera}}$	0,29	0,26

La rotación de cartera es casi nula, se demora más de un periodo contable para su recuperación, no alcanza a rotar ni una sola vez en el año, el ciclo de rotación normal debe ser equivalente al ciclo de facturación.

Tabla 14. Indicadores EBITDA, Rentabilidad EBITDA y Coeficiente Operacional años 2015 y 2016.

EBITDA	727.639	1.249.175
Rentabilidad EBITDA	20,62%	30,75%
Coeficiente Operacional	98,29%	99,50%

El EBITDA del prestador se ve afectado por los costos financieros y los impuestos, su generación de flujo de efectivo a nivel operacional es bueno, pero luego de la carga tributaria y financiera se ve disminuido.

El coeficiente operacional es mínimo, entre más se acerque a 100, indica que su eficiencia operacional es menor.

Flujo de caja

El flujo de caja está elaborado por el método indirecto partiendo de la utilidad hasta llegar al saldo en efectivo y sus equivalentes, en resumen el estado financiero esta estructurado de la siguiente manera:

Tabla 15. Resumen estado de flujos de efectivo

Utilidad Neta del Periodo	20.146
Efectivo generado en actividades de operación	- 18.966.891
Efectivo provisto en actividades de inversión	30.085
Efectivo provisto en actividades de financiación	19.017.717
Flujo neto de efectivo y equivalentes	80.911
Fondos disponibles al inicio del periodo	52.221
Fondos disponibles al final del periodo	133.132

Fuente: Estado de Flujos de efectivo Indirecto

El efectivo al inicio del periodo no es el que se encuentra en el estado de situación financiera, el efectivo y sus equivalentes al finalizar el año 2015 era de \$52.570 millones y los fondos disponibles son de \$52.221 millones en el flujo de efectivo.

El efectivo generado en las actividades de operación es negativo, mientras que las actividades de inversión y financiación muestran generación de efectivo, indica que las actividades de financiación está generando más efectivo que en las mismas actividades operacionales del prestador.

Convergencia NIF

El prestador se clasifico como voluntario del Grupo No.1 y se acogió al calendario del Grupo No.2

Preparación Obligatoria 2013

Reporte clasificación y plan de implementación, según Resoluciones SSPD No.2013130002405 del 20/02/2013 y No.20141300004095 del 21/02/2014

Certificado por el prestador, así:

CODIGO	FORMATO	ESTADO	FECHA DE CERTIFICACIÓN
NIF-A-0005	Formulario A1 - NIF: Preguntas para Clasificación del Grupo y Generales	Certificado	2014-03-28 16:35:02
NIF-A-0006	Formulario A2 - NIF: Preguntas Grupo 1 -NIF Plenas	Certificado	2014-05-08 09:10:15
NIF-A-0007	Formulario B - NIF: Plan de Implementacion NIF Anual	Certificado	2014-04-03 20:42:16
NIF-A-0010	Formulario C - NIF: Avance de Ejecicion del Plan de Implementacion NIF Anual	Certificado	2014-08-26 14:07:42
NIF-A-0010	Formulario C - NIF: Avance de Ejecicion del Plan de Implementacion NIF Anual	Certificado	2014-10-24 09:24:23

Inicio de Transición 2014

Reporte ESFA, Conciliación y Revelaciones y Políticas, según Resolución SSPD No. 20151300020385 del 29/07/2015

FORMATO	ESTADO	FECHA DE CERTIFICACIÓN
Formato 11 - Hoja de Trabajo Estado de Situación Financiera de Apertura	Certificado	2015-08-25 16:24:39
Formato 12 - Conciliación Patrimonial Estado de Situación Financiera de Apertura	Certificado	2015-08-25 16:39:55
Formato 13 - Revelaciones y Políticas Estado de Situación Financiera de Apertura	Certificado	2015-08-26 15:04:20
Información General	Certificado	2015-08-24 13:56:12

Requerimientos de información Financiera de 2015 en XBRL, según resolución No. 20161300013475 del 19/05/2015

Taxonomía 2015, Grupo 1 Individual – Certificado el 18/05/2017

Requerimientos de información Financiera de 2016 en XBRL, según resolución No. 20171300042935 del 30/03/2017

Taxonomía 2016, Grupo 1 Individual - Flujo de efectivo Indirecto – Certificado el 05/07/2017

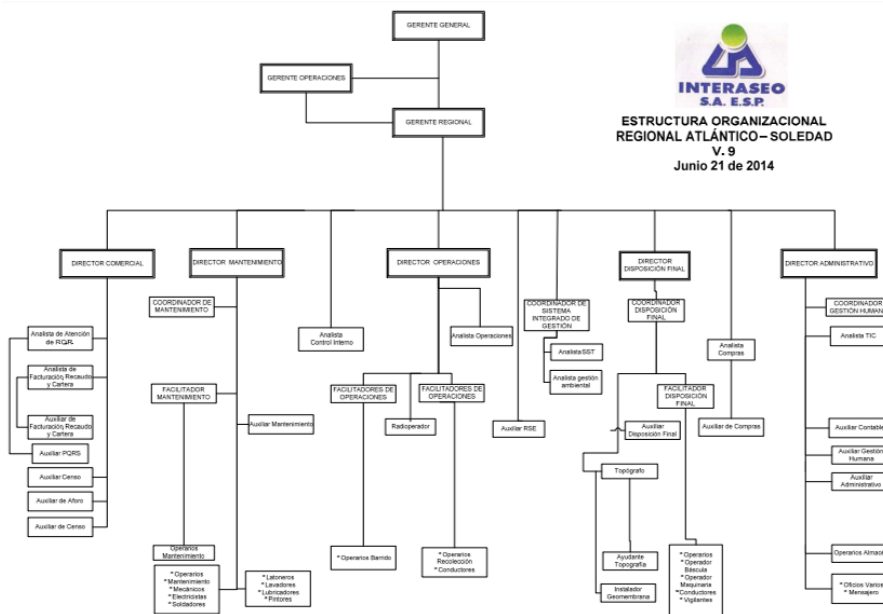
El prestador tiene pendiente el reporte de la Taxonomía 2016, Grupo 1 Consolidado - Flujo de efectivo Directo o Indirecto.

2.2. ASPECTOS ADMINISTRATIVOS

2.2.1. Organigrama

De acuerdo con la información suministrada durante el desarrollo de la visita de septiembre de 2017, la empresa presenta la siguiente estructura organizacional para el servicio de aseo:

Ilustración 2. Estructura organizacional Aseo Especial Soledad S.A. ESP



Fuente: Aseo Especial Soledad S.A. ESP

2.2.2. Convenciones Colectivas

La empresa cuenta con un sindicato, pero es necesario que se indique si hay vigente una convención colectiva, de ser afirmativa la respuesta, se debe indicar cuando fue suscrita.

2.2.3. Personal

De acuerdo con la información suministrada en la visita al mes de septiembre de 2017, la empresa cuenta con 622 empleados (484 operarios), si se compara con la información del mes de diciembre de 2016 hay un incremento del 5% de la planta de personal.

La información de la planta de personal del año 2016 suministrada en el mes de septiembre de 2017 (592 empleados) no puede ser comparada ya que la empresa no ha realizado el cargue del reporte personal categoría empleo del año 2016.

Así mismo, la empresa durante la visita realizada entregó las acciones adelantadas al mes de abril para lograr la certificación de competencias laborales de los operarios de las distintas actividades como de la parte administrativa. Debido a lo anterior, se estaría incumpliendo presuntamente con lo establecido en el artículo 2 de la Resolución 1570 de 2004 proferida por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial en lo que se refiere a la exigibilidad de la certificación por parte del SENA para los trabajadores vinculados a las entidades prestadoras de los servicios de acueducto y/o alcantarillado y/o aseo, que tengan más de seis (6) meses de labor en puestos de trabajo técnico-operativo o administrativo.

2.2.4. Junta Directiva

De acuerdo con la última actualización realizada en el RUPS de fecha 24 de noviembre de 2016 la cual se encuentra aprobada, se tiene la siguiente información:

Tabla 15. Junta Directiva.

Junta Directiva			Empresa que Representa			
Miembro de la Junta	Tipo Documento	Identificación	Cargo en la Junta	Nombre	Tipo Documento	Identificación
ACUNA BARRIOS KARINA	CEDULA DE CIUDADANIA	32795902	VOCAL	INTERASEO S.A E.S.P	NUMERO DE IDENTIFICACION TRIBUTARIA - NIT	819000939 - 1
ESCOBAR BYTER PABLO	CEDULA DE CIUDADANIA	71795955	OTRO	INTERASEO S.A E.S.P	NUMERO DE IDENTIFICACION TRIBUTARIA - NIT	819000939 - 1
JUAN GUILLERMO GONZALEZ ECEHVERRI	CEDULA DE CIUDADANIA	71776613	OTRO	INTERASEO S.A E.S.P	NUMERO DE IDENTIFICACION TRIBUTARIA - NIT	819000939 - 1
MOLANO ARBELAEZ MAURICIO ANTONIO	CEDULA DE CIUDADANIA	85463029	OTRO	INTERASEO S.A E.S.P	NUMERO DE IDENTIFICACION TRIBUTARIA - NIT	819000939 - 1
MONTES MANSILLA PEDRO	CEDULA DE CIUDADANIA	8395879	VOCAL	INTERASEO S.A E.S.P	NUMERO DE IDENTIFICACION TRIBUTARIA - NIT	819000939 - 1
RAMIREZ HUGO	CEDULA DE CIUDADANIA	8303750	OTRO	INTERASEO S.A E.S.P	NUMERO DE IDENTIFICACION TRIBUTARIA - NIT	819000939 - 1

Fuente: Sistema Único de Información SUI

2.2.5. Composición Accionaria

La composición accionaria de la empresa es la siguiente:

Tabla 16. Composición Accionaria.

Nombre Accionista	Participación
Interaseo S.A.S ESP	95,00%
Desarrollo ambiental sostenible	1,25%
Ecoinvestment S.A.S	1,25%
Electroteam S.A.S	1,25%
Interconexion latam S.A.S	1,25%

Fuente: ASEO ESPECIAL SOLEDAD S.A. E.S.P.

3. ASPECTOS TÉCNICO – OPERATIVOS

El análisis de los aspectos técnico - operativos en la prestación del servicio público de aseo por parte de la empresa ASEO ESPECIAL SOLEDAD S.A. ESP en el municipio de Soledad, Atlántico parte de la información certificada en el SUI, lo establecido en el Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos – PGIRS, el Programa Para la Prestación del Servicio de Aseo – PPSA, el Contrato de Condiciones Uniformes – CCU y los resultados de la visita de vigilancia e inspección realizada los días 19 y 20 de septiembre de 2017, de acuerdo con el Título 2 Servicio Público de Aseo del Decreto 1077 de 2017.

De acuerdo con la última actualización aprobada del Registro Único de Prestadores – RUPS del 24 de noviembre de 2016, la empresa ASEO ESPECIAL SOLEDAD S.A. E.S.P. presta el servicio de aseo en el municipio de Soledad, en las actividades de recolección y transporte de residuos no aprovechables, y barrido y limpieza de vías y áreas públicas. Sin embargo, la empresa solicitó una nueva actualización del RUPS el 29 de septiembre de 2017, en la que registra las actividades ya mencionadas e incluye los componentes de corte de césped y poda de árboles en vías y áreas públicas y lavado de áreas públicas. La aprobación de dicha solicitud actualmente es objeto de análisis por parte de la Superintendencia.

3.1. PGIRS y Programa para la Prestación del Servicio de Aseo - PPSA

De acuerdo con lo establecido en el artículo 2.3.2.1.1 del Decreto 1077 de 2015 del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, el Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos (PGIRS) se define de la siguiente manera:

“Artículo 2.3.2.1.1. Definiciones. Adóptense las siguientes definiciones:

(...)

32. Plan de gestión integral de residuos sólidos (PGIRS). Es el instrumento de planeación municipal o regional que contiene un conjunto ordenado de objetivos, metas, programas, proyectos, actividades y recursos definidos por uno o más entes territoriales para el manejo de los residuos sólidos, basado en la política de gestión integral de los mismos, el cual se ejecutará durante un periodo determinado, basándose en un diagnóstico inicial, en su proyección hacia el futuro y en un plan financiero viable que permita garantizar el mejoramiento continuo del manejo de residuos y la prestación del servicio de aseo a nivel municipal o regional, evaluado a través de la medición de

resultados. Corresponde a la entidad territorial la formulación, implementación, evaluación, seguimiento, control y actualización del PGIRS.”

Por su parte el artículo 2.3.2.2.1.10 del mismo decreto indica:

“Artículo 2.3.2.2.1.10. Programa para la Prestación del Servicio de Aseo. Las personas prestadoras del servicio público de aseo deberán formular e implementar el Programa para la Prestación del Servicio acorde con el Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos del municipio o distrito y/o regional según el caso, la regulación vigente y lo establecido en este capítulo.”

Según la Resolución 754 de 2014 y la Resolución 288 de 2015 del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, donde se establecen los lineamientos para realizar el Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos – PGIRS y el Programa para la Prestación del Servicio Público de Aseo, el PGIRS le da las directrices al prestador de la actividad de aseo de lo que tiene que hacer en el municipio, por lo cual el PPSA debe ir en concordancia con el PGIRS.

A continuación, se realiza una verificación de las actividades que se tienen en cuenta en el PGIRS y las actividades que presta la empresa en el municipio de Soledad.

Tabla 17. Análisis de actividades del prestador

Componente	PGIRS	PPSA	RUPS
Recolección y transporte de residuos no aprovechables	X	X	X
Barrido y limpieza de vías y áreas públicas	X	X	X
Corte de césped, poda de árboles en las vías y áreas públicas	X	X	
Limpieza de playas costeras y zonas ribereñas			
Lavado de áreas públicas	X	X	
Transferencia			
Tratamiento			
Aprovechamiento	X		
Disposición final	X	X	

* Aquellas celdas en rojo son obligatorias y aquellas en azul no son obligatorias

De acuerdo con el Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos (PGIRS), el servicio público de aseo se debe prestar en su integralidad a través de los prestadores de servicios públicos mediante las siguientes actividades: corte de césped, poda de árboles en las vías públicas, lavado de áreas públicas, aprovechamiento y disposición final.

En este sentido, la ASEO ESPECIAL SOLEDAD S.A. E.S.P., debería prestar y registrar en su Registro Único de Prestadores de Servicios (RUPS) y en su Programa para la Prestación del Servicio de Aseo (PPSA) como mínimo las actividades de: Recolección y transporte de residuos no aprovechables, barrido y limpieza de vías y áreas públicas, corte de césped, poda de árboles en las vías públicas y lavado de áreas públicas. Es importante aclarar que como se mencionó anteriormente, la empresa ha solicitado una nueva actualización de RUPS en la que registra todas estas actividades.

El componente de aprovechamiento no es de obligatorio cumplimiento por parte de la empresa. No obstante, teniendo en cuenta que la actividad de disposición final es prestada por otra empresa, ASEO ESPECIAL SOLEDAD S.A. E.S.P. no debería consignarla en el PPSA como una de las actividades prestadas.

3.1.1. Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos (PGIRS)

El último PGIRS del municipio de Soledad, departamento del Atlántico, reportado al Sistema Único de Información (SUI) mediante el aplicativo INSPECTOR posee fecha de reporte el 29 de abril de 2016.

En dicho documento y de acuerdo con la Resolución 0754 de 2014 proferida por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, se establecen una serie de parámetros necesarios como insumo para los PPSA del prestador del servicio de aseo del municipio de Soledad. Dentro de estos parámetros se tiene que:

- Se establece una cobertura urbana para recolección y transporte de no aprovechables del 85%, planteando a futuro llegar a la cobertura del 100%. Dicha actividad debe prestarse 3 veces por semana para los usuarios del sector residencial, a los grandes generadores 7 veces por semana y algunas zonas, como el caso de la zona centro de la ciudad 2 veces por semana.
- La actividad de recolección de residuos sólidos debe realizarse utilizando el sistema puerta a puerta, es decir, que la recolección se realiza en el andén de la vía pública frente al predio del usuario; se permite la recolección por otros sistemas siempre y cuando se cumpla la normativa de cada una.

Tabla 18. Esquema de recolección, transporte y transferencia en el municipio de Soledad

N°	PARÁMETROS	UNIDADES	RESULTADO	REFERENCIA
1	Cobertura de recolección área urbana.	%	85 %	
2	Frecuencia de recolección área urbana.	Veces/semana	3	Ver punto 6 Anexo IV
3	Frecuencia de recolección de rutas selectivas de reciclaje (cuando aplique).	Veces/semana	No aplica	-
4	Censo de puntos críticos en área urbana.	Número y ubicación	46 puntos críticos urbanos	Ver tabla punto 8 Anexo IV - Mapa Anexo VII
5	Existencia de estaciones de transferencia.	Número y ubicación	No existe	-
6	Capacidad de la estación de transferencia.	Ton/día	No aplica	-
7	Distancia del centroide al sitio de disposición final.	Km	22,7 Km.	Ver punto 9 Anexo IV
8	Distancia del centroide a la Estación de transferencia (cuando aplique).	Km	No aplica	-
9	Distancia de la estación de transferencia al sitio de disposición final (cuando aplique).	Km	No aplica	-

Fuente: PGIRS

- En el documento se identifican 46 puntos críticos.

Tabla 19. Censo de puntos críticos

ITEM	DIRECCION DEL LUGAR O PUNTO CRITICO	BARRIO O SECTOR
1	Calle 63 frente a sobusa(boulevard)	Av. Murillo
2	Carrera 14 con Calle 32 (titan)	Pared Titan
3	Calle 30 con Carrera 14a (esquina)	El Oasis
4	Calle 18 con Cra 50 Punto ICA	Entrada Las Ferias
5	Calle 23 con Carrera 19 - Cementerio Central	San Antonio
6	Carrera 16b con Calle 32 - Cementerio Municipal	Entrada Soledad 2.000
7	Calle 18 con Cra 18 (electricaribe)	Pumarejo
8	Calle 17 con Cra 18 (Teatro Colon)	Pumarejo
9	Plaza Soledad	Centro
10	Sector Antigua Alcaldia-Clfe 14 con Cra 20	Centro
11	Sector Americam Bar-Clf 18 con Cra 19	Centro
12	Cra 36 -Calle 18 (bomba Brisas de soledad)	El Triunfo
13	Cra 39-Calle 18 (doña sofia)	Las Margaritas
14	Cra 47- Calle 18 (Bayer)	Costa Hermosa
15	Calle 30- combarranquilla (oreja)	Oreja del Puente
16	Calle 30 con Cra 26 (gama) lado derecho	Ferrocarril
17	Calle 30-Cra 26 (entrada a Celta) lado izquierdo	Ferrocarril
18	Circunvalar - alrededor de la Glorieta	Av. Circunvalar
19	Circunvalar - entrada las gaviotas	Las Gaviotas
20	Cra 63 con Clfe 16- entrada a Villa Estadio	Villa Estadio
21	Av. las torres (torre del pescado)	Laureles
22	Calle 46 entre Carreras 22a y 23 Av. las torres (Villa Katanga)	Villa Katanga
23	Cl 76E CON CRA 19 Los Robles	Los Robles
24	Cl 63 con Cra 23 Arroyo las Moras	Las Moras
25	Calle 54b con Carrera 3f - Entreda Barrio Villa Sol	Villa Sol
26	Av. Las torres Urb. El Río y Costa Hermosa	Costa Hermosa
27	Cl 30 con Cra 30 Esq.(frente Sao Hipodromo)	Hipodromo
28	Cra 30 con Cl 29 (pared de Mamut)	Empresa Mamut
29	Av. Murillo entre cra 16 a la 19	Av. Murillo
30	Cra 18C Entre Cl 81 Y 83 los Almendros	Los Almendros
31	Clf 63 con Cra 14a entrada barrio los rosales	Los Rosales
32	Calle 76E CARRERA 19 LOS ROBLES	Los Robles
33	Carrera 14 con Calle 46	Villa Monaco
34	CRA11 con CLLE 56 Ciudadela Me/tana	Ciudadela M/tana
35	Pto Critico Clfe 41 con Cra 14	Las Nubes
36	Pto Av. Circunvalar Cra 23 con Clfe 62	Av. Circunvalar
37	Pto Critico frente Conservas California	Oreja del Puente
38	Pto Critico Villa Katanga Clfe 46 con Cra 23D	Villa Katanga
39	Pto Residencias Pegaso Cra 15 con Clfe 54	Terminal de Transportes
40	Pto Normandia Clfe 48 con Cra 15	Normandia
41	Carrera 30 con Calle 27 I.C.B.F. Hogar Infantil	Hipodromo
42	Calle 23 con Carrera 23 Parque la Maria	La Maria
43	Calle 37 con Carrera 6ª - EL PARE	Zarabanda
44	Carrera 15 con la Calle 55 - U del Terminal	Terminal de Transportes
45	AV. Circunvalar Cra 23 con calle 62 Frente al Éxito Metropolitano	Oreja Puente Murillo
46	Calle 26 con Carrera 33 cancha de beisbol	Hipodromo

Fuente: PGIRS

- Se establece una cobertura urbana para barrido de vías y áreas públicas del 85% en Km lineales, planteando a futuro (2 años) llegar a la cobertura del 100%. Dicha actividad debe prestarse 3 veces por semana en las zonas residenciales, en las zonas comerciales del municipio se deberá atender diariamente de lunes a domingo teniendo mayores frecuencias en aquellos sectores que por su uso y limpieza lo requieran.

- Se identifican 1.04 unidades de cesta pública por cada kilómetro cuadrado a partir de la base de 120 unidades a instalar.

Tabla 20. Esquema de barrido y limpieza de vías y áreas públicas municipio de Soledad

N°	PARÁMETROS	UNIDADES	RESULTADO	REFERENCIA
1	Cobertura del barrido área urbana. $Cbau = \frac{Km \text{ barridos o despapes}}{Km \text{ de vías y áreas publicas a barrer}} \times 100$	% en Km lineales.	85 % de cobertura.	-
2	Existencia de Acuerdo de barrido de vías y áreas públicas cuando hay varios prestadores del servicio público de aseo.	Si/no	No aplica	-
3	Área urbana no susceptible de ser barrida ni manual ni mecánicamente.	Km lineales	Información en proceso de actualización	-
4	Cantidad de cestas públicas instaladas/km2 urbano.	Unidades/km2	1,04 Cálculo sobre la base de 120 uni. Instaladas	Ver punto 11 Anexo IV
5	Frecuencia actual de barrido área urbana.	Veces/semana	Tres veces	Ver tabla punto 12 Anexo IV

Fuente: PGIRS

- Se contabilizaron 732 árboles susceptibles para poda, los cuales deben podarse 2 veces por año.

Tabla 21. Catastro de árboles

CENSO DE ESPECIES SOLEDAD - COMPOSICIÓN FLORÍSTICA				
NOMBRE	CANTIDAD	Genero	NOMBRE CIENTIFICO	FAMILIA
ABETO	11	Cassia	Cassia siamea	Fabaceae
ACACIA ROJA	11	Delonix	Delonix regia	Fabaceae
ALMENDRO	101	Terminalia	Terminalia Catappa	Combretaceae
BUCHE	1	Pithecellobium	Pithecellobium lanceolatum	Leguminosae
CAMPANITA	2	Chirlobirio	Chirlobirio - tecoma stans	Fabaceae
CAMPANO	5	Samanea	Samanea saman	Fabaceae
CAÑANDONGA	1	Cassia	Cassia moschata	Fabaceae
CARAQUEÑO	2	Erythrina	Erythrina Variegata	Fabaceae
CAUCHO	3	Ficus	Ficus religiosa	Moraceae
CEIBA BLANCA	4	Hura	Hura crepitans L.	Euphorbiaceae
CEIBA BONGA	10	Ceiba	Ceiba petandra	Bombacaceae
CEIBA MAJAGUA	2	Pseudobombax	Pseudobombax septenatum	Malvaceae
GUASIMO	2	Guazuma	Guazuma ulmifolia	Malvaceae
GUAYACAN EXTRANJERO	4	Guaiacum	Guaiacum officinale	Zygophyllaceae
LAUREL	41	ficus	ficus benjamina	Moraceae.
MANÓN	5	Melicoccus	Melicoca bijuga- Paulinia fuscens	Sapindaceae
MANGO	168	Mangifera	Mangifera Indica	Anacardiaceae
MARAÑÓN	2	Anacardium	Anacardium occidental	Anacardiaceae
MATARRATON	47	Gliricida	gliricida sepium	Fabaceae
NEM	93	Azadirachta	Azadirachta indica A.Juss	Meliaceae
NISPERO	3	Manilkara	Manilkara huberi.	Sapotaceae
OITI	1	Licania	Licania tomentosa	Chrysobalanaceae
OLIVO	2	Capparis	Capparis odoratissima	Capparaceae
OREJERO	8	Enterolobium	Enterolobium cyclocarpum (Jacq.) Griseb	Fabaceae
PALMERA REAL	2	Roystonea	Roystonea regia	Areaceae
PAYANDE	4	Pithecellobium	Pithecellobium dulce	Fabaceae
PISQUIN	1	Albizzia	Albizzia quachapele	Fabaceae
PIVIAY	1	Ficus	Ficus Nitida	Moraceae.
PINO	1	Casuarina	Casuarina equisetifolia	Casuarinaceae
ROBLE MORADO	131	Tabebuia	Tabebuia rosea	Bignoniaceae
SAUCE GUAJIRO	7	Parkinsonia	Parkinsonia aculeata	Fabaceae
SUAN	2	Ficus	Ficus dendrocidia	Moraceae.
TAMARINDO	3	Tamarindus	Tamarindus indica	Fabácea
TOTUMO	2	Crescentia	Crescentia cujete	Bignoniaceae
TRINITARIA	1	Bougainvillea	Bougainvillea glabra	nyctaginaceae
TRUPILLO	37	Prosopis	Prosopis juliflora	Fabaceae
UVA MORA	10	Zyzygium	Zyzygium cumini	Myrtaceae
UVITO	1	Cordia	Cordia alba	Boraginaceae
Total	732			

Fuente: PGIRS

Tabla 22. Catastro de árboles

Rango	Cantidad
Hasta 5 metros	233
De 5,01 a 15 metros	263
De 15,01 a 20 metros	231
Mayor a 20 metros	5
Total	732

Fuente: PGIRS

- Se establecen 294.763,7 metros cuadrados susceptibles para corte de césped, los cuales debe cortarse cada 2 meses.
- Se presentan 3 puentes y áreas públicas objeto de lavado (Murillo con Cra 18, Cll 30 con Cra 34 Circunvalar – Cll 45). El PGIRS aclara que esta actividad no se desarrolla en el municipio.
- La disposición final se realiza en el relleno sanitario regional, El Clavo, ubicado en el municipio de Palmar de Varela.
- El documento señala que a pesar de que Soledad cuenta con playas a orilla del río Magdalena, aproximadamente 8.0 kilómetros lineales de la ribera, de las cuales ninguna de ellas pertenece al área urbana, hasta el momento no se presta el servicio de limpieza de playas.
- El programa de gestión del riesgo identifica las siguientes amenazas: Generación de lixiviado, generación de olores ofensivos, derrame de lixiviado durante el transporte, aumento de los niveles de ruido.

3.1.2. Programa para la Prestación del Servicio de Aseo (PPSA)

La empresa ASEO ESPECIAL SOLEDAD S.A. E.S.P. no ha realizado el reporte del Programa para la Prestación del Servicio de Aseo en el SUI. Sin embargo, el prestador suministró copia del respectivo documento durante la visita del 19 y 20 de septiembre de 2017, por lo cual para efectos esta Evaluación Integral se analizará el contenido del archivo entregado. No obstante, se reitera que el único medio oficial para el reporte de esta información es a través del SUI, por lo cual la empresa debe adelantar el trámite correspondiente.

En el documento entregado y de acuerdo con la Resolución 0288 de 2015 del MVCT, se establecen una serie de parámetros, los cuales deben ir en concordancia frente a la información del PGIRS del municipio. Dentro de estos parámetros se tiene que:

- Se establece una cobertura urbana para recolección y transporte de no aprovechables del 100%. Dicha actividad se presta a través de 11 macrorrutas, de las cuales 6 son de frecuencia diaria, 4 tienen una frecuencia de 3 veces por semana y 1 con frecuencia dominical. Se establecen como formas de presentación de residuos recipientes retornables y no retornables.

Tabla 23. Listado de macrorrutas recolección y transporte

Macro ruta (código)	Localidad, comunas o similares	Frecuencia							Hora de inicio	Hora de finalización
		Lu	Ma	Mi	Ju	Vi	Sa	Do		
03	DOMICILIARIA	X		X		X			19:00	6:00
04	DOMICILIARIA		X		X		X		19:00	6:00
05	GRANDES PRODUCTORES	X	X	X	X	X	X	X	6:00	18:00
06	RECOLECCION BARRIDO	X	X	X	X	X	X	X	6:00	4:00
07	ESCOMBROS	X	X	X	X	X	X	X	6:00	18:00
08	OPERATIVOS ESPECIALES	X	X	X	X	X	X	X	6:00	18:00
09	RECOLECCION DOMINICAL							X	6:00	18:00
10	BARRIDO MECANICO	X	X	X	X	X	X	X	6:00	18:00
11	RECOLECCION DE PODAS	X	X	X	X	X	X	X	6:00	18:00
12	RECOLECCION SUBNORMAL	X		X		X			6:00	18:00
13	RECOLECCION SUBNORMAL		X		X		X		6:00	18:00

Fuente: PPSA

- Se identifican 43 puntos críticos.

Tabla 24. Listado puntos críticos

Punto	Dirección	Describir los operativos de limpieza programados
1	Calle 63 frente a Sobusa (boulevard)	Limpieza Manual y Cerramiento Frecuencia de recolección: Diaria Nota: Envío de notificación a la SSPD y a los entes de control municipales
2	Carrera 14 pared de la empresa (tíán)	Limpieza Mecánica y Cerramiento Frecuencia de recolección: Semanal Nota: Envío de notificación a la SSPD y a los entes de control municipales
3	Calle 30 con Carrera 16	Limpieza Mecánica y Cerramiento Frecuencia de recolección: Semanal Nota: Envío de notificación a la SSPD y a los entes de control municipales
4	Calle 23 con Carrera 19	Limpieza Manual y control polícivo Frecuencia de recolección: Diaria Nota: Envío de notificación a la SSPD y a los entes de control municipales
5	Carrera 18c entre las Calles 81 y 83	Limpieza Manual y control polícivo Frecuencia de recolección: Interdiaria Nota: Envío de notificación a la SSPD y a los entes de control municipales
6	Calle 18 con Carrera 18 (Electricaribe)	Limpieza Manual y control polícivo Frecuencia de recolección: Diaria Nota: Envío de notificación a la SSPD y a los entes de control municipales
7	Calle 17 con Carrera 18	Limpieza Manual y control polícivo Frecuencia de recolección: Diaria Nota: Envío de notificación a la SSPD y a los entes de control municipales
8	Calle 18 con Carrera 20	Limpieza Manual y control polícivo Frecuencia de recolección: Diaria Nota: Envío de notificación a la SSPD y a los entes de control municipales
9	Calle 18 con Carrera 23	Limpieza Manual y control polícivo Frecuencia de recolección: Diaria Nota: Envío de notificación a la SSPD y a los entes de control municipales
10	Calle 18 con Carrera 47	Limpieza Manual y control polícivo Frecuencia de recolección: Diaria Nota: Envío de notificación a la SSPD y a los entes de control municipales
11	Carrera 36A Calle 18	Limpieza Manual y control polícivo Frecuencia de recolección: Diaria Nota: Envío de notificación a la SSPD y a los entes de control municipales
12	Calle 18 con Carrera 39	Limpieza Manual y control polícivo Frecuencia de recolección: Diaria Nota: Envío de notificación a la SSPD y a los entes de control municipales
13	Calle 30 Combarraquilla	Limpieza Mecánica y Cerramiento Frecuencia de recolección: Semanal Nota: Envío de notificación a la SSPD y a los entes de control municipales
14	Carrera 30 con Calle 29	Limpieza Manual y control polícivo Frecuencia de recolección: Diaria Nota: Envío de notificación a la SSPD y a los entes de control municipales
15	Circunvalar alrededor de la Glorieta	Limpieza Mecánica y Cerramiento Frecuencia de recolección: Semanal Nota: Envío de notificación a la SSPD y a los entes de control municipales
16	Calle 46 con cra 21 AV. Las torres	Limpieza Mecánica, Manual y Cerramiento Frecuencia de recolección: Interdiaria Nota: Envío de notificación a la SSPD y a los entes de control municipales
17	Calle 30 con Carrera 26	Limpieza Manual y Cerramiento Frecuencia de recolección: Interdiaria Nota: Envío de notificación a la SSPD y a los entes de control municipales
18	Calle 30 box culvert del arroyo	Limpieza Mecánica y Cerramiento Frecuencia de recolección: Semanal Nota: Envío de notificación a la SSPD y a los entes de control municipales
19	Calle 30 con Carrera 23	Limpieza Mecánica y Cerramiento Frecuencia de recolección: Semanal Nota: Envío de notificación a la SSPD y a los entes de control municipales

Punto	Dirección	Describir los operativos de limpieza programados
20	Calle 41 con Carrera 14	Limpeza Manual y Cerramiento Frecuencia de recolección: Diario Nota: Envío de notificación a la SSPD y a los entes de control municipales
21	Carrera 14 Calle 48	Limpeza Manual y Cerramiento Frecuencia de recolección: Diario Nota: Envío de notificación a la SSPD y a los entes de control municipales
22	Carrera 14 con Calle 46	Limpeza Manual y Cerramiento Frecuencia de recolección: Diario Nota: Envío de notificación a la SSPD y a los entes de control municipales
23	Calle 26 Carrera 33	Limpeza Manual y Cerramiento Frecuencia de recolección: Diario Nota: Envío de notificación a la SSPD y a los entes de control municipales
24	Carrera 30 calle 23	Limpeza Manual y control policivo Frecuencia de recolección: Diario Nota: Envío de notificación a la SSPD y a los entes de control municipales
25	Carrera 30 Calle 27	Limpeza Manual y control policivo Frecuencia de recolección: Diario Nota: Envío de notificación a la SSPD y a los entes de control municipales
26	Calle 23 Carrera 23	Limpeza Manual y control policivo Frecuencia de recolección: Diario Nota: Envío de notificación a la SSPD y a los entes de control municipales
27	Avenida Circunvalar con Calle 30	Limpeza Mecánica, Manual y control policivo Frecuencia de recolección: Diario Nota: Envío de notificación a la SSPD y a los entes de control municipales
28	Calle 46 entre Carrera 22ª y 23	Limpeza Mecánica, Manual y control policivo Frecuencia de recolección: Diario Nota: Envío de notificación a la SSPD y a los entes de control municipales
29	Calle 54b Carrera 3f	Limpeza Mecánica, Cerramiento y control policivo Frecuencia de recolección: Semanal Nota: Envío de notificación a la SSPD y a los entes de control municipales
30	Calle 37 con Carrera 6ª	Limpeza Mecánica, Cerramiento y control policivo Frecuencia de recolección: Semanal Nota: Envío de notificación a la SSPD y a los entes de control municipales
31	Carrera 15 con Calle 55	Limpeza Manual y control policivo Frecuencia de recolección: Semanal Nota: Envío de notificación a la SSPD y a los entes de control municipales
32	Calle 63 con Carrera 14c	Limpeza Manual y control policivo Frecuencia de recolección: Diario Nota: Envío de notificación a la SSPD y a los entes de control municipales
33	AV. Circunvalar Cra 23 con calle 62	Limpeza Manual y control policivo Frecuencia de recolección: Diario Nota: Envío de notificación a la SSPD y a los entes de control municipales
34	Calle 63 Carrera 18c	Limpeza Manual y control policivo Frecuencia de recolección: Diario Nota: Envío de notificación a la SSPD y a los entes de control municipales
35	Calle 63 con carrera 18 b	Limpeza Manual y control policivo Frecuencia de recolección: Diario Nota: Envío de notificación a la SSPD y a los entes de control municipales
36	calle 63 con carrera 17b	Limpeza Manual y control policivo Frecuencia de recolección: Diario Nota: Envío de notificación a la SSPD y a los entes de control municipales
37	Calle 63 con carrera 16b	Limpeza Manual y control policivo Frecuencia de recolección: Diario Nota: Envío de notificación a la SSPD y a los entes de control municipales
38	calle 63 con carrera 13	Limpeza Manual y control policivo Frecuencia de recolección: Diario Nota: Envío de notificación a la SSPD y a los entes de control municipales
39	Calle 63 con carrera 12b	Limpeza Manual y control policivo Frecuencia de recolección: Diario Nota: Envío de notificación a la SSPD y a los entes de control municipales
40	Carrera 19 entre calle 76c y 76d	Limpeza Manual y control policivo Frecuencia de recolección: Diario Nota: Envío de notificación a la SSPD y a los entes de control municipales
41	Calle 63 con carrera 23	Limpeza Manual y control policivo Frecuencia de recolección: Diario Nota: Envío de notificación a la SSPD y a los entes de control municipales
42	Carrera 11 con la calle 44	Limpeza Manual y control policivo Frecuencia de recolección: Diario Nota: Envío de notificación a la SSPD y a los entes de control municipales
43	Calle 56 con carrera 4e	Limpeza Manual y control policivo Frecuencia de recolección: Diario Nota: Envío de notificación a la SSPD y a los entes de control municipales

Fuente: PPSA

- Se establece una cobertura urbana para barrido y limpieza de vías y áreas públicas del 50%. Para la actividad de barrido se establecen 13.450 Km de vías y áreas públicas para el año 2015, 17.000 para 2016 y 20.000 para el 2017. Dicha actividad se presta a través de 10 macrorrutas, de las cuales 5 son de frecuencia diaria, 2 tienen una frecuencia de 3 veces por semana, y 3 con frecuencia bisemanal.

Tabla 25. Listado macrorrutas barrido

Macro ruta (código)	Localidad, comunas o similares	Frecuencia							Hora de inicio	Tipo Barrido
		Lu	Ma	Mi	Ju	Vi	Sa	Do		
25	Diaria Diurna	X	X	X	X	X	X	X	6:00	Manual
26	Diaria Tarde	X	X	X	X	X	X	X	15:00	Manual
27	Diaria Nocturna	X	X	X	X	X	X	X	18:00	Manual
28	Interdiaria	X		X		X			6:00	Manual
29	Interdiaria		X		X		X		6:00	Manual
30	Bisemanal	X			X				6:00	Manual
31	Bisemanal		X			X			18:00	Manual
32	Bisemanal			X			X		18:00	Manual
10	Diario	X	X	X	X	X	X	X	6:00	Manual
11	Diario	X	X	X	X	X	X	X	18:00	Manual

Fuente: PPSA

- El PPSA establece que se deben instalar en promedio 8 cestas mensuales (96 cestas por año) y realizar mantenimiento a un promedio de 4 unidades mensuales (48 cestas por año).

Tabla 26. Listado cestas

Programa	Localidad, Comuna o similares	Cantidad de cestas	Frecuencia
Instalación de nuevas cestas	Soledad	8 unidades promedio	Mensual
Reposición de cestas instaladas	Soledad	De acuerdo a la necesidad	Mensual
Desmantelación de cestas	Soledad	De acuerdo a la solicitud	Mensual
Mantenimiento	Soledad	4 unidades promedio	Mensual

Fuente: PPSA

- Se establece una frecuencia de corte de césped de 8 veces por año en un área de 294.763,7 metros cuadrados estratificado de acuerdo con la tabla 27. Así mismo se plantea la intervención de 490 árboles mediante poda de seguridad, 27 por poda de mantenimiento y 215 árboles para poda de ambos tipos, resultando un total de 732 ejemplares. Estos árboles se subdividen por altura tal y como se muestra en la tabla 28. No se establece frecuencia de poda de árboles.

Tabla 27. Información corte de césped. Fuente: PPSA.

Localidad, comunas o similares	Ubicación del área a intervenir (Carrera, Calle)	Área verde a intervenir (m2)	Frecuencia programada de poda al año
vías principales	Separadores Viales	76.131,13 (PGIRS)	8
Barrios y zona Centro	Parques	218.632,57 (PGIRS)	8

Fuente: PPSA

Tabla 28. Información poda de árboles. Fuente: PPSA.

RESUMEN										
RANGO	ZONA 1			ZONA 2			ZONA 3			Total por Rango
	Tipo de Poda			Tipo de Poda			Tipo de Poda			
	Seguridad	Saneamiento	Ambas	Seguridad	Saneamiento	Ambas	Seguridad	Saneamiento	Ambas	
hasta 5m	30	1	1	129		71	1			233
DE 5.1 a 15m	47	1		146		6	61		2	263
de 15.1 a 20m	54	16	99	16	7	31	1	2	5	231
de 20.1 y más	5									5
										732
TOTAL	136	18	100	291	7	108	63	2	7	
Total Por Tipo de Poda	Seguridad	490								
	Saneamiento	27								
	Ambas	215								

Fuente: PPSA

- No se presentan áreas objeto de lavado, pero se establecen 2 puentes peatonales para lavado 2 veces por año.

Tabla 29. Información de lavado de puentes. Fuente: PPSA.

Localidad, comunas o similares	Áreas Objeto de Lavado(m2), según Inventario del Municipio	Frecuencia (mes)	Hora de inicio	Hora de Finalización
puente peatonal Calle 30 (colegio INEM)	303,875	2 veces al año	18:00	06:00
puente peatonal (Calle 63 Av. Murillo con la carrera 18)	303,875	2 veces al año	18:00	06:00

Fuente: PPSA

- La disposición final se realiza en el Relleno “El Clavo” ubicado en Km 5 Vía Burrusco (Palmar de Varela, Atlántico).
- En el programa de gestión de riesgo se presentan condiciones de amenazas, vulnerabilidad y riesgo con sus respectivas acciones de respuesta el prestador y medidas que deben ser adaptadas por el usuario o un tercero. Dentro de las amenazas se identifican: Huelgas, aglomeraciones, manifestaciones y disturbios, actividad sísmica, sequías, vendavales, acciones de violencia, salud pública, deficiencia en la prestación del servicio, interrupciones en el fluido

eléctrico, retraso en la prestación del servicio, desestabilización de terrenos, accidentes de tránsito, inundaciones e incendios forestales. Cada una de las amenazas planteadas se asocia a una de las actividades del servicio como lo son eventos y espectáculos masivos, barrido y limpieza de vías y áreas públicas, instalación de cestas, recolección y transporte de los desechos sólidos y disposición final.

- No se hace referencia a información relacionada con limpieza de playas y zonas ribereñas.

A continuación, bajo las indicaciones señaladas en la Resolución 0288 de 2015 del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, se presenta el análisis realizado para el prestador ASEO ESPECIAL SOLEDAD S.A. E.S.P., respecto al Programa Para la Prestación del servicio de Aseo en el municipio de Soledad, entregado en visita técnica del 19 y 20 de septiembre de 2017, desde el punto de vista técnico operativo.

Actividades prestadas

El prestador presenta de forma tabular cada una de las actividades del servicio de aseo que presta en el municipio, registrando sus respectivas fechas de inicio. Sin embargo, la empresa consigna en que desarrolla la actividad de disposición final desde el 1° de abril de 2005, cuando la empresa no ha registrado dicha actividad en RUPS y el Relleno Sanitario que recibe los residuos generados en el municipio es operado por otra empresa. En este sentido, presuntamente no estaría dando cumplimiento de lo establecido en el Numeral 1 del Anexo de la Resolución MVCT 288 de 2015.

Objetivos y metas

El prestador plantea un objetivo general y desglosa una serie de objetivos específicos para cada una de las actividades del servicio. De igual forma, establece líneas bases, metas e indicadores de seguimiento en cuanto a la prestación del servicio de aseo de acuerdo con el formato propuesto en el Numeral 2 del Anexo.

Sin embargo, no presenta el “Modelo de seguimiento del Programa”, tal como lo establece el Numeral 2 del Anexo.

Así las cosas, se encuentra que el prestador presuntamente no cumple con lo establecido en el Numeral 2 del Anexo de la Resolución MVCT 288 de 2015.

Fecha de adopción del Programa para la Prestación del Servicio Público de Aseo

En el documento se especifica la fecha de adopción del PPSA como el 1° de abril de 2005. Por lo tanto, se estaría cumpliendo con lo establecido en el Numeral 3.1 del Anexo de la Resolución MVCT 288 de 2015.

Área de prestación del servicio

La empresa presenta un resumen de su área de prestación de acuerdo con el formato establecido en el Numeral 3.2 del Anexo de la Resolución MVCT 288 de 2015. Por lo tanto, se estaría dando cumplimiento a lo dispuesto en el precitado apartado normativo.

Actividad de Recolección y Transporte

Se observa que la empresa precisa cuáles son las formas de presentación de los residuos por parte de los usuarios, la ubicación de la base de operaciones, las macrorrutas de recolección y transporte, el censo de puntos críticos y el lugar de disposición de residuos sólidos, en línea con el formato establecido en el Numeral 3.3 del Anexo de la Resolución MVCT 288 de 2015. Por lo tanto, se estaría dando cumplimiento a lo dispuesto en el precitado apartado normativo.

Actividad de transferencia

La empresa no presta la actividad de transferencia. Por lo tanto, no aplicaría la evaluación de este lineamiento.

Actividad de barrido y limpieza de vías y áreas públicas

El prestador define macrorrutas de barrido y la ubicación de puntos de almacenamiento de implementos de barrido de acuerdo con los formatos propuestos en el Numeral 3.5 del Anexo de la Resolución MVCT 288 de 2015. Sin embargo, la empresa no indica los metros cuadrados de parques y zonas públicas objeto de barrido. Por lo tanto, se configura un presunto incumplimiento de lo establecido en el precitado apartado normativo.

Actividad de corte de césped en las vías y áreas públicas

El prestador define el esquema de ejecución de la actividad de corte de césped en las vías y áreas públicas de conformidad con el formato propuesto en el Numeral 3.6 del Anexo de la Resolución MVCT 288 de 2015. Por lo tanto, se estaría dando cumplimiento a lo dispuesto en el precitado apartado normativo.

Actividad de poda de árboles en las vías y áreas públicas

El prestador no define la frecuencia de ejecución de la actividad de poda de árboles en las vías y áreas públicas. Por lo tanto, se estaría dando cumplimiento a lo dispuesto en el precitado apartado normativo. Por lo tanto, se configura un presunto incumplimiento de lo establecido en el Numeral 3.7 del Anexo de la Resolución MVCT 288 de 2015.

Actividad de aprovechamiento

La empresa no presta la actividad de aprovechamiento. Por lo tanto, no aplicaría la evaluación de este lineamiento.

Actividad de tratamiento

La empresa no presta la actividad de tratamiento. Por lo tanto, no aplicaría la evaluación de este lineamiento.

Actividad de lavado de vías y áreas públicas

El prestador define el esquema de ejecución de la actividad de lavado de vías y áreas públicas de conformidad con el formato propuesto en el Numeral 3.11 del Anexo de la Resolución MVCT 288 de 2015. Por lo tanto, se estaría dando cumplimiento a lo dispuesto en el precitado apartado normativo.

Residuos especiales

El prestador define el protocolo de gestión de los residuos generados de la categoría de residuos especiales, ajustándose al formato establecido en el respectivo lineamiento. Por lo anterior, estaría dando cumplimiento de lo establecido en el Numeral 3.12 del Anexo de la Resolución MVCT 288 de 2015.

Programa de Gestión del Riesgo

El prestador presenta el programa de gestión de riesgo en el que se indican las condiciones de amenaza para cada actividad de la cadena del servicio, cuáles serían las acciones de respuesta por parte del prestador frente al asunto y las medidas que serían tomadas por parte de los usuarios debido al evento de amenaza presentada, ajustándose a los formatos propuestos en la Resolución para este tópico. El prestador considera condiciones de amenaza tanto naturales como antrópicas. Por lo anterior, se concluye que el prestador estaría cumpliendo integralmente con lo establecido en el Numeral 3.13 del Anexo de la Resolución MVCT 288 de 2015.

Cumplimiento de las obligaciones del prestador contenidas en el PGIRS

El PPSA formulado establece un cronograma de cumplimiento de los programas contenidos en el PGIRS del municipio. Sin embargo, no precisa las metas a alcanzar para cada una de las actividades consignadas. Por lo tanto, se configura un presunto incumplimiento de lo establecido en el Numeral 4 del Anexo de la Resolución MVCT 288 de 2015.

Así las cosas, de acuerdo con lo anterior es posible inferir que el Programa Para la Prestación del Servicio de Aseo de ASEO ESPECIAL SOLEDAD S.A. E.S.P. para el municipio de Soledad, entregado durante la visita técnica del 19 y 20 de septiembre de 2017, presuntamente incumple con los lineamientos técnicos mínimos establecidos en la Resolución 288 de 2015 del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, de acuerdo con la relación que se presenta a continuación:

Tabla 30. Resumen del análisis PPSA

Numeral	Descripción
1	Actividades prestadas
2	Objetivos y metas
3.5	Actividad de barrido y limpieza de vías y áreas públicas
3.7	Actividad de poda de árboles en las vías y áreas públicas
4	Cumplimiento de las obligaciones del prestador contenidas en el PGIRS

Fuente: PPSA

3.1.3. Comparación entre PGIRS Y PPSA

Luego del análisis individual de cada documento, se presenta el resumen de la comparación de la información correspondiente a las actividades del servicio de aseo de acuerdo al PGIRS y al PPSA:

Tabla 31. Comparación de la información PGIRS y PPSA

Componente	PGIRS	PPSA
Cobertura recolección de residuos no aprovechables (%)	85	100

Componente	PGIRS	PPSA
Frecuencia recolección de residuos no aprovechables (veces/semana)	7, 3 y 2	7, 3 y 1
No. Puntos críticos (-)	46	43
Cobertura de barrido (%)	85%	50%
Vías y áreas públicas para barrido (Km)	-	13.450 (2015) 17.000 (2016) 20.000 (2017)
Parques y zonas públicas para barrido (m ²)	-	-
Frecuencia de barrido (veces/semana)	7, 3 y 2	7, 3 y 2
No. Cestas a instalar (-)	120	96 instaladas 48 mantenimiento
No. Árboles para poda (-)	732	732
Frecuencia poda árboles (veces/año)	2	-
Espacios para corte (m ²)	294.763,7	294.763,7
Frecuencia corte césped (veces/año)	6	8
Área para lavado (m ²)	3 puentes peatonales	2 puentes peatonales
Frecuencia de lavado (veces/año)	No existe	2
Zonas costeras y ribereñas (Km)	No se realiza	-

Fuente: PPSA

De acuerdo con lo anterior, se evidencia que existen inconsistencias entre la información dispuesta en el PGIRS del municipio y aquella que reposa en el PPSA de ASEO ESPECIAL SOLEDAD S.A. E.S.P. en los rubros de coberturas de recolección y transporte, frecuencia de recolección de residuos no aprovechables, cobertura de barrido y limpieza, kilómetros de barrido, número de cestas a instalar al año, frecuencia de poda de árboles, frecuencia de corte de césped, áreas objeto de lavado y frecuencia de lavado.

3.2. Recolección y transporte de residuos sólidos no aprovechables

Durante la visita desarrollada el 19 y 20 de septiembre de 2017, el prestador informó que diariamente existen dos turnos para realizar la recolección y transporte de residuos no aprovechables, uno diurno que inicia a las 6:00 a.m. y va hasta las 3:00 p.m., y otro nocturno que inicia alrededor de las 7:00 p.m. y finaliza a las 4:00 a.m.

El operador informó que las cuadrillas de las microrrutas de recolección y transporte se conforman por 4 personas: 1 conductor y 3 operarios de recolección. Según señaló el prestador, la actividad de recolección y transporte de residuos no aprovechables se desarrolla de acuerdo con el siguiente esquema:

Tabla 32. Esquema de recolección y transporte de residuos no aprovechables.

No. Vehículos	Frecuencia / semana
15 compactadores (recolección y transporte) y 7 volquetas (recolección de residuos de barrido, atención de puntos críticos recolección de escombros y recolección de residuos de poda)	Zonas residenciales: 3 veces por semana Avenidas principales: Frecuencia diaria

Fuente: Visita de inspección y vigilancia del 19 y 20 de septiembre de 2017

De acuerdo con la anterior información, la empresa estaría dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.3.2.2.2.3.32 del Decreto 1077 de 2015, en cuanto a la frecuencia mínima de ejecución de esta actividad:

“Artículo 2.3.2.2.2.3.32. Frecuencias de recolección. La frecuencia de recolección dependerá de la naturaleza y cantidad de generación de residuos, de los programas de aprovechamiento de la zona, cuando haya lugar a ello, y características del clima, entre otros. En el caso de servicios a grandes generadores, la frecuencia dependerá de las cantidades y características de la producción.

Parágrafo. La frecuencia mínima de recolección y transporte de residuos no aprovechables será de dos (2) veces por semana.”

3.2.1. Requisitos de la actividad de recolección

Durante la visita desarrollada los días 19 y 20 de septiembre de 2017, se observó que no se realiza discriminación entre residuos no aprovechables y aquellos con posibilidad de aprovechamiento, lo cual es consecuencia de la ausencia de procesos de separación en la fuente y presentación diferenciada de residuos. Ante esta situación, es oportuno evocar lo dispuesto en el artículo 2.3.2.2.2.3.26 del Decreto 1077 de 2015:

“Artículo 2.3.2.2.2.3.26. Recolección separada. La recolección de los residuos sólidos ordinarios debe hacerse en forma separada de los residuos especiales.

En el caso de los residuos ordinarios y cuando el PGIRS establezca programas de aprovechamiento, la recolección de residuos con destino a disposición final deberá realizarse de manera separada de aquellos con posibilidad de aprovechamiento, implementando procesos de separación en la fuente y presentación diferenciada de residuos.”

Una vez revisado el PGIRS en lo afereente a la actividad de aprovechamiento, se constató que se determinan la cantidad de bodegas y recicladores de oficio en el municipio. Sin embargo, la línea base establece que en cuanto a la cobertura de rutas selectivas se tiene 0%. Por lo tanto, cuando el municipio empiece a incluir programas de aprovechamiento en el PGIRS, será necesario que la empresa implemente un esquema de recolección separada en el municipio de Soledad, de conformidad con lo establecido en el precitado artículo.

3.2.2. Sistemas de recolección

La empresa informó que realiza recolección puerta a puerta a todos sus usuarios residenciales y que en las zonas que por sus condiciones no permiten el acceso de los vehículos compactadores se envía un operario para que con ayuda de carretillas trasladen los residuos desde las aceras hasta la ubicación del vehículo recolector.

Ilustración 3. Carretilla para el trasbordo de vehículos



Fuente: Visita de inspección y vigilancia del 19 y 20 de septiembre de 2017

Considerando que esta actividad se define en el Decreto 1077 de 2015 como *trasbordo*, y que las características de los vehículos con los que se desarrolla pueden ser distintas de aquellas exigidas para aquellos que tienen como destino el sitio de disposición final, es necesario aclarar que la ejecución de la misma por parte de ASEO ESPECIAL SOLEDAD S.A. E.S.P. se regirá por lo estipulado en el artículo 2.3.2.2.2.3.39 del Decreto 1077 de 2015:

“Artículo 2.3.2.2.2.3.39. Traslado en la actividad de recolección. Cuando existan restricciones para el ingreso de los vehículos recolectores en zonas de difícil acceso, el prestador del servicio de aseo podrá utilizar vehículos con características distintas a las generales establecidas en este decreto para la recolección y posterior traslado al vehículo recolector asignado a la respectiva microrruta.

En la actividad de traslado se deberá evitar las afectaciones sanitarias por derrame y esparcimiento de residuos sólidos y líquidos. Los vehículos utilizados deberán cumplir con las normas de tránsito establecidas por la autoridad competente.

Los sitios de traslado de residuos estarán ubicados en zonas donde no se genere afectación sobre la comunidad y su entorno; teniendo en cuenta la clasificación por sectores para los estándares máximos establecidos en las normas vigentes.

Los trasbordos deben hacerse en zonas alejadas de hospitales, bibliotecas, hogares geriátricos, guarderías, zonas residenciales o exclusivamente destinadas para desarrollo habitacional, hotelería y hospedajes.

Al hacer el trasbordo, el compactador debe accionarse solo cuando sea estrictamente necesario, minimizando así la generación de ruido, igualmente se debe garantizar un acople funcional y operativo para evitar los efectos que se pudieren generar.

El trasbordo de los residuos deberá hacerse directamente de un vehículo a otro, evitando que en la operación sean arrojados al suelo. El trasbordo solo se podrá hacer desde vehículos cuya capacidad máxima sea de 750 kilogramos.”

Teniendo en cuenta lo anterior, es necesario que la empresa entregue una constancia expedida por el municipio de Soledad en el que se dictamine que estos vehículos pueden ser utilizados para el desarrollo de la actividad de recolección.

El prestador indicó que cuenta con 12 cajas estacionarias en instalaciones de grandes productores, pero no indicó la ubicación de éstas ni entregó documentos soportes que autoricen la instalación de las mismas.

Al respecto, es necesario que la empresa especifique la ubicación de dichas cajas y adjunte la documentación que demuestre que estos equipos están autorizados por el ente territorial, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.3.2.2.2.25 del Decreto 1077 de 2015:

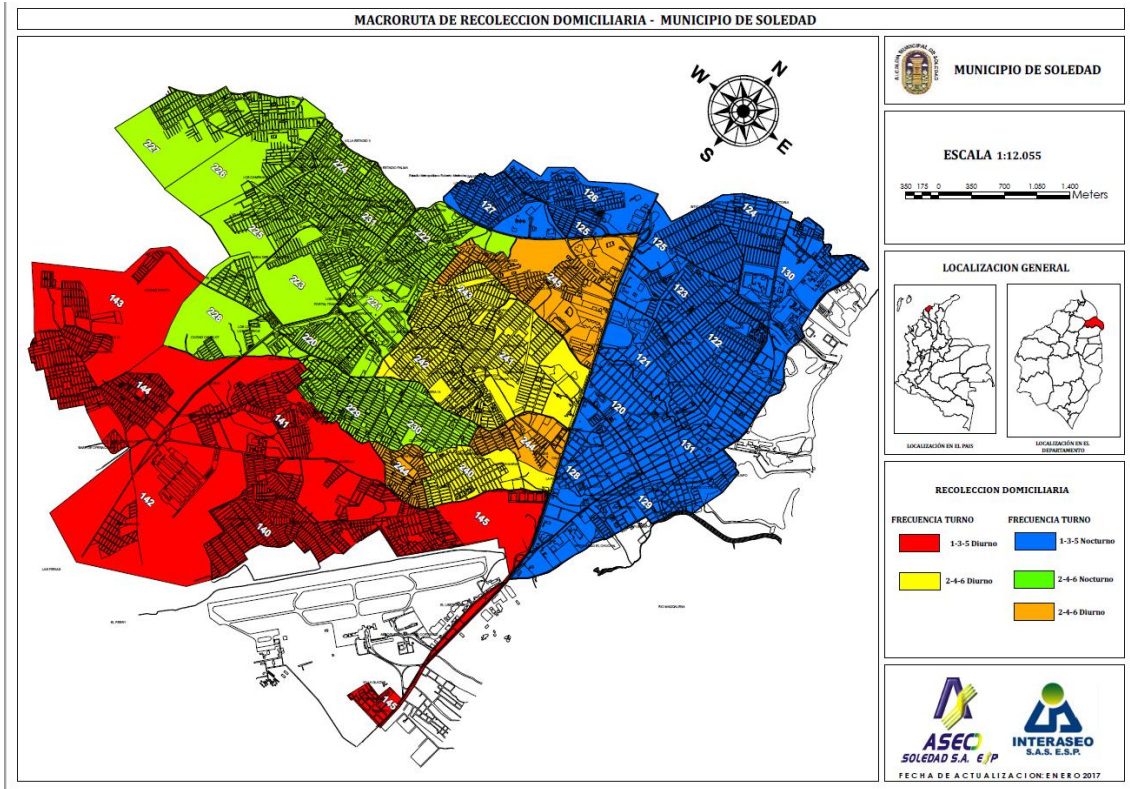
“Artículo 2.3.2.2.2.25. Ubicación de cajas de almacenamiento en áreas públicas. *La colocación de cajas de almacenamiento en áreas públicas debe contar con la autorización de la entidad territorial a través de la autoridad urbanística local o quien haga sus veces, atendiendo las necesidades del servicio público de aseo.”*

3.2.3 Macrorrutas y microrrutas

Durante la visita del 19 y 20 de septiembre de 2017, la empresa proporcionó el Plan Operativo de Recolección, en el cual estaban plasmados los mapas de todas las microrrutas de recolección, caracterizadas con número de microrruta, frecuencia de la actividad, ruta seguida, capacidad del vehículo, horario y flecheo. La empresa entregó copia digital de cada uno de los planos de macrorrutas y microrrutas establecidos en el Plan Operativo de Recolección.

A continuación, se muestra el plano del municipio fragmentado en las 4 macrorrutas de recolección que establece la empresa:

Ilustración 4. Plano de macrorrutas.



Aclaración: Los colores amarillo y naranja conforman una misma macrorruta. Fuente: ASEO ESPECIAL SOLEDAD S.A. E.S.P.

Sin embargo, al comparar el número de macrorrutas referidas en visita con el que se registran en la última versión del Contrato de Condiciones Uniformes, se encuentra una desigualdad entre los datos, pues el CCU considera 24 macrorrutas de recolección de residuos. Una situación similar se presenta con el PPSA, debido a que dicho documento presenta 11 de estas macrorrutas. Por lo tanto, la empresa debe explicar a qué se debe esta discrepancia en la información que entrega.

Por otro lado, la empresa indicó que cuenta con 38 microrrutas de recolección que obedecen la siguiente distribución:

- 1 microrruta que atiende diariamente de lunes a domingo en horario diurno de 6:00 a.m. a 3:00 p.m. Estas microrrutas tienen dedicación exclusiva a las avenidas principales.
- 6 microrrutas interdiarias que atienden los días lunes, miércoles y viernes en horario diurno de 6:00 a.m. a 3:00 p.m.
- 6 microrrutas interdiarias que atienden los días martes, jueves y sábado en horario diurno de 6:00 a.m. a 3:00 p.m.
- 1 microrruta que atiende diariamente de lunes a domingo en horario nocturno de 7:00 p.m. a.m. a 4:00 a.m. Estas microrrutas tienen dedicación exclusiva a las avenidas principales.

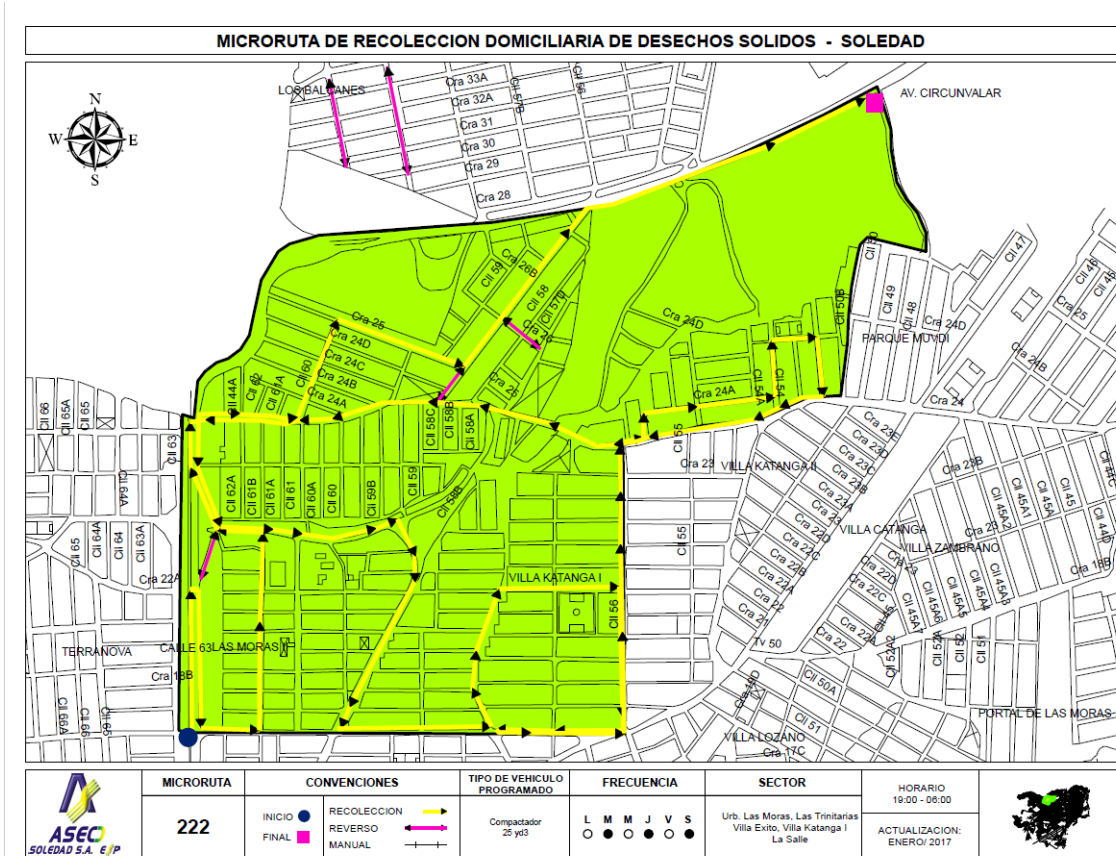
- 12 microrrutas interdiarias que atienden los días lunes, miércoles y viernes en horario nocturno de 7:00 p.m. a 4:00 a.m.
- 12 microrrutas interdiarias que atienden los días martes, jueves y sábado en horario nocturno de 7:00 p.m. a 4:00 a.m.

Se realizó una comparación de las microrrutas suministradas en visita con aquellas reportadas al SUI. Teniendo en cuenta que el reporte de microrrutas es acumulativo, y que la empresa ha realizado el cargue para los años 2009, 2010 y 2012, la verificación se planteó sobre las microrrutas contenidas en dichos reportes, eliminando los duplicados de los números de microrrutas que se repetían.

Así las cosas, se evidenció que en SUI la empresa ha reportado 69 microrrutas de recolección de residuos, lo cual difiere sustancialmente de lo manifestado durante la diligencia. Por lo tanto, es necesario que la empresa realice la respectiva actualización del reporte, de modo que logre reflejar realmente el esquema del desarrollo de esta actividad.

A manera de ejemplo, se muestra el plano de una de las microrrutas de recolección entregado por la empresa:

Ilustración 5. Plano de microrruta de recolección 222.



Fuente: ASEO ESPECIAL SOLEDAD S.A. E.S.P.

Al revisar los planos de microrrutas entregados por la empresa, no se observó que éstas tuvieran identificación de la ubicación de hospitales, clínicas y entidades

similares de atención a la salud, así como entidades asistenciales. Tampoco se contemplan o se diferencian las zonas de difícil acceso, como el caso de las zonas donde se hace necesario realizar transbordo de residuos, ni discriminación por uso del suelo o tipo de usuario. Por lo anterior, no fue posible verificar lo establecido en el artículo 2.3.2.2.2.3.30 del Decreto 1077 de 2015:

“Artículo 2.3.2.2.2.3.30. Establecimiento de macrorrutas y microrrutas. Las personas prestadoras del servicio público de aseo deberán establecer las macrorrutas y microrrutas que deben seguir cada uno de los vehículos recolectores en la prestación del servicio, de acuerdo con las necesidades y cumpliendo con las normas de tránsito. Estas rutas deberán diseñarse atendiendo a la eficiencia en la asignación de recursos físicos y humanos.

1. Tipo de vías existentes (principales y secundarias, con separadores, estado de la vía) en los municipios y de alto tráfico vehicular y peatonal.
2. Uso del suelo (residencial, comercial, industrial, etc.).
3. Ubicación de hospitales, clínicas y entidades similares de atención a la salud, así como entidades asistenciales.
4. Recolección en zonas industriales.
5. Zonas de difícil acceso.
6. Tipo de usuario o generador.
7. Ubicación de áreas públicas como plazas, parques o similares.
8. Presencia de barreras geográficas naturales o artificiales.
9. Tipo de residuos según sean aprovechables o no aprovechables.”

El prestador señaló que los días lunes y martes, por ser de mayor producción, los vehículos deben ir hasta dos veces al relleno para cumplir con el recorrido, mientras que los demás días sólo van una vez.

La empresa precisó que recoge aproximadamente 11.500 toneladas mensuales de residuos sólidos domiciliarios en el municipio de Soledad. Además, entregó la relación de toneladas de residuos recolectadas durante el año 2016 y de lo corrido hasta agosto de 2017:

Tabla 33. Toneladas recolectadas 2016

TONELADAS RECOLECTADAS MENSUALES DE ASEO ESPECIAL SOLEDAD DE 2016			
MUNICIPIO	AÑO	MES	TOTAL TON.
SOLEDAD	2016	DICIEMBRE	12,534.86
SOLEDAD	2016	NOVIEMBRE	11,538.28
SOLEDAD	2016	OCTUBRE	11,486.07
SOLEDAD	2016	SEPTIEMBRE	10,669.75
SOLEDAD	2016	AGOSTO	10,985.72
SOLEDAD	2016	JULIO	11,005.67
SOLEDAD	2016	JUNIO	12,543.36
SOLEDAD	2016	MAYO	11,739.88
SOLEDAD	2016	ABRIL	11,085.61
SOLEDAD	2016	MARZO	10,185.16
SOLEDAD	2016	FEBRERO	8,959.33
SOLEDAD	2016	ENERO	9,277.66
TOTAL GENERAL			132,011.35

Fuente: ASEO ESPECIAL SOLEDAD S.A. E.S.P

Tabla 34. Toneladas recolectadas 2017

TONELADAS RECOLECTADAS MENSUALES DE ASEO ESPECIAL SOLEDAD DE 2017			
MUNICIPIO	AÑO	MES	TOTAL TON.
SOLEDAD	2017	AGOSTO	11,910.39
SOLEDAD	2017	JULIO	11,677.26
SOLEDAD	2017	JUNIO	12,878.91
SOLEDAD	2017	MAYO	13,152.55
SOLEDAD	2017	ABRIL	11,483.17
SOLEDAD	2017	MARZO	10,738.60
SOLEDAD	2017	FEBRERO	9,149.78
SOLEDAD	2017	ENERO	9,877.16
TOTAL GENERAL			90,867.82

Fuente: ASEO ESPECIAL SOLEDAD S.A. E.S.P

Durante los días martes 19 y miércoles 20 de septiembre de 2017, se realizó la verificación de las siguientes microrrutas de recolección, cuyas observaciones se enumeran a continuación:

Tabla 35. Resultados de la verificación de microrrutas de recolección y transporte.

Día de verificación	Número de microrruta	Frecuencia	Jornada	Placas del vehículo que la atendía	Lugar de verificación	Observaciones de la microrruta
Martes 19 de septiembre	242	Ma-J-S	Diurna	WEO 442	Carrera 15C # 50	El vehículo se encontraba desarrollando la actividad dentro del recorrido de la microrruta. El conductor del vehículo llevaba registro manual de las operaciones diarias y contaba con plano de microrruta.
Martes 19 de septiembre	243	Ma-J-S	Diurna	WEO 441	Carrera 19D #46	El vehículo se encontraba desarrollando la actividad dentro del recorrido de la microrruta. El conductor del vehículo llevaba registro manual de las operaciones diarias y contaba con plano de microrruta.
Martes 19 de septiembre	245	Ma-J-S	Diurna	WEL 960	Carrera 44B #25C	El vehículo se encontraba desarrollando la actividad dentro del recorrido de la microrruta. El conductor del vehículo llevaba registro manual de las operaciones diarias. Uno de los operarios no contaba con carné de ARL ni documento que permitiera verificar a que administradora estaba vinculado y contaba con plano de microrruta.
Martes 19 de septiembre	241	Ma-J-S	Diurna	WEO 183	Calle 45B #14	El vehículo se encontraba desarrollando la actividad dentro del recorrido de la microrruta. El conductor del vehículo llevaba registro manual de las operaciones diarias y contaba con plano de microrruta.
Miércoles 20 de septiembre	143	L-Mi-V	Diurna	WEO 441	Transversal 2 #77A	El vehículo se encontraba desarrollando la actividad dentro del recorrido de la microrruta. El conductor del vehículo llevaba registro manual de las operaciones diarias y contaba con plano de microrruta.

Día de verificación	Número de microrruta	Frecuencia	Jornada	Placas del vehículo que la atendía	Lugar de verificación	Observaciones de la microrruta
Miércoles 20 de septiembre	144	L-Mi-V	Diurna	WEL 959	Carrera 5 #65D	El vehículo se encontraba desarrollando la actividad dentro del recorrido de la microrruta. El conductor del vehículo llevaba registro manual de las operaciones diarias y contaba con plano de microrruta.
Miércoles 20 de septiembre	142	L-Mi-V	Diurna	WEO 440	Carrera 1C #54B	El vehículo se encontraba desarrollando la actividad dentro del recorrido de la microrruta. El conductor del vehículo llevaba registro manual de las operaciones diarias y contaba con plano de microrruta.
Miércoles 20 de septiembre	960	Diaria	Diurna	SDU 346	Carrera 15 #59B	El vehículo se encontraba desarrollando la actividad dentro del recorrido de la microrruta. El conductor del vehículo llevaba registro manual de las operaciones diarias y contaba con plano de microrruta.

Fuente: Visita de inspección y vigilancia del 19 y 20 de septiembre de 2017

Por otro lado, al verificar la página web de la empresa en el enlace <http://www.aseoespecialsoledad.com/index.php>, se encontró que están publicadas las siguientes microrrutas:

Tabla 36. Publicación de microrrutras en página web



PLAN OPERATIVO RECOLECCION DOMICILIARIA NORMALIZADO SOLEDAD					
01	100	San Antonio - La Floresta - Pumarejo - Envigado	1-3-5	DIURNO	06:00 - 15:00
01	101	La Esperanza - Cruz de Mayo - La Loma - Salsipuedes - Juan Dominguez Romero - El Pasito - 16 de agosto - La Bonga - 7 de Agosto-12 Octubre - Centro - Cachimbero - Nuevo Triunfo-Salcedo	1-3-5	DIURNO	06:00 - 15:00
01	102	Primero de Mayo - La Concepcion - Porvenir	1-3-5	DIURNO	06:00 - 15:00
01	103	Avenida Murillo - Los Rosales - U de la Terminal - Urbanizacion Puerta de Oro - Conjunto Villa Linda - Bella Murillo - Villas de Aragon - El Encanto	1-3-5	DIURNO	06:00 - 15:00
02	200	Ciudad Camelot - Los Loteros - Terranova I y II - Los Cusules - Ciudadela Metropolitana	2-4-6	DIURNO	06:00 - 15:00
02	201	Ciudadela Metropolitana	2-4-6	DIURNO	06:00 - 15:00
02	202	Soledad 2000 - Conjunto Residencial Doña Soledad	2-4-6	DIURNO	06:00 - 15:00
02	203	Ciudadela Metropolitana - Ciudad Bolivar - Monte Carmelo - Bonanza - La Fe - El Libertador - Villa Gladys - Villa Anita	2-4-6	DIURNO	06:00 - 15:00
03	120	El Carnero - Calle de las Flores - Ferrocarril - El Cortijo - La María - El Oriente	1-3-5	NOCTURNO	19:00 - 04:00
03	121	El Nacional - 20 de Julio -Centenario -El Cabrero - Conjunto Residencial Los Almendros - las Marinas - Hipodromo	1-3-5	NOCTURNO	19:00 - 04:00
03	122	Hipodromo-El Triunfo-Salamanca-Salamar-Las Margaritas	1-3-5	NOCTURNO	19:00 - 04:00
03	123	Santa Ines -El Rio - El Tucan - Urbanizacion El Rio	1-3-5	NOCTURNO	19:00 - 04:00
03	124	Vista Hermosa - Soluciones Minimas - La Victoria Vieja - Costa Hermosa	1-3-5	NOCTURNO	19:00 - 04:00
03	125	Costa Hermosa	1-3-5	NOCTURNO	19:00 - 04:00
03	126	El Parque - Villa Severa - Los Laureles - Villa Cecilia - Villa del Carmen	1-3-5	NOCTURNO	19:00 - 04:00
03	127	Las Gaviotas - Los Balcones - Villa del Carmen - Villa Cecilia	1-3-5	NOCTURNO	19:00 - 04:00
04	220	El Manantial - María de los Angeles - Portal del Jardín - El Milenio - La Inmaculada	2-4-6	NOCTURNO	19:00 - 04:00
04	221	Villa Katanga - Villa Muvdi - Urbanizacion La Arboleda - Rios De Agua Viva	2-4-6	NOCTURNO	19:00 - 04:00
04	222	Urbanizacion las Moras - Las Trinitarias - Villa Katanga - Villa Exitó	2-4-6	NOCTURNO	19:00 - 04:00
04	223	Nuevo Horizonte - Villa Estadio - Altos de Sevilla - Villa Estadio II	2-4-6	NOCTURNO	19:00 - 04:00
04	224	Moras Occidente - Moras Norte - El Jardín de Villa Estadio - Villa Estadio - Las Moras IV - Terranova	2-4-6	NOCTURNO	19:00 - 04:00
04	225	Lo Campanos I - Altos de las Villas - Villa Angelita II - Urbanizacion Los Campanos 2 Etapa - Los Cedros	2-4-6	NOCTURNO	19:00 - 04:00
04	226	Los Robles - Jardín de Villa Estadio - Cuchilla de Los Angeles	2-4-6	NOCTURNO	19:00 - 04:00
04	227	Los Robles - Los Almendros	2-4-6	NOCTURNO	19:00 - 04:00

PLAN OPERATIVO RECOLECCION DOMICILIARIA SUBNORMAL SOLEDAD					
12	140	Renacer - Martha Gisela - La Candelaria - Ciudad Paraíso - San Vicente - Villa del Rey - Viña del Rey - 23 de Noviembre - Sarabanda - Villa Monik	1-3-5	DIURNO	06:00 - 15:00
12	141	Villa del Carmen I y II, Bello Horizonte, Villa Valentina - Villa Carla - Altos de la Metro - La Candelaria	1-3-5	DIURNO	06:00 - 15:00
12	142	La Candelaria II, Las Cometas, Villa María - Villa Sol - Martha Gisela - Prado Soledad - La central	1-3-5	DIURNO	06:00 - 15:00
12	143	Ciudad Saitre - Villa María Silene - Don Bosco - Ciudad caribe I,III y IV - Ciudad Bonita - la Central	1-3-5	DIURNO	06:00 - 15:00
13	240	Linda María - Manuela Beltran - El Paso de San Antonio - Villa Adela I y II - Linda María - Minuto de Dios	2-4-6	DIURNO	06:00 - 15:00
13	241	Normandia - La Ilusion - El Oasis - Las Nubes - Tajamar I y II - Nuevo Jerusalem - la Farruca - Villa Country - Villa Merly	2-4-6	DIURNO	06:00 - 15:00
13	242	Villa Soledad - Villa Rosa I y II, Antonio Nariño - Villa Stefany - Villa Monaco - La Alianza	2-4-6	DIURNO	06:00 - 15:00
13	243	La Alianza - Las Colonias I y II, Villa Lozano - Villa Katanga I y II - Villa Zambrano - Los Fundadores	2-4-6	DIURNO	06:00 - 15:00

Fuente: Página web

Vale aclarar que las microrrutras registradas en la página web no corresponden a lo suministrado por la empresa durante la visita del 19 y 20 de septiembre de 2017, habida cuenta que la empresa entregó planos de microrrutras que no aparecen en el esquema del sitio virtual, por lo cual los horarios y frecuencias publicados no se ajustan a la realidad del esquema de la prestación del servicio de aseo, lo que se traduce en un presunto incumplimiento de lo establecido en el Artículo 2.3.2.2.2.3.33 del Decreto 1077 de 2015:

Artículo 2.3.2.2.2.3.33. Divulgación de frecuencias, rutas y horarios. La recolección se efectuará según horarios y frecuencias en las macrorrutras y microrrutras establecidas previamente en el programa de prestación del servicio, las cuales deberán darse a conocer a los usuarios, utilizando medios masivos de difusión de amplia circulación local. En las facturas de cobro del

servicio público de aseo, deberá informarse las frecuencias de las diferentes actividades de recolección del servicio.

El prestador del servicio deberá publicar en la página web las rutas y horarios de prestación de las diferentes actividades de recolección del servicio.

De igual forma, en la página está publicada una copia del Contrato de Condiciones Uniformes que no corresponde a la última versión de dicho documento que entregó la empresa mediante radicado SSPD 20175290842022 del 09 de octubre de 2017.

Por otro lado, en la página web se encuentra la información de tarifas y subsidios que aplican en el municipio. Además, existe información de ubicación y horario de la oficina de atención al usuario, números telefónicos y un enlace de “Contáctenos” para servicio al cliente. Por lo tanto, se estaría dando cumplimiento a lo establecido en los Numerales 2, 4, 5 y 6 del artículo 2.3.2.2.4.2.112 del Decreto 1077 de 2015. Sin embargo, considerando que las rutas de recolección publicadas no representan el estado real de la prestación del servicio, y el Contrato de Condiciones Uniformes no corresponde a la última versión del mismo, se configura un presunto incumplimiento de los Numerales 1 y 3 del citado artículo:

“Artículo 2.3.2.2.4.2.112. Página web. *Las personas prestadoras deberán disponer de página web la cual deberá contener como mínimo la siguiente información:*

- 1. Rutas y horarios de prestación de las diferentes actividades del servicio público de aseo.*
- 2. Tarifas.*
- 3. Contrato de Condiciones Uniformes.*
- 4. Un enlace para la recepción y trámite de peticiones, quejas y recursos de los usuarios.*
- 5. Direcciones de oficinas de peticiones, quejas y recursos para la atención de los usuarios.*
- 6. Números teléfonos para la atención de usuarios.*

(...)”

Teniendo en cuenta que la empresa ha trazado microrrutas de recolección dentro de la franja de 9:00 p.m. a 6 a.m., es necesario que relacione aquellas medidas especiales que ha puesto en marcha para mitigar el ruido en las labores de recolección, de conformidad con lo estipulado en el Parágrafo del artículo 2.3.2.2.2.3.31 del Decreto 1077 de 2015:

“Artículo 2.3.2.2.2.3.31. Horarios de recolección. *La persona prestadora del servicio público de aseo determinará el horario de la recolección de los residuos sólidos teniendo en cuenta la cantidad de residuos generados, las características de cada zona, la jornada de trabajo, el clima, la capacidad de los equipos, las dificultades generadas por el tráfico vehicular o peatonal y cualquier otro elemento que pueda tener influencia en la prestación del servicio.*

Parágrafo. Cuando la recolección se efectúe entre las 21:00 horas y las 06:00 horas del día siguiente en zonas residenciales, hoteles, hospitales, clínicas y demás centros asistenciales deberán tomarse medidas especiales para mitigar el ruido en la recolección y la compactación”

3.2. Parque automotor

La empresa tiene reportado el siguiente registro de vehículos en SUI para el año 2017:

Tabla 37. Inventario de vehículos

PLACA	MARCA	CAPACIDAD (YD3)	MODELO	TIPO DE VEHICULO	ACTIVIDAD DESARROLLADA POR EL VEHICULO	ESTADO
GNK664	KODIAK	8	2008	Volqueta	ND	En Operación
OLA 386	CHEVROLET	14	1982	ND	ND	En Operación
SBK393	DODGE	8	1982	Volqueta	ND	En Operación
SBK395	DODGE	8	1982	Volqueta	ND	En Operación
SBK606	MAZDA	5	1999	Volqueta	ND	En Operación
SBV278	KODIAK	8	2008	Volqueta	ND	En Operación
SDS989	INTERNATIONAL	6	2008	ND	ND	En Operación
SDS990	INTERNATIONAL	6	2008	ND	ND	En Operación
SDT772	INTERNATIONAL	25	2010	Compactador	ND	En Operación
SDT773	INTERNATIONAL	25	2010	Compactador	ND	En Operación
SMG634	KODIAK	8	2009	Volqueta	ND	En Operación
UVV265	INTERNATIONAL	20	1994	ND	ND	En Operación
UVV347	INTERNATIONAL	25	1995	ND	ND	En Operación
UVV355	INTERNATIONAL	25	1995	ND	ND	En Operación
WTP722	INTERNATIONAL	6	2008	ND	ND	En Operación
WTP723	INTERNATIONAL	6	2008	ND	ND	En Operación

Fuente: SUI

Durante la visita del 19 y 20 de septiembre de 2017, empresa precisó que cuenta con 15 vehículos compactadores de recolección y transporte con dedicación exclusiva para el municipio de Soledad, de los cuales 7 son utilizados durante jornadas diurnas, 13 en microrrutas de horario nocturno, dejando un stock de 8 y 2 vehículos, respectivamente, en la base de operaciones para ser utilizado en caso de contingencias.

Por otro lado, el prestador informó que cuenta con 7 volquetas, de las cuales 3 son utilizadas para la recolección de residuos de barrido, 2 para la atención de puntos críticos en conjunto con un retrocargador, 1 para recolección de escombros en compañía de un miniretrocargador, y 1 para recolección de residuos de poda.

Además, la empresa entregó el inventario del total de la flota de vehículos con los que cuenta para la prestación del servicio de aseo, el cual se replica a continuación. En la columna *Análisis* de la tabla, se consignó el resultado de la validación de cada vehículo al compararlo con el reporte de la flota total de la empresa en SUI así: azul para aquellos vehículos que coincidían en todas sus características con los reportados en SUI; amarillo para aquellos vehículos que no cuentan con placa de identificación en el reporte de la empresas y por lo tanto no fue posible realizar la verificación; y rojo para aquellos vehículos cuyas placas no aparecen en el reporte de SUI:

Tabla 38. Inventario de vehículos para la prestación del servicio de aseo.

Relación Equipo	Capacidad de la Caja	Código Anterior	Placa	Tipo Vehículo	Modelo	Análisis
Ampliroll	14y	6601	STR669	Recolector	2003	
Camion Sencillo	N/A	6403	EQO044	Estacas	2018	
Camioneta Doble	N/A	6012	HMT780	Doble Cabina	2013	
Camioneta Doble	N/A	6008	KBY467	Doble Cabina	2012	
Camioneta Doble	N/A	6011	KMU984	Doble Cabina	2015	
Camioneta Doble	N/A	6007	QFC875	Platon	2001	
Camioneta Doble	N/A	6010	RHR222	Doble Cabina	2012	
Camioneta Sencilla	N/A	6006	KKF483	Estacas	2013	
Camioneta Sencilla	N/A	6014	MXO513	Estacas	2013	
Cargador	N/A	6551	N/A	Cargador	2005	
Carro Taller	N/A	6005	STR856	Grua	2003	
Chipper	N/A	6506	N/A	Chipper	2013	
Compactador Dobletroque	20y	6250	GOE156	Compactador	2006	
Compactador Dobletroque	20y	6251	GOE158	Compactador	2006	
Compactador Dobletroque	25y	6293	SDU344	Recolector	2015	
Compactador Dobletroque	25y	6294	SDU345	Recolector	2015	
Compactador Dobletroque	25y	6295	SDU346	Recolector	2015	
Compactador Dobletroque	25y	6296	SDU347	Recolector	2015	
Compactador Dobletroque	25y	6286	SIS742	Recolector	2004	
Compactador Dobletroque	25y	6281	WEL937	Recolector	2015	
Compactador Dobletroque	25y	6282	WEL938	Recolector	2015	
Compactador Dobletroque	25y	6277	WEL959	Recolector	2015	
Compactador Dobletroque	25y	6276	WEL960	Recolector	2015	
Compactador Dobletroque	25y	6270	WEO183	Recolector	2017	
Compactador Dobletroque	25y	6264	WEO440	Recolector	2018	
Compactador Dobletroque	25y	6265	WEO441	Recolector	2018	
Compactador Dobletroque	25y	6266	WEO442	Recolector	2018	
Minicargador	N/A	6501	MI24910	Minicargador	2005	
Volqueta Doble	N/A	6113	STR800	Platon	2011	
Volqueta Doble	N/A	6111	STS442	Platon	2013	
Volqueta Doble	N/A	6119	WEO314	Platon	2015	
Volqueta Doble	N/A	6120	WEO315	Platon	2015	
Volqueta Doble	N/A	6121	WEO316	Platon	2015	
Volqueta Sencilla	N/A	6122	SAW240	Volco	1994	
Volqueta Sencilla	N/A	6109	SDS990	Volco	2008	
Volqueta Sencilla	N/A	6118	SDT816	Platon	2010	
Volqueta Sencilla	N/A	6103	UVV352	Platon	1995	

Fuente: ASEO ESPECIAL SOLEDAD S.A. E.S.P.

Así las cosas, se evidencia que existe discordancia entre la información suministrada en visita por parte de la empresa y aquella reportada en SUI para la totalidad de los vehículos, a excepción de la volqueta de placas SDS 990. Por lo tanto, es menester

que la empresa actualice la información de la plataforma, de modo que el reporte que realiza a la Superintendencia coincida con la realidad del esquema de prestación del servicio.

Durante la visita desarrollada, se efectuó verificación de las condiciones de algunos vehículos de la empresa mientras desarrollaban las respectivas microrrutas, cuyas placas y observaciones se muestra a en la siguiente tabla:

Tabla 39. Resultados de verificación del estado de los vehículos.

Placas del vehículo	Observaciones del vehículo
WEO 442	<ul style="list-style-type: none"> • El vehículo no presentaba pérdida de líquido (lixiviados). • Se constató que uno de los operarios estaba realizando recolección manual en zonas de difícil acceso con ayuda de una carretilla. • El vehículo contaba con conos, botiquín y extintor vigente. • El vehículo contaba con escoba, pala y canastilla. • El vehículo no contaba con equipo de carreteras. • La salida del tubo de escape del vehículo se encontraba por debajo de la altura máxima de la caja compactadora. • El vehículo contaba con logos de INTERASEO S.A.S, pero no de ASEO SOLEDAD S.A. E.S.P.
WEO 441 (Verificación 19 de septiembre)	<ul style="list-style-type: none"> • El vehículo no presentaba pérdida de líquido (lixiviados). • El conductor señaló que los lixiviados eran descargados junto con la basura en el relleno sanitario. • El vehículo contaba con conos, botiquín y extintor vigente. • El vehículo contaba con escoba, pala y canastilla. • El vehículo no contaba con equipo de carreteras. • La salida del tubo de escape del vehículo se encontraba por debajo de la altura máxima de la caja compactadora. • El vehículo contaba con logos de INTERASEO S.A.S, pero no de ASEO SOLEDAD S.A. E.S.P.
WEO 441 (Verificación 20 de septiembre)	<ul style="list-style-type: none"> • El vehículo presentaba pérdida de líquido (lixiviados). • El vehículo contaba con conos, botiquín y extintor vigente. • El vehículo contaba con escoba, pala y canastilla. El vehículo no contaba con equipo de carreteras. • La salida del tubo de escape del vehículo se encontraba por debajo de la altura máxima de la caja compactadora. • El vehículo contaba con logos de INTERASEO S.A.S, pero no de ASEO SOLEDAD S.A. E.S.P.

Placas del vehículo	Observaciones del vehículo
WEL 960	<ul style="list-style-type: none"> • El vehículo presentaba pérdida de líquido (lixiviados). • El vehículo contaba con conos, botiquín y extintor vigente. • El vehículo contaba con escoba, pala y canastilla. • El vehículo no contaba con equipo de carreteras. • La salida del tubo de escape del vehículo se encontraba por debajo de la altura máxima de la caja compactadora. • El vehículo contaba con logos de INTERASEO S.A.S, pero no de ASEO SOLEDAD S.A.E.S.P.
WEO 183	<ul style="list-style-type: none"> • El vehículo presentaba pérdida de líquido (lixiviados). • El vehículo contaba con conos, botiquín y extintor vigente. • El vehículo contaba con escoba, pala y canastilla. • El vehículo no contaba con equipo de carreteras. • El vehículo contaba con logos de INTERASEO S.A.S, pero no de ASEO SOLEDAD S.A. E.S.P. • El vehículo estaba detenido porque tenía una llanta en mal estado que, según el conductor, ésta habría explotado por término de su vida útil. • En un momento posterior que se transitó nuevamente por el sector donde se encontraba el vehículo, se constató que un “carro taller” había llegado a auxiliar el problema de la llanta. • Se evidenció el proceso de cambio de llanta en aproximadamente 20 minutos y el arranque del vehículo compactador.
WEL 959	<ul style="list-style-type: none"> • El vehículo no presentaba pérdida de líquido (lixiviados). • El vehículo contaba con conos, botiquín y extintor vigente. • El vehículo contaba con escoba, pala y canastilla. • El vehículo no contaba con equipo de carreteras. • La salida del tubo de escape del vehículo se encontraba por debajo de la altura máxima de la caja compactadora. • El vehículo contaba con logos de INTERASEO S.A.S, pero no de ASEO SOLEDAD S.A. E.S.P.
WEO 440	<ul style="list-style-type: none"> • El vehículo presentaba pérdida de líquido (lixiviados). • El vehículo contaba con conos, botiquín y extintor vigente. • El vehículo contaba con escoba, pala y canastilla. • El vehículo no contaba con equipo de carreteras. • La salida del tubo de escape del vehículo se encontraba por debajo de la altura máxima de la caja compactadora. • El vehículo contaba con logos de INTERASEO S.A.S, pero no de ASEO SOLEDAD S.A. E.S.P.

Placas del vehículo	Observaciones del vehículo
SDU 346	<ul style="list-style-type: none"> • El vehículo no presentaba pérdida de líquido (lixiviados). • El vehículo contaba con conos, botiquín y extintor vigente. • El vehículo contaba con escoba, pala y canastilla. • El vehículo no contaba con equipo de carreteras. • La salida del tubo de escape del vehículo se encontraba por debajo de la altura máxima de la caja compactadora. • El vehículo contaba con logos de INTERASEO S.A.S, pero no de ASEO SOLEDAD S.A. E.S.P.



Ilustración 6. Vehículo de placas WEO 442. Fuente: Visita de inspección y vigilancia del 19 y 20 de septiembre de 2017



Ilustración 7. Vehículo de placas WEO 442. Fuente: Visita de inspección y vigilancia del 19 y 20 de septiembre de 2017



Ilustración 8. Vehículo de placas WEO 441 (verificación del martes 19 de septiembre). Fuente: Visita de inspección y vigilancia del 19 y 20 de septiembre de 2017



Ilustración 9. Vehículo de placas WEO 441 (verificación del martes 19 de septiembre). Fuente: Visita de inspección y vigilancia del 19 y 20 de septiembre de 2017



Ilustración 10. Vehículo de placas WEO 441 (verificación del miércoles 20 de septiembre). Fuente: Visita de inspección y vigilancia del 19 y 20 de septiembre de 2017



Ilustración 11. Derrame de lixiviados en vehículo de placas WEO 441 (verificación del miércoles 20 de septiembre). Fuente: Visita de inspección y vigilancia del 19 y 20 de septiembre de 2017



Ilustración 12. Vehículo de placas WEL 960. Fuente: Visita de inspección y vigilancia del 19 y 20 de septiembre de 2017



Ilustración 13. Derrame de lixiviados en vehículo de placas WEL 960. Fuente: Visita de inspección y vigilancia del 19 y 20 de septiembre de 2017



Ilustración 14. Vehículo de placas WEO 183. Fuente: Visita de inspección y vigilancia del 19 y 20 de septiembre de 2017



Ilustración 15. Vehículo de placas WEO 183. Fuente: Visita de inspección y vigilancia del 19 y 20 de septiembre de 2017



Ilustración 16. Llanta en mal estado del vehículo de placas WEO 183. Fuente: Visita de inspección y vigilancia del 19 y 20 de septiembre de 2017

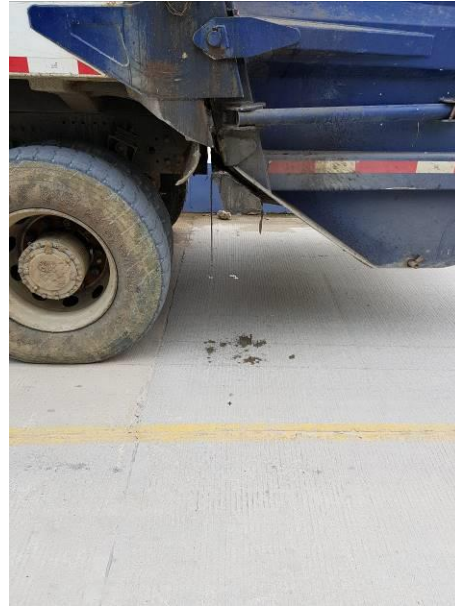


Ilustración 17. Derrame de lixiviado en vehículo de placas WEO 183. Fuente: Visita de inspección y vigilancia del 19 y 20 de septiembre de 2017



Ilustración 18. Medidas correctivas de la llanta en mal estado del vehículo de placas WEO 183. Fuente: Visita de inspección y vigilancia del 19 y 20 de septiembre de 2017



Ilustración 19. Cambio de llanta del vehículo de placas WEO 183. Fuente: Visita de inspección y vigilancia del 19 y 20 de septiembre de 2017



Ilustración 20. Vehículo de placas WEL 959. Fuente: Visita de inspección y vigilancia del 19 y 20 de septiembre de 2017



Ilustración 21. Derrame de lixiviados en el vehículo de placas WEL 959. Fuente: Visita de inspección y vigilancia del 19 y 20 de septiembre de 2017



Ilustración 22. Vehículo de placas WEO 440. Fuente: Visita de inspección y vigilancia del 19 y 20 de septiembre de 2017



Ilustración 23. Vehículo de placas WEO 440. Fuente: Visita de inspección y vigilancia del 19 y 20 de septiembre de 2017



Ilustración 24. Vehículo de placas SDU 346. Fuente: Visita de inspección y vigilancia del 19 y 20 de septiembre de 2017



Ilustración 25. Vehículo de placas SDU 346. Fuente: Visita de inspección y vigilancia del 19 y 20 de septiembre de 2017

Teniendo en cuenta que todos los vehículos compactadores verificados (7) adolecían de logos que permitieran identificarlos como parte de la empresa ASESO ESPECIAL SOLEDAD S.A. E.S.P., se estaría frente a un presunto incumplimiento de lo dispuesto en el Numeral 1 del artículo 2.3.2.2.2.3.36 del Decreto MVCT 1077 de 2015. Además, considerando que ninguno de los vehículos verificados contaba con equipo de carreteras, se configura un presunto incumplimiento del numeral 14 de la precitada norma.

De igual forma, la condición de tener la salida del tubo de escape por debajo de la altura máxima de la caja compactadora que presentaban los vehículos de placas WEO 442, WEO 441, WEL 960, WEO 183, WEL 959, WEO 440 y SDU 346 representa un presunto incumplimiento del Numeral 4 del artículo en cuestión. Finalmente, la pérdida de líquido (lixiviados) proveniente de las cajas compactadoras de los vehículos de placas WEO 441, WEL 960, WEO 183 y WEO 440 representa un presunto incumplimiento del Numeral 6 del artículo rector:

“Artículo 2.3.2.2.2.3.36. Características de los vehículos de recolección y transporte de residuos sólidos. Los vehículos para la prestación del servicio de aseo, empleados en las actividades de recolección y transporte de residuos con destino a disposición final, deberán tener, entre otras, las siguientes características:

1. Los vehículos recolectores deberán ser motorizados, y estar claramente identificados (color, logotipos, placa de identificación, entre otras características).

(...)

4. La salida del tubo de escape debe estar hacia arriba y por encima de su altura máxima. Se deberá cumplir con las demás normas vigentes para emisiones atmosféricas y ajustarse a los requerimientos de tránsito.

(...)

6. Las cajas compactadoras de los vehículos destinados a la recolección y transporte de los residuos sólidos con destino a disposición final, deberán ser de tipo de compactación cerrada, de manera que impidan la pérdida del líquido (lixiviado), y contar con un mecanismo automático que permita una rápida acción de descarga.

(...)

14. Deberán estar dotados con equipos de carretera y de atención de incendios.

(...)”

3.2.6. Puntos críticos

Durante la diligencia del 19 y 20 de septiembre de 2017, el prestador señaló que realiza la gestión de puntos críticos en colaboración con el EDUMAS (entidad ambiental del municipio), la interventoría de la empresa y el municipio. ASEO SOLEDAD S.A. E.S.P. señaló que en ocasiones el municipio no remunera el desarrollo de esta gestión.

La empresa entregó durante la visita el censo de puntos críticos, en el cual se identifican 43 zonas donde se presenta la problemática. Se observa que el censo que presentó la empresa coincide con el que reposa en el PPSA, el cual se encuentra reproducido en la tabla 24.

No obstante, al contrastar con el PGIRS del municipio, se observa que éste tiene inventariados 46 puntos críticos. Por lo tanto, se solicita a la empresa que realice el respectivo ajuste, teniendo en cuenta que la información entregada en visita difiere de lo plasmado en el documento rector.

El prestador indicó que tiene 2 volquetas con dedicación exclusiva a gestión de puntos críticos con frecuencia diaria en horario diurno, en conjunto con un retrocargador.

Durante la jornada de 20 de septiembre de 2017 se evidenció una de las volquetas de placa WEO 314 en gestión del punto crítico ubicado en la calle 30 # 25. El vehículo contaba con extintor vigente, botiquín y conos. El vehículo no contaba con tanque de lixiviados y presentaba pérdida de líquidos (lixiviados). El conductor no contaba con mapa ni inventarios de puntos críticos a gestionar, aduciendo a que los conocía de memoria. El vehículo contaba con una carpa para cubrir los residuos expuestos en la tolva (volqueta) cuando éste se dirigía al relleno. El vehículo contaba con logotipos de INTERASEO S.A.S, pero no de ASEO SOLEDAD S.A. E.S.P.



Ilustración 26. Punto crítico a gestionar en la calle 30 # 25. Fuente: Visita de inspección y vigilancia del 19 y 20 de septiembre de 2017



Ilustración 27. Gestión de punto crítico en la calle 30 # 25 con volqueta de placa WEO 314. Fuente: Visita de inspección y vigilancia del 19 y 20 de septiembre de 2017



Ilustración 28. Volqueta de placa WEO 314. Fuente: Visita de inspección y vigilancia del 19 y 20 de septiembre de 2017



Ilustración 29. Derrame de lixiviados en la volqueta de placas WEO 314. Fuente: Visita de inspección y vigilancia del 19 y 20 de septiembre de 2017

Así las cosas, teniendo en cuenta que el vehículo de gestión de puntos críticos desarrolla en cierta forma una actividad de recolección de residuos sólidos no aprovechables con destino a disposición final, se concluye que la volqueta no cumple con las características exigidas en los Numerales 1, 3 y 6 y 10 del artículo de referencia.

“Artículo 2.3.2.2.3.36. Características de los vehículos de recolección y transporte de residuos sólidos. Los vehículos para la prestación del servicio de aseo, empleados en las actividades de recolección y transporte de residuos con destino a disposición final, deberán tener, entre otras, las siguientes características:

1. Los vehículos recolectores deberán ser motorizados, y estar claramente identificados (color, logotipos, placa de identificación, entre otras características).

(...)

3. En los distritos o municipios con más de 5.000 usuarios en el servicio público de aseo, deberán contar con equipos de compactación de residuos. Se exceptúan aquellos que se destinen a la recolección de residuos separados con destino al aprovechamiento, manejo de residuos de construcción y demolición y otros residuos que no sean susceptibles de ser compactados.

(...)

6. Las cajas compactadoras de los vehículos destinados a la recolección y transporte de los residuos sólidos con destino a disposición final, deberán ser de tipo de compactación cerrada, de manera que impidan la pérdida del líquido (lixiviado), y contar con un mecanismo automático que permita una rápida acción de descarga.

(...)

10. En los vehículos que no utilicen caja compactadora, los residuos sólidos deberán estar cubiertos durante el transporte, de manera que se reduzca el contacto con la lluvia, el viento y se evite el esparcimiento e impacto visual. Así mismo, deberán estar provistos de mecanismos que eviten la pérdida del líquido (lixiviado).

(...)"

Adicionalmente, durante el recorrido se evidenciaron puntos críticos en la calle 42 # 42, calle 30 # 16 en sector "El Oasis" y Calle 56 # 5 en el sector Coolitoral. No obstante, el punto crítico observado en la calle 42 #42 no figura en el censo suministrado por la empresa, por lo cual se le solicita al prestador que remita el inventario actualizado de estos puntos.



Ilustración 30. Punto crítico en la calle 42 # 42. Fuente: Visita de inspección y vigilancia del 19 y 20 de septiembre de 2017

3.2.7. Base de operaciones

Se realizó verificación de la base de operaciones durante la jornada del 20 de septiembre de 2017, ubicada en la Vía a Granabastos a 800 de Ciudad Salitre.

La empresa indicó que la base de operaciones sirve para parquear la totalidad de la flota con que cuenta el grupo INTERASEO S.A.S. E.S.P. en la región, equivalentes a 37 vehículos compactadores, 8 volquetas, 2 amplirroles, 2 retrocargadores, 1 miniretrocargador y 8 camionetas administrativas. Al momento de la visita, en la zona de parqueo de la base se encontraban 10 vehículos compactadores (8 que operaban Soledad y 2 de otros municipios), 5 volquetas y 3 vehículos que, según la empresa, serían retirados de la flota.



Ilustración 31. Zona de parqueo de la base de operaciones. Fuente: Visita de inspección y vigilancia del 19 y 20 de septiembre de 2017



Ilustración 32. Zona de parqueo de la base de operaciones. Fuente: Visita de inspección y vigilancia del 19 y 20 de septiembre de 2017

Se constató que la base contaba con portería de control de acceso, almacén de materiales, canastos para residuos sólidos no domiciliarios, llantería, instalaciones sanitarias y oficinas administrativas.



Ilustración 33. Portería de control de acceso. Fuente: Visita de inspección y vigilancia del 19 y 20 de septiembre de 2017



Ilustración 34. Recepción de instalaciones administrativas. Fuente: Visita de inspección y vigilancia del 19 y 20 de septiembre de 2017



Ilustración 35. Canastos para residuos sólidos no domiciliarios. Fuente: Visita de inspección y vigilancia del 19 y 20 de septiembre de 2017



Ilustración 36. Almacén. Fuente: Visita de inspección y vigilancia del 19 y 20 de septiembre de 2017

Se contabilizaron 10 extintores vigentes para control de incendios en base de operaciones.

Se evidenció una zona en la que se ejecutaban labores de lavado de vehículos. La empresa informó que todos los vehículos eran lavados diariamente. Durante la inspección se estaba lavando el vehículo de placas WEO 316.



Ilustración 37. Lavado del vehículo de placas WEO 316. Fuente: Visita de inspección y vigilancia del 19 y 20 de septiembre de 2017

Al tenor de lo anterior, el prestador presuntamente estaría dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.3.2.2.3.38 en relación con la frecuencia de lavado de los vehículos de recolección:

“Artículo 2.3.2.2.3.38. Lavado de los vehículos y equipos de recolección y transporte. Los vehículos de recolección y transporte de residuos sólidos deberán lavarse al final de la jornada diaria. El lavado debe realizarse en sitios diseñados para tal fin y no puede efectuarse en áreas públicas ni en fuentes o cuerpos de agua.”

No obstante, es necesario que la empresa remita los soportes del permiso de vertimientos con los que cuenta para verter los líquidos resultantes de la actividad de lavado de los vehículos de recolección, de conformidad con lo estipulado en el artículo 25 de la Ley 142 de 1994:

“Artículo 25. Concesiones, y permisos ambientales y sanitarios. Quienes presten servicios públicos requieren contratos de concesión, con las autoridades competentes según la ley, para usar las aguas; para usar el espectro electromagnético en la prestación de servicios públicos requerirán licencia o contrato de concesión.

Deberán además, obtener los permisos ambientales y sanitarios que la índole misma de sus actividades haga necesarios, de acuerdo con las normas comunes.

(...)”

Lo anterior, con el fin de dar cumplimiento también a lo establecido en el artículo 2.3.2.2.1.12 del Decreto 1077 de 2015:

“Artículo 2.3.2.2.1.12. Permisos ambientales. Quienes presten el servicio público de aseo deberán obtener los permisos, licencias y demás autorizaciones que la índole de sus actividades requiera, de conformidad.”

Se observó que el vehículo compactador de placas GOE 158 estaba parqueado en la base de operaciones y tenía residuos almacenados en la tolva. La empresa indicó que este vehículo realiza operaciones en el municipio de Santo Tomás y que éste estaba siendo objeto de mantenimiento en la base.



Ilustración 38. vehículo compactador de placas GOE 158 con residuos almacenados en la base de operaciones.
Fuente: Visita de inspección y vigilancia del 19 y 20 de septiembre de 2017

Se verificó que existe un centro de control en el que se realiza monitoreo en tiempo real de la flota de vehículos compactadores a través de sistema GPS. El prestador informó que en desde este centro se puede establecer comunicación con los vehículos de recolección a través de radio. Se corroboró que se entabló contacto con uno de los vehículos a manera de prueba.

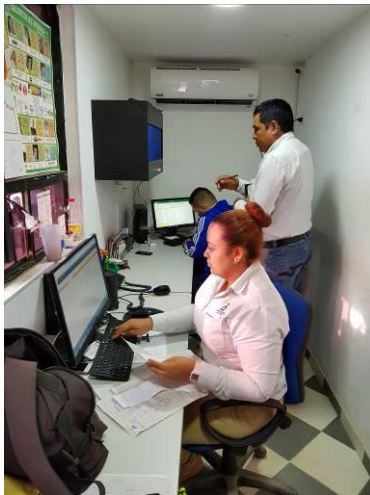


Ilustración 39. Centro de comunicaciones en base de operaciones. Fuente: Visita de inspección y vigilancia del 19 y 20 de septiembre de 2017

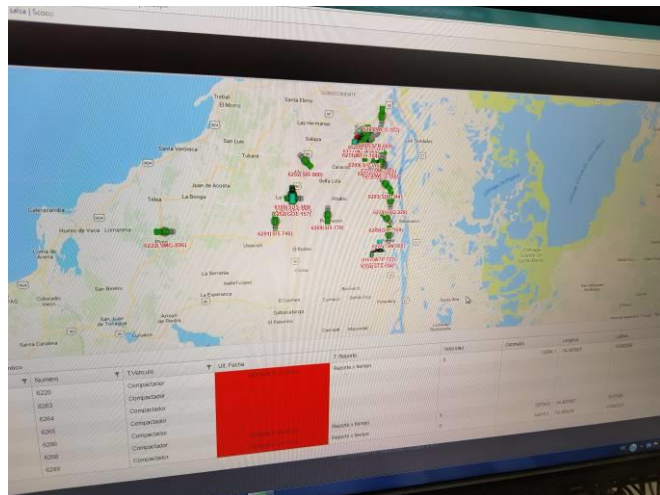


Ilustración 40. Sistema de georreferenciación en tiempo real. Fuente: Visita de inspección y vigilancia del 19 y 20 de septiembre de 2017

Así las cosas, a partir de la inspección realizada, es posible concluir que la empresa da cumplimiento a los numerales 1, 2, 3, 4, 5 y 6 del artículo 2.3.2.2.2.3.50 del Decreto 1077 de 2015. Sin embargo, la presencia del vehículo de placas GOE 158 parqueado en la base de operaciones con residuos almacenados en la tolva configura un presunto incumplimiento del Parágrafo 1 del precitado artículo:

“Artículo 2.3.2.2.2.3.50. Características de las bases de operación. Las personas prestadoras del servicio público de aseo que presten el servicio en municipio o distritos mayores de 5.000 usuarios deberán tener base de operación, las cuales deberán ubicarse de acuerdo con lo definido en las normas de ordenamiento territorial y cumplir con las siguientes características:

1. Contar con áreas adecuadas para el parqueo y maniobra de los vehículos, depósito de insumos para la prestación de servicio, zona de control de operaciones, vestidores e instalaciones sanitarias para el personal, y oficinas administrativas.
2. Contar con los servicios públicos.
3. Contar con una adecuada señalización en las diferentes áreas, así como de los sentidos de circulación.
4. Contar con señales y equipo de seguridad para la prevención de accidentes, que permitan la inmediata y oportuna atención cuando se produzcan situaciones de emergencia.
5. Contar con equipos de control de incendios.
6. Contar con equipos de comunicación entre la base y los equipos de recolección.

Parágrafo 1°. En las bases de operación no se podrán almacenar residuos sólidos provenientes de las actividades de recolección y transporte.

(...)”

3.3. Barrido y limpieza de vías y áreas públicas

En cuanto a macrorrutas de barrido, el PPSA de la empresa establece 10 de su tipo, mientras que la última versión del CCU enumera 16 de ellas. Teniendo en cuenta que la empresa no entregó información de macrorrutas durante la visita, es necesario que explique a qué se debe la diferencia de los documentos que comparte con sus usuarios y que especifique cuántas y cuáles son las macrorrutas de barrido, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.3.2.2.2.4.55 del Decreto 1077 de 2015:

“Artículo 2.3.2.2.2.4.55. Establecimiento de macrorrutas y microrrutas para el barrido y limpieza de vías y áreas públicas. Las personas prestadoras del servicio público de aseo están obligadas a establecer las macrorrutas y microrrutas que deben seguir cada una de las cuadrillas de barrido y limpieza de vías y áreas públicas teniendo en cuenta las normas de tránsito, las características físicas del municipio o distrito, así como con las frecuencias establecidas. Esas rutas deberán ser informadas a los usuarios y cumplidas cabalmente por las personas prestadoras del servicio.”

Durante la visita del 19 y 20 de septiembre de 2017, la empresa suministró el Plan Operativo de Barrido de la empresa, en el cual estaban plasmados los mapas de todas las microrrutas de barrido, caracterizadas con kilómetros barrido, escala del mapa, frecuencia de la actividad, ruta seguida, horario y flecheo. De igual forma, en el documento se observó un consolidado de las microrrutas, especificando el número de la microrruta, el recorrido, los kilómetros programados de barrido, el número de operarios que atienden la microrruta y el sector. Los archivos del documento del Plan Operativo de Barrido fueron entregados por la empresa en medio digital.

La empresa indicó que cuenta con 168 microrrutas de barrido en el municipio que obedecen a la siguiente distribución:

- 26 microrrutas que atienden diariamente de lunes a domingo en horario diurno de 6:00 a.m. a 2:00 p.m. Estas microrrutas tienen dedicación exclusiva a la zona centro y las avenidas principales.
- 43 microrrutas interdiarias que atienden los días lunes, miércoles y viernes en horario diurno de 6:00 a.m. a 2:00 p.m.
- 43 microrrutas interdiarias que atienden los días martes, jueves y sábado en horario diurno de 6:00 a.m. a 2:00 p.m.
- 5 microrrutas bisemanales que atienden los días lunes y jueves en horario diurno de 6:00 a.m. a 2:00 p.m.
- 5 microrrutas bisemanales que atienden los días martes y viernes en horario diurno de 6:00 a.m. a 2:00 p.m.
- 5 microrrutas bisemanales que atienden los días miércoles y sábado en horario diurno de 6:00 a.m. a 2:00 a.m.
- 10 microrrutas que atienden diariamente de lunes a domingo en horario nocturno de 6:00 p.m. a 2:00 p.m. Estas microrrutas tienen dedicación exclusiva a la zona centro y las avenidas principales.
- 5 microrrutas interdiarias que atienden los días lunes, miércoles y viernes en horario nocturno de 6:00 p.m. a 2:00 a.m.
- 5 microrrutas interdiarias que atienden los días martes, jueves y sábado en horario nocturno de 6:00 p.m. a 2:00 a.m.
- 7 microrrutas bisemanales que atienden los días lunes y jueves en horario nocturno de 6:00 p.m. a 2:00 a.m.
- 7 microrrutas bisemanales que atienden los días martes y viernes en horario nocturno de 6:00 p.m. a 2:00 a.m.
- 7 microrrutas bisemanales que atienden los días miércoles y sábado en horario nocturno de 6:00 p.m. a 2:00 a.m.

Se realizó una comparación de las microrrutas de barrido suministradas en visita con aquellas reportadas al SUI. Teniendo en cuenta que el reporte de microrrutas es

acumulativo, y que la empresa ha realizado el cargue para los años 2009, 2010 y 2012, la verificación se planteó sobre las microrrutas contenidas en dichos reportes, eliminando los duplicados de los números de microrrutas que se repetían.

Así las cosas, se evidenció que de las 168 microrrutas suministradas en visita, la empresa sólo ha reportado 10, por lo cual se genera una alerta debido a que lo cargado en SUI no refleja realmente el esquema del desarrollo de la actividad. Por lo tanto, es necesario que la empresa realice la respectiva actualización del reporte.

A manera de ejemplo, se muestra el plano de una de las microrrutas de barrido entregado por la empresa:

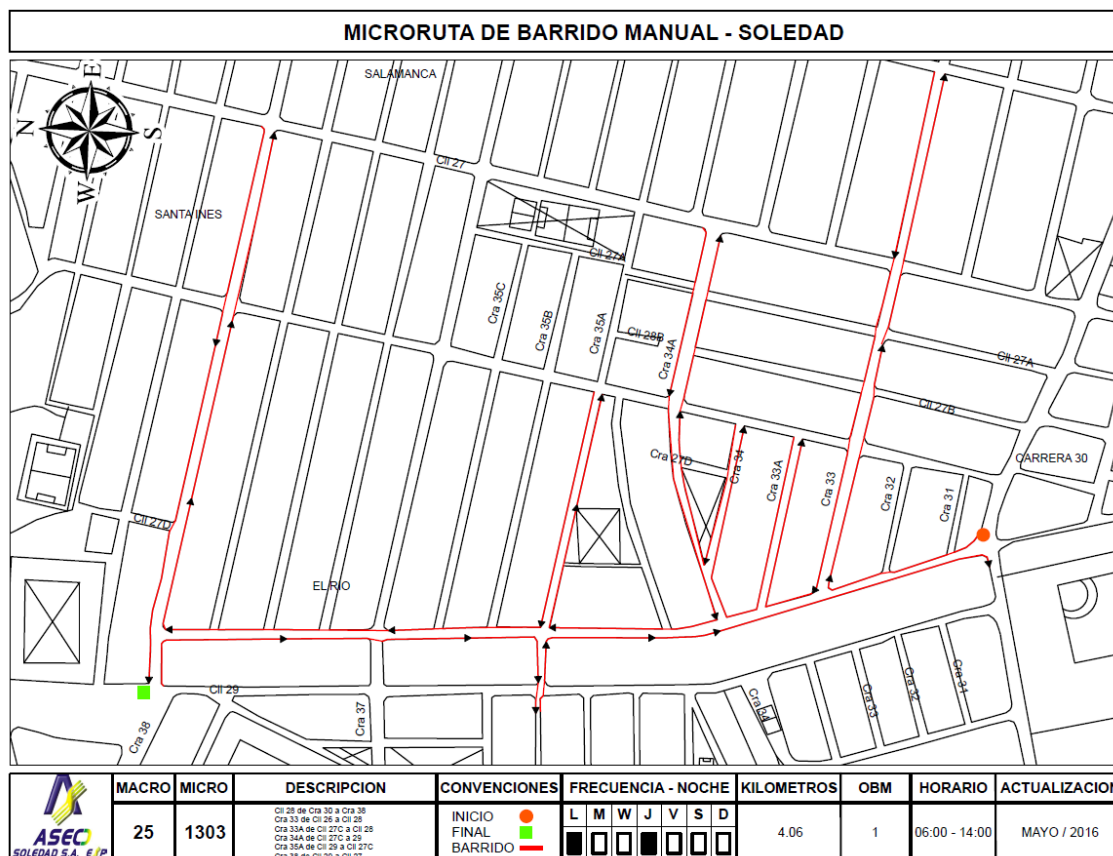


Ilustración 41. Plano de microrruta de barrido 1303. Fuente: ASEO ESPECIAL SOLEDAD S.A. E.S.P.

La empresa precisó que esta distribución en las frecuencias fue extraída directamente del PGIRS del municipio (7, 3 y 2 veces por semana), lo cual pudo ser constatado al revisar el documento. A partir de las frecuencias establecidas, se concluye que la empresa presuntamente da cumplimiento del artículo 2.3.2.2.4.53 del Decreto MVCT 1077 de 2015 en relación con las frecuencias mínimas permitidas para la actividad de limpieza y barrido de vías y áreas públicas, teniendo en cuenta que, según la Contaduría General de la Nación, Soledad es un municipio de categoría 2:

“Artículo 2.3.2.2.4.53. Frecuencias mínimas de barrido y limpieza de vías y áreas públicas. La frecuencia mínima de barrido y limpieza del área de prestación a cargo del prestador será de dos (2) veces por semana para municipios y/o distritos de primera categoría o especiales, y de una (1) vez por semana para las demás categorías establecidas en la ley. El establecimiento

de mayores frecuencias definidas en el PGIRS para la totalidad del área urbana del municipio y/o distrito o partes específicas de la misma, deberá ser solicitado por el ente territorial al prestador y su costo será reconocido vía tarifa.

Parágrafo. El prestador de la actividad de recolección y transporte de residuos sólidos deberá garantizar la frecuencia mínima de barrido y limpieza, o la que determine el PGIRS en toda el área de prestación a su cargo.”

No obstante, considerando que el PGIRS del municipio establece una cobertura del 85% para el componente de barrido y limpieza de vías y áreas públicas, y por su parte el PPSA de la empresa indica que este valor es del 50%, se estaría frente a un presunto incumplimiento de lo establecido en los artículos 2.3.2.2.1.2 y 2.3.2.2.1.7 del Decreto 1077 de 2015:

“Artículo 2.3.2.2.1.2. Principios básicos para la prestación del servicio de aseo. En la prestación del servicio público de aseo, y en el marco de la Gestión Integral de Residuos Sólidos, se observarán los siguientes principios: prestación eficiente a toda la población con continuidad, calidad y cobertura; obtener economías de escala comprobables; garantizar la participación de los usuarios en la gestión y fiscalización de la prestación; desarrollar una cultura de la no basura; fomentar el aprovechamiento; minimizar y mitigar el impacto en la salud y en el ambiente que se pueda causar por la generación de los residuos sólidos.

Artículo 2.3.2.2.1.7. Cobertura. Los municipios o distritos, deben garantizar la prestación del servicio de aseo a todos sus habitantes dentro de su territorio por parte de las personas prestadoras de servicio público de aseo independientemente del esquema adoptado para su prestación. Para ello deberá planificarse la ampliación permanente de la cobertura teniendo en cuenta, entre otros aspectos el crecimiento de la población y la producción de residuos.”

Durante los días martes 19 y miércoles 20 de septiembre de 2017, se realizó la verificación de las siguientes microrrutas de barrido, cuyas observaciones se enumeran a continuación:

Tabla 40. Resultados de la verificación de microrrutas de barrido.

Día de verificación	Número de microrruta	Frecuencia	Lugar de verificación	Observaciones de la microrruta
Martes 19 de septiembre	009	Diaria	Carrera 19 #23	<ul style="list-style-type: none"> Se encontró al operario de barrido desarrollando la actividad dentro del recorrido de la microrruta. El operario no contaba con mapa de microrruta y señaló que conocía el recorrido de memoria. El operario contaba con rastrillo, escoba, pala y cesta para desarrollar la actividad.

Día de verificación	Número de microrruta	Frecuencia	Lugar de verificación	Observaciones de la microrruta
Martes 19 de septiembre	002	Diaria	Calle 30 #23	<ul style="list-style-type: none"> Se encontró al operario de barrido desarrollando la actividad dentro del recorrido de la microrruta. El operario no contaba con mapa de microrruta y señaló que conocía el recorrido de memoria. El operario no contaba con carné de ARL ni documento que permitiera identificar a qué administradora está vinculado. El operario contaba con rastrillo, escoba, pala y cesta para desarrollar la actividad.
Martes 19 de septiembre	0025	Diaria	Calle 35 #30	<ul style="list-style-type: none"> Se encontró al operario de barrido desarrollando la actividad dentro del recorrido de la microrruta. El operario contaba con mapa de microrruta y sabía ubicarse en él. El operario contaba con rastrillo, escoba, pala y cesta para desarrollar la actividad.
Martes 19 de septiembre	1611	Ma - J -S	Carrera 15A #74	<ul style="list-style-type: none"> Se encontró al operario de barrido desarrollando la actividad dentro del recorrido de la microrruta. El operario contaba con mapa de microrruta, pero no sabía ubicarse en él. El operario contaba con rastrillo, escoba, pala y cesta para desarrollar la actividad.
Martes 19 de septiembre	1628	Ma - J -S	Carrera 15A #74	<ul style="list-style-type: none"> Se encontró al operario de barrido desarrollando la actividad dentro del recorrido de la microrruta. El operario contaba con mapa de microrruta y sabía ubicarse en él. El operario contaba con rastrillo, escoba, pala y cesta para desarrollar la actividad.
Martes 19 de septiembre	1111	Ma - V	Calle 76 #15B	<ul style="list-style-type: none"> Se encontró al operario de barrido finalizando la actividad dentro del recorrido de la microrruta. El operario no contaba con mapa de microrruta y señaló que conocía el recorrido de memoria. El operario no contaba con carné de ARL ni documento que permitiera identificar a qué administradora está vinculado. El operario contaba con escoba, pala y cesta para desarrollar la actividad.

Día de verificación	Número de microrruta	Frecuencia	Lugar de verificación	Observaciones de la microrruta
Miércoles 20 de septiembre	1546	L - Mi - V	Carrera 15 #59B	<ul style="list-style-type: none"> Se encontró al operario de barrido desarrollando la actividad dentro del recorrido de la microrruta. El operario contaba con mapa de microrruta y sabía ubicarse en él. El operario no contaba con carné de ARL ni documento que permitiera identificar a qué administradora está vinculado. El operario contaba con rastrillo, pala y cesta para desarrollar la actividad.
Miércoles 20 de septiembre	0023	Diaria	Calle 54 #14	<ul style="list-style-type: none"> Se encontró al operario de barrido desarrollando la actividad dentro del recorrido de la microrruta. El operario contaba con mapa de microrruta y sabía ubicarse en él. El operario contaba con rastrillo, escoba, pala y cesta para desarrollar la actividad.
Miércoles 20 de septiembre	0520	Diaria	Calle 63 #7B	<ul style="list-style-type: none"> Se encontró al operario de barrido desarrollando la actividad dentro del recorrido de la microrruta. El operario no contaba con mapa de microrruta y señaló que conocía el recorrido de memoria. El operario contaba con escoba, barredora, pala y cesta para desarrollar la actividad.
Miércoles 20 de septiembre	0026	Diaria	Calle 56 #7A	<ul style="list-style-type: none"> Se encontró al operario de barrido desarrollando la actividad dentro del recorrido de la microrruta. El operario contaba con mapa de microrruta, pero no sabía ubicarse en él. El operario contaba con escoba, pala y cesta para desarrollar la actividad.
Miércoles 20 de septiembre	0018	Diaria	Avenida circunvalar con carrera 42	<ul style="list-style-type: none"> Se encontró al operario de barrido desarrollando la actividad dentro del recorrido de la microrruta. El operario contaba con mapa de microrruta, pero no sabía ubicarse en él. El operario informó que el día anterior había realizado la ruta en sentido inverso y usualmente incluye calles adicionales al recorrido. El operario contaba con escoba, pala y cesta para desarrollar la actividad.

Día de verificación	Número de microrruta	Frecuencia	Lugar de verificación	Observaciones de la microrruta
Miércoles 20 de septiembre	0525	Diaria	Avenida circunvalar con carrera 49	<ul style="list-style-type: none"> Se encontró al operario de barrido desarrollando la actividad dentro del recorrido de la microrruta. El operario contaba con mapa de microrruta y sabía ubicarse en él. El operario contaba con barredora y pala para desarrollar la actividad.



Ilustración 42. Operario de barrido en calle 30 # 23.
Fuente: Visita de inspección y vigilancia del 19 y 20 de septiembre de 2017



Ilustración 43. Operario de barrido en calle 76 # 15B.
Fuente: Visita de inspección y vigilancia del 19 y 20 de septiembre de 2017



Ilustración 44. Operario de barrido en calle 54 # 14. Fuente: Visita de inspección y vigilancia del 19 y 20 de septiembre de 2017



Ilustración 45. Operario de barrido en Avenida Circunvalar con carrera 49. Fuente: Visita de inspección y vigilancia del 19 y 20 de septiembre de 2017

Debido a que algunos operarios no contaban con los planos de microrrutas de barrido, y otros no sabían ubicarse en él, no fue posible verificar el cumplimiento de los recorridos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.3.2.2.2.4.55 del Decreto MVCT 1077 de 2015:

“Artículo 2.3.2.2.2.4.55. Establecimiento de macrorrutas y microrrutas para el barrido y limpieza de vías y áreas públicas. Las personas prestadoras del servicio público de aseo están obligadas a establecer las macrorrutas y microrrutas que deben seguir cada una de las cuadrillas de barrido y limpieza de vías y áreas públicas teniendo en cuenta las normas de tránsito, las características físicas del municipio o distrito, así como con las frecuencias establecidas. Esas rutas deberán ser informadas a los usuarios y cumplidas cabalmente por las personas prestadoras del servicio.”

Además, debido a que algunos operarios adolecían de documentación que permitiera determinar a qué Administradora de Riesgos Laborales pertenecía, se genera un presunto incumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.3.2.2.2.4.59 en términos de salud ocupacional:

“Artículo 2.3.2.2.2.4.59. Equipo para la actividad de barrido manual. El personal operativo para la actividad de barrido manual deberá contar con el equipo necesario para la limpieza, barrido almacenamiento, recolección y el transporte manual de los residuos sólidos, incluidos los elementos de seguridad industrial y salud ocupacional necesarios.”

Por otro lado, durante la diligencia se pudo constatar que los residuos de la labor de barrido se empacaban en bolsas plásticas blancas identificadas con logos de INTERASEO S.A.S. E.S.P. para su posterior recolección, de conformidad con lo establecido en el Artículo 2.3.2.2.2.4.56 del Decreto 1077 de 2015:

“Artículo 2.3.2.2.4.56. Actividad de barrido y limpieza manual de vías y áreas públicas. Los residuos resultantes de la labor de barrido y limpieza manual de vías y áreas públicas deberán ser colocados en bolsas plásticas, que una vez llenas serán cerradas y ubicadas en el sitio preestablecido para su posterior recolección. Esta actividad incluye la recolección de bolsas de las cestas colocadas en las vías y áreas públicas.”

En línea con lo anterior, durante los días 19 y 20 de septiembre de 2017 se verificó la actividad de recolección de residuos de barrido, la cual se desarrollaba a través de volquetas. A continuación, se refieren las principales observaciones de este ejercicio:

Tabla 41. Resultados de verificación de la recolección de residuos de barrido. Fuente: Visita de inspección y vigilancia del 19 y 20 de septiembre de 2017

Día de verificación	Lugar de verificación	Placas del vehículo que la atendía	Observaciones del vehículo
Martes 19 de septiembre	Calle 77 #18H	WEO 316	<ul style="list-style-type: none"> Vehículo de 15 yd³ de capacidad. El vehículo contaba con logos de INTERASEO S.A.S, pero no de ASEO SOLEDAD S.A. E.S.P. El conductor no contaba con plano de la microrruta que recorría. El conductor llevaba un registro manual de las operaciones realizadas. El vehículo contaba con extintor, botiquín y conos. El vehículo no contaba con equipo de carreteras.
Miércoles 20 de septiembre	Avenida circunvalar con carrera 42	STR 800	<ul style="list-style-type: none"> El vehículo contaba con extintor, botiquín y conos. El vehículo contaba con logos de INTERASEO S.A.S, pero no de ASEO SOLEDAD S.A. E.S.P. El vehículo no contaba con equipo de carreteras. El conductor informó que disponía aproximadamente 13 toneladas diarias de residuos de barrido en el relleno sanitario. El conductor señaló que la ruta que recorría sólo recogía residuos dispuestos sobre vías principales.



Ilustración 46. Volqueta de recolección de residuos de barrido de placas WEO 316. Fuente: Visita de inspección y vigilancia del 19 y 20 de septiembre de 2017



Ilustración 47. Volqueta de recolección de residuos de barrido placas WEO 316. Fuente: Visita de inspección y vigilancia del 19 y 20 de septiembre de 2017



Ilustración 48. Volqueta de recolección de residuos de barrido placas STR 800. Fuente: Visita de inspección y vigilancia del 19 y 20 de septiembre de 2017



Ilustración 49. Volqueta de recolección de residuos de barrido placas STR 800. Fuente: Visita de inspección y vigilancia del 19 y 20 de septiembre de 2017

Así las cosas, teniendo en cuenta que el vehículo de recolección de residuos de barrido desarrolla en cierta forma una actividad de recolección de residuos sólidos no aprovechables con destino a disposición final, es susceptible de evaluación a partir de los criterios establecidos en el artículo 2.3.2.2.3.36 del Decreto MVCT 1077 de 2015. En este sentido, se concluye que las volquetas no cumplen con las características exigidas en los numerales 1, 3, 60 y 14 del artículo de referencia.

“Artículo 2.3.2.2.3.36. Características de los vehículos de recolección y transporte de residuos sólidos. Los vehículos para la prestación del servicio

de aseo, empleados en las actividades de recolección y transporte de residuos con destino a disposición final, deberán tener, entre otras, las siguientes características:

1. Los vehículos recolectores deberán ser motorizados, y estar claramente identificados (color, logotipos, placa de identificación, entre otras características).

(...)

3. En los distritos o municipios con más de 5.000 usuarios en el servicio público de aseo, deberán contar con equipos de compactación de residuos. Se exceptúan aquellos que se destinen a la recolección de residuos separados con destino al aprovechamiento, manejo de residuos de construcción y demolición y otros residuos que no sean susceptibles de ser compactados.

(...)

6. Las cajas compactadoras de los vehículos destinados a la recolección y transporte de los residuos sólidos con destino a disposición final, deberán ser de tipo de compactación cerrada, de manera que impidan la pérdida del líquido (lixiviado), y contar con un mecanismo automático que permita una rápida acción de descarga.

(...)

14. Deberán estar dotados con equipos de carretera y de atención de incendios.

(...)”

La empresa entregó durante la visita en formato digital el registro de los kilómetros de barrido del año 2016 y de lo corrido del año 2017 hasta el mes de agosto:

Tabla 42. Longitud de barrido en el año 2016

KILOMETROS DE BARRIDO MENSUALES DE ASEO ESPECIAL SOLEDAD DE 2016			
MUNICIPIO	AÑO	MES	KM BARRIDO
SOLEDAD	2016	DICIEMBRE	16,827.28
SOLEDAD	2016	NOVIEMBRE	15,846.96
SOLEDAD	2016	OCTUBRE	15,497.87
SOLEDAD	2016	SEPTIEMBRE	14,393.65
SOLEDAD	2016	AGOSTO	14,461.25
SOLEDAD	2016	JULIO	14,067.43
SOLEDAD	2016	JUNIO	13,844.80
SOLEDAD	2016	MAYO	13,943.35
SOLEDAD	2016	ABRIL	13,967.31
SOLEDAD	2016	MARZO	13,450.00
SOLEDAD	2016	FEBRERO	13,450.00
SOLEDAD	2016	ENERO	13,450.00
TOTAL GENERAL			173,199.90

Fuente: ASEO ESPECIAL SOLEDAD S.A. E.S.P.

Tabla 43. Longitud de barrido en el año 2017

KILOMETROS DE BARRIDO MENSUALES DE ASEO ESPECIAL SOLEDAD DE 2017			
MUNICIPIO	AÑO	MES	KM BARRIDO
SOLEDAD	2017	AGOSTO	20,826.59
SOLEDAD	2017	JULIO	20,055.23
SOLEDAD	2017	JUNIO	19,424.55
SOLEDAD	2017	MAYO	19,174.27
SOLEDAD	2017	ABRIL	18,464.11
SOLEDAD	2017	MARZO	17,562.11
SOLEDAD	2017	FEBRERO	16,010.33
SOLEDAD	2017	ENERO	16,265.65
TOTAL GENERAL			147,782.84

Fuente: ASEO ESPECIAL SOLEDAD S.A. E.S.P.

Vale mencionar que en el Programa Para la Prestación del Servicio de Aseo, la empresa establece una gradualidad de 17.000 Km lineales mensuales en 2016 a 20.000 Km lineales mensuales en 2017 como objeto de barrido en el municipio, lo cual concuerda con lo reportado en visita.

3.4. Componentes de Limpieza urbana (Corte de césped, poda de árboles, lavado de áreas públicas y limpieza de playas)

3.4.1. Corte de césped

Durante la visita del 19 y 20 de septiembre de 2017, la empresa informó que realiza la actividad de corte de césped con una frecuencia de 8 veces al año en 297.361 m², distribuidos en 30 parques, 3 bulevares y costados laterales de 5 avenidas principales, y que el costo de esta actividad es remunerado vía tarifa.

Sin embargo, como se ha expuesto anteriormente, de acuerdo con el último RUPS aprobado para la empresa se observa que no está registrada para prestar la actividad de corte de césped en el municipio. No obstante, la empresa ha solicitado la actualización del registro y dentro de las modificaciones se incluye la prestación de esta actividad.



La empresa proporcionó el Plan Operativo de Corte de Césped, documento en el que se plasma el inventario de zonas verdes objeto de corte de césped del municipio, especificando el área de cada zona con su respectivo mapa. Los archivos que conforman el plan operativo fueron entregados en medio digital. A continuación, se reproducen los inventarios de corte de césped de parques, bulevares y senderos laterales en los que se ejecuta esta actividad en el municipio:

Tabla 44. Inventario de áreas de parques objeto de corte de césped

LIMPIEZA DE PARQUES			
		MUNICIPIO: SOLEDAD	
			
ITEM	NOMBRE	FRECUENCIA	M2
1	PARQUE VILLA ANGELITA	8 VECES AL AÑO	132.27
2	ALTOS DE LOS ROBLES	8 VECES AL AÑO	422.09
3	ALTOS DE LOS ROBLES II	8 VECES AL AÑO	869.95
4	LOS ROBLES 1 CII 76D - Cra 23C	8 VECES AL AÑO	2516.24
5	LOS ROBLES 2 CII 77 - Cra 21	8 VECES AL AÑO	1361.52
6	LOS ROBLES 3 CII 78C - Cra 22	8 VECES AL AÑO	1566.22
7	LOS ROBLES 4 CII 76B - Cra 18B	8 VECES AL AÑO	1123.54
8	LOS ROBLES 5 CRA 16 ENTRE CII 77 Y 77E	8 VECES AL AÑO	432.05
10	LOS ROBLES 6 CRA 15A - CII 76E	8 VECES AL AÑO	518.43
11	LOS ROBLES 7 CII 76 - CRA 14	8 VECES AL AÑO	209.85
12	PARQUE LOS ALMENDROS	8 VECES AL AÑO	16805.56
13	PARQUE IGLESIA LOS ALMENDROS	8 VECES AL AÑO	846.96
14	PARQUE Y CANCHA LAS MORAS	8 VECES AL AÑO	330.56
15	PARQUE DIVINO NIÑO	8 VECES AL AÑO	313.21
16	PARQUE Y CANCHA EL MANANTIAL	8 VECES AL AÑO	5144.30
17	POLIDEPORTIVO SOL. 2000	8 VECES AL AÑO	2640.35
18	PARQUE LOS CUMPLEAÑOS	8 VECES AL AÑO	585.51
19	ROMBOY ARBOLEDA	8 VECES AL AÑO	1146.62
20	PARQUE EL TUCAN	8 VECES AL AÑO	86.59
21	CANCHA 18 DE FEBRERO	8 VECES AL AÑO	137.35
22	PARQUE SALAMANCA	8 VECES AL AÑO	793.51
23	CEMENTERIO VIEJO	8 VECES AL AÑO	107.85
24	CANCHA LAS TRINITARIAS	8 VECES AL AÑO	964.91
25	PARQUE Y CANCHA VILLA SEVERA	8 VECES AL AÑO	650.06
26	PARQUE FERROCARRIL	8 VECES AL AÑO	204.20
27	PARQUE CIUDADELA METROPOLITANA	8 VECES AL AÑO	335.24
28	PARQUE VILLA LAS MORAS	8 VECES AL AÑO	688.65
29	PARQUE VILLA ESTADIO	8 VECES AL AÑO	654.88
30	VILLA MUVDI	8 VECES AL AÑO	317.53
TOTAL			41906.00


Fuente: ASEO ESPECIAL SOLEDAD S.A. E.S.P.

Tabla 45. Inventario de áreas de bulevares objeto de corte de césped

LIMPIEZA DE BOULEVARES			
		MUNICIPIO: SOLEDAD	
			
ITEM	NOMBRE	FRECUENCIA	M2
31	BOULEVARD CALLE 30	8 VECES AL AÑO	36.738
32	BOULEVARD CALLE MURILLO	8 VECES AL AÑO	38.529
33	BOULEVARD CIRCUNVALAR	8 VECES AL AÑO	33.242
TOTAL			108.509



Fuente: ASEO ESPECIAL SOLEDAD S.A. E.S.P.

Tabla 46. Inventario de áreas de laterales objeto de corte de césped

LIMPIEZA DE LATERALES			
		MUNICIPIO: SOLEDAD	
			
ITEM	NOMBRE	FRECUENCIA	M2
1	LATERAL MANUELA BELTRAN	8 VECES AL AÑO	5063.66
2	LATERALES SOLEDAD 2000	8 VECES AL AÑO	3000.83
3	LATERALES CALLE 30	8 VECES AL AÑO	2638.29
4	LATERALES AV. MURILLO	8 VECES AL AÑO	1427.38
5	LATERALES AV. CIRCUNVALAR	8 VECES AL AÑO	2564.49
TOTAL			146.946

Fuente: ASEO ESPECIAL SOLEDAD S.A. E.S.P.

Tabla 47. Inventario de áreas totales objeto de corte de césped

TOTAL ZONAS VERDES			
		MUNICIPIO: SOLEDAD	
			
ITEM	NOMBRE	FRECUENCIA	M2
1	PARQUES DE SOLEDAD	8 VECES AL AÑO	41.906
2	BOULEVARES	8 VECES AL AÑO	108.509
3	LIMPIEZA DE LATERALES	8 VECES AL AÑO	146.946
TOTAL			297.361

Fuente: ASEO ESPECIAL SOLEDAD S.A. E.S.P.

No obstante, se advierte sobre la inconsistencia del uso del punto (.) en las cifras presentadas, habida cuenta que en la tabla 43 y en la tabla 45 este símbolo se utiliza como separador decimal, mientras que en la tabla 44 y en la tabla 46 se utiliza como indicador de miles. Además, se advierte que el total consignado en la tabla 45 no equivale a la suma de las áreas de los demás ítems. Por lo tanto, se requiere que la empresa aclare a qué se debe estas incongruencias en las magnitudes tabuladas.

Por otro lado, la cifra total objeto de corte de césped que aparece en el Plan Operativo (297.361 m²) “coincide” del área susceptible de ejecución de esta actividad que se presenta en el PGIRS y en PPSA (294.763,7 m²). Sin embargo, la frecuencia de ejecución de esta actividad, aunque coincide con lo establecido en el PPSA, es diferente de la estipulada en el PGIRS del municipio. Esta situación genera una alerta en cuanto a que las mayores frecuencias en la ejecución de la actividad pueden generar costos más altos en el rubro correspondiente al corte de césped. Por lo tanto, se requiere que la empresa explique por qué existe esta diferencia y realice los respectivos ajustes.

La empresa entregó planos de los parques, bulevares y senderos laterales objeto de corte de césped en el municipio, en los que se especifica la frecuencia y el área a cortar. A manera de ejemplo, se presenta el plano de la actividad de corte de césped del Parque Los Almendros y el Bulevar de la Circunvalar:



Ilustración 50. Plano de corte de césped del Parque Los Almendros. Fuente: ASEO ESPECIAL SOLEDAD S.A. E.S.P.

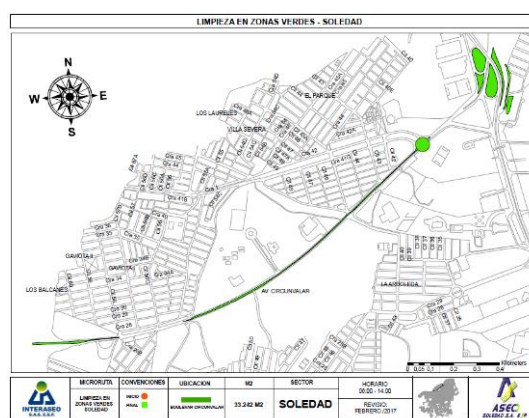


Ilustración 51. Plano de corte de césped del Parque Los Almendros. Fuente: ASEO ESPECIAL SOLEDAD S.A. E.S.P.

La empresa informó que desarrolla la actividad concentrándose en un sector específico a la vez. En diligencia del 20 de septiembre de 2017 se verificó la ejecución de la actividad de corte de césped, la cual tenía lugar en la Avenida Manuela Beltrán y era ejecutada en dos grupos de tres operarios, ubicados a la altura de las carreras 1A y 1F. La empresa informó que esta actividad sólo se realiza en horario diurno durante el segmento de 6:00 a.m. a 2:00 p.m. En este sentido, el horario determinado por la empresa para la ejecución de esta actividad se estaría ajustando a lo establecido en el artículo 2.3.2.2.2.6.67 del Decreto 1077 de 2015:

“Artículo 2.3.2.2.2.6.67. Frecuencias y horarios para la actividad de corte de césped. (...)

Esta actividad deberá realizarse en horario diurno para zonas residenciales. Se exceptúan de esta obligación aquellas zonas que no puedan atenderse en horario diurno, por las dificultades generadas por el tránsito peatonal o vehicular y cualquier otra zona que por sus características particulares no permita la realización de la actividad en el horario mencionado.”

Ilustración 52. Actividades de corte de césped



Fuente: Visita de inspección y vigilancia del 19 y 20 de septiembre de 2017

Se observó que en los dos frentes en que se desarrollaba la actividad no se tenía ningún tipo de señalización que permitiera identificar a la empresa y el tipo de actividad que se estaba desarrollando. Tampoco se observó ningún tipo de cerramiento en los sitios donde se ejecutaba el corte de césped. De igual forma, no se observó ningún tipo de malla que evitara la impulsión de objetos durante la actividad de corte de césped. Según la empresa, una de las mallas que utilizaban para estas labores estaba rota y otra se encontraba deteriorada.

Ilustración 53. Ausencia de señalización en el desarrollo de la actividad de corte de césped



Fuente: Visita de inspección y vigilancia del 19 y 20 de septiembre de 2017

Lo anterior representa un presunto incumplimiento de lo establecido en el artículo 2.3.2.2.2.6.68 en relación con las normas de seguridad para el desarrollo de esta actividad:

“Artículo 2.3.2.2.2.6.68. Normas de seguridad para la actividad de corte de césped. La persona prestadora del servicio público de aseo deberá optar todas las medidas tendientes a evitar accidentes y molestias durante la ejecución del corte del césped. En este sentido adelantará las siguientes actividades:

Información: Se colocará una valla informativa en el sitio del área a intervenir indicando el objeto de la labor, así como el nombre de la persona prestadora del servicio público de aseo, el número del teléfono de peticiones, quejas y recursos (línea de atención al cliente) y la página web en caso de contar con ella.

Demarcación: Se hará mediante cinta para encerrar el área de trabajo con el fin de aislarla del tráfico vehicular y tránsito peatonal. Igualmente, se colocarán mallas de protección para prevenir accidentes ocasionados por guijarros u otros residuos impulsados en el momento de efectuar el corte de césped y deberá tener una longitud concordante con el área intervenida, con una altura mínima de 1,50 m y soportada por una estructura que permita moverla fácilmente. La colocación de la malla de protección no sustituirá la utilización de vallas de información.”

No obstante, durante otro momento del recorrido en que se transitó por esta misma zona, se encontró que ya se había instalado una malla en poli sombra en uno de los frentes de trabajo. Los operarios de los frentes no contaban con mapa o plano de identificación de las zonas trabajadas.

Ilustración 54. Instalación de malla en polisombra



Fuente: Visita de inspección y vigilancia del 19 y 20 de septiembre de 2017

En cuanto a la longitud del césped, la empresa informó que luego del corte se deja una altura remanente de la capa vegetal de aproximadamente 5 centímetros. Sin embargo, el prestador señaló que no cuenta con instrumentos de medición que permitan verificar este valor. No obstante, la empresa argumentó que el fondo de la guadaña garantiza que se tengan 5 centímetros entre la altura de corte y el suelo. Teniendo en cuenta lo anterior, no se pudo verificar el cumplimiento de las medidas dispuestas en el artículo 2.3.2.2.2.6.67 del Decreto 1077 de 2015:

“Artículo 2.3.2.2.2.6.67. Frecuencias y horarios para la actividad de corte de césped. El desarrollo de las tareas de corte de césped se hará de forma programada, teniendo en cuenta que el área debe intervenir cuando la altura del césped supere los diez (10) centímetros. En todo caso la altura mínima del césped una vez cortado no debe ser inferior a dos (2) centímetros.

(...)”

Se verificó que los grupos se conformaban por una persona encargada directamente del corte de césped y los otros dos operarios se encargaban del almacenamiento de los residuos resultantes en bolsas. Las personas que manejaban las guadañas contaban con máscara, tapones de oídos, pechera, canilleras y botas de seguridad, además de guantes, gafas y tapabocas.

Ilustración 55. Grupo de trabajo para corte de césped.



Fuente: Visita de inspección y vigilancia del 19 y 20 de septiembre de 2017

Tres de los operarios no contaban con carné de ARL ni identificación que permitiera determinar a qué administradora estaba vinculado. Lo anterior, presuntamente iría en contravía de lo establecido en el artículo 2.3.2.2.2.6.69 del Decreto 1077 de 2015:

“Artículo 2.3.2.2.2.6.69. Normas de seguridad para el operario en la actividad de corte de césped. En la ejecución de esta actividad la persona prestadora deberá brindar las medidas de seguridad para preservar la integridad física del operario durante la realización de la labor de corte de césped de acuerdo con las normas de seguridad industrial.”

La persona prestadora del servicio público de aseo deberá capacitar a los operarios sobre las especificaciones y condiciones técnicas de la actividad y las normas de seguridad industrial que deben aplicarse.”

La empresa informó que cuenta con una volqueta para corte de césped, la cual tiene frecuencia diaria y entra en operación a las 2:00 p.m.

3.4.2. Poda de árboles

Durante la visita del 19 y 20 de septiembre de 2017, la empresa indicó que no realiza la actividad de poda de árboles en el municipio.

La empresa indicó que radicó comunicación ante la Corporación Autónoma Regional del Atlántico con el fin de solicitar la autorización para ejecutar la actividad de poda de árboles en el municipio de Soledad y que no ha recibido respuesta por parte de la entidad. La empresa entregó soporte documental de la citada misiva, la cual data del 10 de mayo de 2016. Por lo tanto, es necesario que el prestador informe sobre el estado de trámite de la solicitud de autorización.

Se recuerda a la empresa que para la ejecución de esta actividad, es indispensable obtener la respectiva autorización de la Corporación, de conformidad con el artículo 2.3.2.2.2.6.73 del Decreto 1077 de 2015:

“Artículo 2.3.2.2.2.6.73. Autorizaciones para las actividades de poda de árboles. Para la actividad de poda de árboles se deberán obtener las autorizaciones que establezca la respectiva autoridad competente.”

3.4.3. Instalación de cestas

Durante la visita del 19 y 20 de septiembre de 2017, la empresa informó que realiza la actividad de instalación de cestas en el municipio de Soledad de acuerdo con lo establecido en el PGIRS, documento que propone una meta de 120 ejemplares. Así las cosas, se solicita a la empresa que informe si está realizando el cobro vía tarifa de esta actividad, y en caso afirmativo, que indique la fecha de inicio de dicho cobro a los usuarios.

La empresa entregó copia de la Resolución No SPM-EP-001-17 del 27 de enero de 2017 de la Secretaría de Planeación del Municipio de Soledad, por medio de la cual se le otorgó licencia a INTERASEO S.A. E.S.P. para que iniciara la instalación de las 120 cestas en un término de 24 meses a partir de la ejecución del acto administrativo. En este sentido, la empresa estaría dando cumplimiento de lo estipulado en el artículo 2.3.2.2.2.4.57 del Decreto 1077 de 2015:

“Artículo 2.3.2.2.2.4.57. Instalación de cestas o canastillas públicas de residuos sólidos en las vías y áreas públicas. Las personas prestadoras del servicio de aseo deberán colocar canastillas o cestas, en vías y áreas públicas, para almacenamiento exclusivo de residuos sólidos producidos por los transeúntes. Para la ubicación de las cestas a cargo del prestador, se requerirá aprobación previa del municipio o distrito.

La recolección de los residuos sólidos depositados en las cestas es responsabilidad de las personas prestadoras del servicio público de aseo. La persona prestadora del servicio público de aseo deberá llevar un inventario de las cestas que suministre, así como de su estado, para efectos de su mantenimiento y reposición.”

Así las cosas, de las 120 cestas que tendrán que instalarse, la empresa ha instalado 34 (9 en el mes de mayo de 2017 y 25 en junio de 2017). El prestador entregó soportes documentales y fotográficos del desarrollo de esta actividad.

Durante recorrido del 19 de septiembre de 2017 se constató la existencia de 7 cestas de vaivén con perforaciones que permiten el desalojo de aguas lluvias, ubicadas en el Parque Las Nubes e identificadas con el nombre de la empresa. De igual forma, durante diligencia del 20 de septiembre de 2017 se corroboró la existencia de 2 ejemplares de iguales características en el Parque La Fe, 3 en el Parque Los Cumpleaños y 3 en el Polideportivo Soledad 2000.



Ilustración 56. Cesta instalada en Parque Las Nubes con identificación de la empresa. Fuente: Visita de inspección y vigilancia del 19 y 20 de septiembre de 2017



Ilustración 57. Cesta instalada en Polideportivo Soledad 2000 con identificación de la empresa. Fuente: Visita de inspección y vigilancia del 19 y 20 de septiembre de 2017

A partir de la verificación de las cestas, es posible concluir que sus características se ajustan a lo exigido en el artículo 2.3.2.2.4.58 del Decreto 1077 de 2015:

“Artículo 2.3.2.2.4.58. Características de las canastillas o cestas públicas. Las canastillas o cestas públicas deben cumplir con las siguientes características:

1. *Estar diseñadas de tal forma que se facilite el depósito de los residuos, aspecto que debe tenerse en cuenta en los casos en que se coloquen tapas.*
2. *Deben tener algún dispositivo para evitar que se llenen de agua cuando llueva.*
3. *Deben estar ancladas para evitar que sean hurtadas.*
4. *Los soportes tienen que ser resistentes, teniendo en cuenta el uso a que son sometidos las cestas y que se trata de mobiliario público.*
5. *Para su ubicación debe tenerse en cuenta la afluencia de público, la generación de residuos y las condiciones del espacio público, evitando que se obstruya el paso de peatones y la visibilidad a los conductores de vehículos automotores.*
6. *El material y diseño de los recipientes deben facilitar su utilización a los usuarios así como la recolección de los residuos depositados, su limpieza y mantenimiento.”*

3.4.4. Lavado de áreas públicas

Durante la visita del 19 y 20 de septiembre de 2017, la empresa informó que desarrolla el componente de lavado de áreas públicas 2 veces al año en los meses de octubre y diciembre, y que el costo de esta actividad es remunerado vía tarifa. Esta misma frecuencia figura en el PPSA y en la última versión del CCU del prestador. Sin embargo, como se ha expuesto anteriormente, de acuerdo con el último RUPS aprobado para la empresa se observa que no está registrada para prestar la actividad de lavado de áreas públicas en el municipio. No obstante, la empresa ha solicitado la actualización del registro, y dentro de las modificaciones se incluye la prestación de esta actividad.

En este sentido, la frecuencia de ejecución de la actividad de lavado de áreas públicas se estaría ajustando a lo que reza en el Parágrafo del artículo 2.3.2.2.2.5.65 del Decreto 1077 de 2015:



“Artículo 2.3.2.2.2.5.65. Alcance del lavado de áreas públicas. La actividad de lavado de áreas públicas dentro del servicio de aseo comprende el lavado de puentes peatonales y de aquellas áreas públicas cuya condición de limpieza se deteriora por un uso inadecuado de tales áreas constituyéndose en puntos críticos sanitarios.

Parágrafo 1°. Solo se podrá trasladar a la tarifa del suscriptor del servicio de aseo el lavado de puentes peatonales en el área urbana con una frecuencia máxima de dos (2) veces al año. Mayores frecuencias deberán ser cubiertas por el ente territorial.

(...)”

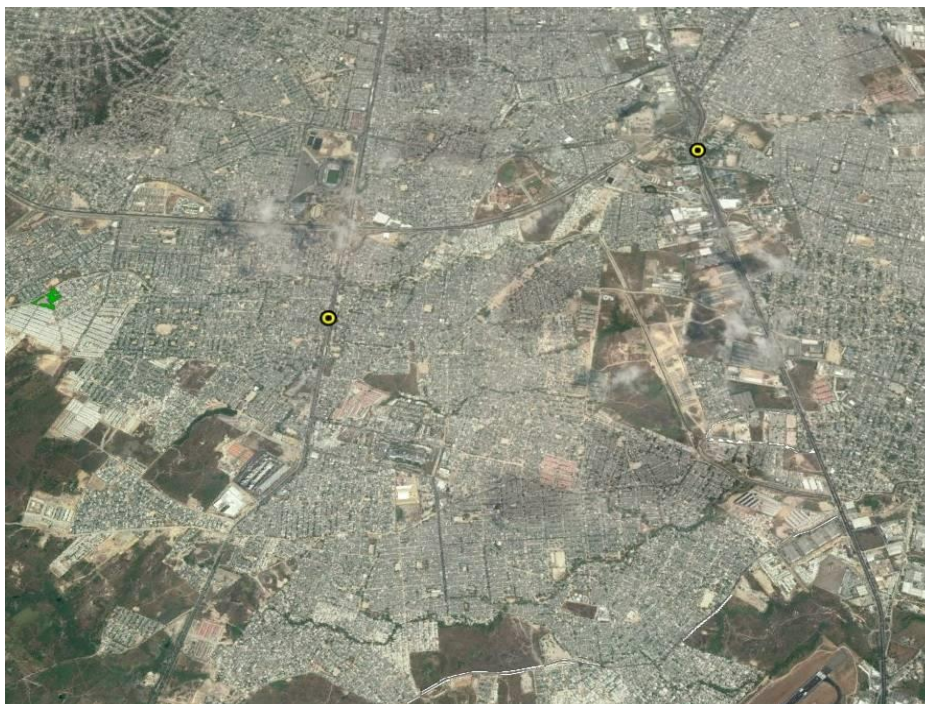
La empresa presentó el inventario de los puentes peatonales objeto de lavado y suministró un mapa con la ubicación de estas estructuras:

Tabla 48. Inventario de áreas objeto de lavado.

LIMPIEZA DE PUENTES PEATONALES					
		MUNICIPIO: SOLEDAD			
Item	Nombre	Dirección	Frecuencia	Horario	M2
1	Puente Peatonal	puente peatonal Calle 30 (colegio INEM)	2 veces al año	06:00 - 15:00	303,875
2	Puente Peatonal	puente peatonal (Calle 63 Av. Murillo con la carrera 18	2 veces al año	06:00 - 15:00	303,875
TOTAL			607750		

Fuente: ASEO ESPECIAL SOLEDAD S.A. E.S.P.

Ilustración 58. Mapa con referenciación de puentes peatonales objeto de lavado.



Fuente: ASEO ESPECIAL SOLEDAD S.A. E.S.P.

No obstante, es necesario aclarar que el PGIRS establece que no existe una frecuencia para la ejecución de esta actividad, por lo cual en un principio la empresa no estaría facultada para desarrollarla hasta que se actualice el documento rector y se consigne que el componente se desarrolla en el municipio. Además, el PGIRS no determina los metros cuadrados de áreas objeto de lavado. Estas situaciones representan un presunto incumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.3.2.2.5.63 del Decreto 1077 de 2015:

“Artículo 2.3.2.2.5.63. Responsabilidad en el lavado de áreas públicas. Las labores de lavado de áreas públicas son responsabilidad de los prestadores del servicio público de aseo en el área de prestación donde realicen las actividades de recolección y transporte.

La prestación de este componente en todo caso deberá realizarse de acuerdo con la frecuencia y horarios establecidos en el programa para la prestación del servicio público de aseo, y cumpliendo con las exigencias establecidas en el PGIRS del respectivo municipio o distrito.

Los municipios o distritos están en la obligación de suministrar a las personas prestadoras el inventario de los puentes peatonales y áreas públicas objeto de lavado, detallando como mínimo, su ubicación y área de lavado, entre otros aspectos.”

En línea con lo anterior, también se configura un presunto incumplimiento de lo estipulado en el párrafo 1 del artículo 15 de la Resolución CRA 720 de 2015, en relación con la forma de inclusión de la actividad de lavado de áreas públicas en el costo de limpieza urbana por suscriptor:

“Artículo 15. Costo de Limpieza Urbana por suscriptor (CLUS). (...)

Parágrafo 1. Los árboles a intervenir (unidades), las áreas verdes objeto de corte (m²), las áreas públicas objeto de lavado (m²), las playas objeto de limpieza (km) y las cestas a instalar (unidades), corresponderán a las definidas en el Programa para la Prestación del Servicio de Aseo, con base en lo establecido en el Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos (PGIRS).”

En este sentido, se solicita a la empresa que indique desde cuando inicio el cobro de este rubro y que precise el área de lavado que se incluye en la tarifa.

3.5. Aprovechamiento

La empresa no ejecuta la actividad de aprovechamiento en el municipio de Soledad. No obstante, durante la diligencia del 19 y 20 de septiembre de 2017, el prestador indicó que proyectaba iniciar la ejecución de la actividad de aprovechamiento a partir de octubre de 2017, por lo cual se solicita que indique el estado de esta gestión.

A la fecha de elaboración de este informe, en el municipio de Soledad se encontraban inscritas en el RUPS las siguientes empresas:

Tabla 49. Prestadores de la actividad de aprovechamiento en el municipio.

NIT	Nombre de la empresa	Fecha de inscripción en el RUPS	Fecha inicio de operación de la actividad de aprovechamiento en el municipio	Número de miembros de la organización
900995500-5	35593 - CICLO TOTAL SAS E.S.P	10/10/2016	01/10/2016	No ha registrado

Fuente: SUI

3.6. Disposición final

ASEO ESPECIAL SOLEDAD S.A. E.S.P. no presta la actividad de disposición final para el municipio de Soledad. La empresa informó que los residuos generados en el municipio son llevados al Relleno Sanitario El Clavo, localizado a 27.45 Km del casco urbano de Soledad en el municipio de Palmar de Varela y operado por INTERASEO S.A.S. E.S.P.

El Relleno Sanitario El Clavo opera bajo licencia ambiental otorgada por la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁTICO – CRA mediante Resolución CRA 000672 del 08 de agosto de 2010. La licencia autoriza la disposición de residuos en este sitio por un término igual a la duración del proyecto, el cual se estima en 17.4 años a partir de expedición del acto administrativo, es decir, hasta el año 2027.

Al revisar los reportes SUI del operador del sitio de disposición final para los meses de enero a abril de 2016 (fecha hasta la cual los operadores tenían la obligación de realizar el cargue de esta información a la plataforma), se verificó que para ninguno de estos meses coinciden las toneladas recolectadas en el municipio de Soledad con las toneladas dispuestas en el Relleno Sanitario El Clavo.

Tabla 50. Toneladas provenientes del municipio de Soledad 2016

Mes	Toneladas dispuestas (SUI)	Toneladas recolectadas (visita)
Enero	11177.5	9,277.66
Febrero	10836.48	8,959.33
Marzo	12046.43	10,185.16
Abril	12931.25	11,085.61

Fuente: SUI y visita de inspección y vigilancia del 19 y 20 de septiembre de 2017

Por lo tanto, se solicita a la empresa que informe por qué se presentan diferencias entre la cantidad toneladas recolectadas en el municipio y las reportadas por el operador de disposición final para todos los meses del año 2016 en que el cargue estaba habilitado.

3.7. Plan de emergencia y contingencia

Se realizó la verificación de los lineamientos del Plan de Emergencia y Contingencia conforme a lo establecido en la Resolución 154 de 2014¹ del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, para el servicio de aseo prestado en el municipio de Soledad del departamento del Atlántico por el prestador ASEO ESPECIAL SOLEDAD S.A. E.S.P. para la vigencia 2015, reportado en el Sistema Único de Información (SUI) el 27 de agosto de 2015. No fue posible realizar el análisis de una vigencia posterior debido a que la empresa no ha realizado el reporte para años recientes. Vale resaltar que el prestador ya debió haber reportado este formato para la vigencia 2016 a más tardar el 14 de diciembre de dicho año, de acuerdo con lo establecido en la Resolución SSPD 20161300062185 del 10 de noviembre de 2016, por lo cual se configura un presunto incumplimiento del acto administrativo en cuestión.

Una vez realizado el análisis del documento a partir de los numerales del anexo de la Resolución, se encontró lo siguiente:

CAPITULO 1: PREPARACIÓN DE LA RESPUESTA – FORMULACIÓN DE LOS PLANES DE EMERGENCIA Y CONTINGENCIA.

1.1 Aspecto 1: La ocurrencia misma del evento y sus impactos sociales, económicos y ambientales: *“(…) La planificación de la atención de emergencias debe soportarse en los eventos que realmente puedan suceder en el territorio donde se presta el servicio público domiciliario y en los impactos que estos originen sobre la prestación de los servicios públicos y que puedan incidir en (…) la interrupción de la prestación de los servicios de (…) y aseo”.*

El prestador hace referencia a la Guía Municipal para la Gestión del Riesgo desarrollada por la DGR del Ministerio del Interior y Justicia como soporte de las amenazas identificadas. En las páginas 11 a 19 se presentan las amenazas identificadas, así como su nivel de frecuencia, descripción, daños potenciales, nivel de exposición del sistema, nivel de daño y efecto.

Dentro del análisis anteriormente mencionado hace falta la actividad de barrido y limpieza de vías y áreas públicas. Su ausencia dentro de la matriz representa que no se identifiquen amenazas/riesgos para esta actividad; por lo que se debe completar y analizar las amenazas que podrían afectar su prestación.

¹ “Por la cual se adoptan los lineamientos para la formulación de los Planes de Emergencia y Contingencia para el manejo de desastres y emergencias asociados a la prestación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo y se dictan otras disposiciones”

En este sentido, este aspecto presuntamente no cumple con los lineamientos establecidos en el numeral 1.1 del anexo 1 de la Resolución 154 de 2014.

1.2 Aspecto 2: Los requerimientos institucionales, los recursos físicos y humanos para atender los posibles impactos causados por un evento.

- **1.2.1 Elaboración de inventarios** *“Los inventarios se elaboran con el fin de conocer los recursos institucionales, financieros, físicos y humanos disponibles, en condiciones de normalidad al interior de la persona prestadora de servicio y así cotejar con los posibles requerimientos durante la emergencia, se identifiquen los recursos que faltarían (...)”.*

El prestador no comenta ni incluye dentro del documento el inventario para la logística que se requeriría para el personal que atendería las situaciones de emergencias, especialmente lo relacionado con alimentación, transporte del personal, baterías sanitarias y sitios para descansar o albergues temporales.

En lo referente a los recursos físicos se presentan las macrorrutas de recolección de residuos sólidos ordinarios (página 8 y páginas 24 y 25). No se describe la infraestructura del relleno sanitario utilizado para la disposición final de los residuos.

En cuanto al inventario de recursos humanos, no se describe el número de personas con las cuales se cuenta en planta, contratistas, pasantes y todas las demás figuras que la persona prestadora pueda tener a su disposición para cumplir con sus tareas. No se describe el número de personas por profesión, el nombre, su número telefónico en el domicilio, celular si posee, ni datos de la persona de contacto en su familia. No se presenta el organigrama de la entidad, ni el personal que ha recibido capacitación en la gestión del riesgo, especialmente en lo relacionado con la atención de emergencias, y que puedan coordinar algunas actividades en el caso de que se presente alguna.

En cuanto al inventario de edificaciones no se presenta la localización y sede de las diferentes dependencias de la persona prestadora ni la descripción de los departamentos que funcionan en ella.

En cuanto al inventario de recursos económicos, no diferencia la vigencia fiscal y fuente de cada rubro.

En cuanto al inventario de vehículos se hace mención en las páginas 9 y 10 a una tabla donde se relacionan el tipo de vehículo, cantidad y capacidad. Hace falta colocar en la tabla las columnas de estado del vehículo y combustible con el que funciona.

En cuanto al inventario de equipos, no se describe los equipos para la prestación de servicios como canguros, compactadores, jetter, cortadoras, perforadoras, motobombas, entre otros.

En cuanto al inventario de almacenes, no se describe el inventario actualizado con la descripción detallada de todos los insumos para reposición y reparación de infraestructura y la cantidad de cada elemento.

En cuanto al inventario de comunicaciones, no se presentan los equipos de comunicaciones móviles, con su descripción de tipo, cantidad, cargo de quien se encuentra y sitio donde normalmente se dispone.

En cuanto al inventario de sistemas de monitoreo, no se presentan los sistemas que el prestador posee para el control de la calidad, cantidad y continuidad del servicio que presta.

En cuanto al inventario de sitios de posibles albergues temporales y edificaciones masivas e indispensables, no se presentan los sitios que el municipio, a través de su Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres, haya definido como aptos para ubicar la población que pueda verse afectada por un desastre, con el fin de orientar acciones que se requieran para prestar los servicios, durante el tiempo que dure la emergencia.

De acuerdo con lo anterior, este aspecto presuntamente no cumple con los lineamientos establecidos en el numeral 1.2.1 del anexo 1 de la Resolución 154 de 2014.

- **1.2.2. Identificación de requerimientos** *“A partir del cálculo de los impactos posibles sobre la prestación de servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo, por una emergencia, es necesario cuantificar las posibles necesidades durante la misma (...)”*

Los requerimientos deben considerar que las emergencias varían de acuerdo con la amenaza que las origina y que en el territorio existen varios escenarios de riesgo, asociados a diferentes fenómenos. De acuerdo con lo anterior cada amenaza debería tener discriminada sus requerimientos para cada una de las categorías: recursos físicos, humanos, edificaciones, económicos, vehículos, equipos, almacenes, comunicaciones, sistemas de monitoreo, hidrantes y otros equipos para atención de emergencias y sitios disponibles de albergues. Esta discriminación sólo se realiza para el recurso humano y debería ser para todas y cada una de las categorías.

Se debe tener presente que los requerimientos son diferentes a los inventarios. Adicionalmente, se deben tener requerimientos para cada nivel de riesgo y para cada amenaza/riesgo, ya que cada una posee demandas diferentes.

En concordancia, este aspecto presuntamente no cumple con los lineamientos establecidos en el numeral 1.2.2 del anexo 1 de la Resolución 154 de 2014.

- **1.2.3 Funciones mínimas del grupo**, equipo o comité central de emergencias de la persona prestadora de servicios.

El prestador no presenta las funciones mínimas del comité central de emergencias, de acuerdo con el numeral 1.2.3 del anexo de la Resolución 154 de 2014.

En este sentido, este aspecto presuntamente no cumple con los lineamientos establecidos en el numeral 1.2.3 del anexo 1 de la Resolución 154 de 2014.

- **1.2.4 Establecimiento de necesidad de ayuda externa** *“Identificar las emergencias que por su magnitud e impactos hacen necesario solicitar apoyo externo, como a otros prestadores de servicios, entes municipales, de gobierno departamental o incluso de orden nacional. Definir qué tipo de ayuda podría requerirse, técnica, financiera o administrativa y en qué entidad se podría encontrar este tipo de ayuda (...) Determinar la necesidad de establecer pactos y acuerdos de apoyo mutuo con otros prestadores de servicios públicos*

domiciliarios en situaciones de emergencia, en cuyo caso será parte del plan de emergencia y contingencia (...).

El prestador no identifica las emergencias que por su magnitud e impactos hacen necesario solicitar apoyo externo a instituciones como otros prestadores de servicios, entes municipales, gobierno departamental o incluso de orden nacional. No define qué tipo de ayuda podría requerirse, técnica, financiera o administrativa y en qué entidad se podría encontrar este tipo de ayuda. No establece los medios de comunicación durante la emergencia que se necesitarían para la atención de la misma y quién sería el responsable de coordinar la ayuda externa.

Tampoco determina la necesidad de establecer pactos y acuerdos de apoyo mutuo con otros prestadores de servicios públicos domiciliarios en situaciones de emergencia.

En este sentido, este aspecto presuntamente no cumple con los lineamientos establecidos en el numeral 1.2.4 del anexo 1 de la Resolución 154 de 2014.

- **1.2.5 Fortalecimiento de Educación y Capacitación.** *“Establecer las necesidades de capacitación en atención de emergencias al personal que participará en su atención en temas como evaluación de daños, primeros auxilios y manejo de equipos de comunicación, entre otros. Se debe capacitar la totalidad del personal que hace parte de la entidad prestadora de servicios (...).”*

El prestador en la página 23 expresa que a través del Departamento de Salud Ocupacional se programarán los talleres a dictar al personal Operativo y Administrativo con relación a la presentación de Amenazas al Sistema de Servicio de Aseo. A lo largo de la fase preventiva de todas las amenazas (páginas 20 a 22) se reitera la realización de capacitaciones en diferentes temas relacionados con la prevención de desastres.

En este sentido, este aspecto estaría cumplimiento con los lineamientos establecidos en el numeral 1.2.5 del anexo 1 de la Resolución 154 de 2014.

1.3 Aspecto 3: Secuencia coordinada de acciones.

- **1.3.1 Línea de Mando** *“Establecer quien encabeza y coordina la atención de emergencias y el papel en la estructura piramidal, de cada persona que participa en ésta. La línea de mando se establece un organigrama de acuerdo al evento a atender (...).”*

El prestador no establece quién encabeza y coordina la atención de emergencias y el papel de cada persona en la estructura piramidal.

En este sentido, este aspecto presuntamente no cumple con los lineamientos establecidos en el numeral 1.3.1 del anexo 1 de la Resolución 154 de 2014.

- **1.3.2 Comunicaciones** *“Elaborar un protocolo de actuación de los medios de comunicación a utilizar, para convocar a todos los actores involucrados, tanto para la toma de decisiones, como para la información a la comunidad sobre la ocurrencia y la atención del evento (...).”*

El prestador en las páginas 26 y 27 menciona que el Comité de Riesgos Interno conformado por las áreas de Salud Ocupacional, Operaciones y Gestión Social

definirá un sistema de comunicación estratégico con cada público objetivo para minimizar la ocurrencia de una amenaza y reducir tragedias durante su eventualidad. Se aclara que dicho sistema de comunicación no está definido en el PEC.

Por lo anterior, este aspecto presuntamente no cumple con los lineamientos establecidos en el numeral 1.3.2 del anexo 1 de la Resolución 154 de 2014.

- **1.3.3 Protocolo de actuaciones** *“De la definición de la secuencia de acciones se obtienen los protocolos de actuación, uno por cada uno de los eventos que pueden requerir atención de emergencias, es decir, protocolo por sismos, inundaciones, atentados, huracanes, hasta cubrir la totalidad de las amenazas del territorio donde se presta el servicio.”*

El prestador no define la secuencia de acciones de la que se obtienen los protocolos de actuación. No establece expresamente los momentos y niveles de alertas establecidos en el numeral 1.3.3 del anexo de la Resolución 154 de 2014.

En este sentido, este aspecto presuntamente no cumple con los lineamientos establecidos en el numeral 1.3.3 del anexo 1 de la Resolución 154 de 2014.

- **1.3.4 Formatos para evaluación de daños** *“Diseñar formatos para la recolección rápida de información de campo relacionada con los daños que cause una emergencia sobre infraestructura, de forma que permitan priorizar los puntos de atención – reparación urgente, concentrando esfuerzos para reducir el tiempo de interrupción de parte o totalidad de un sistema, o para priorizar evaluaciones de mayor profundidad”*

El prestador no presenta el diseño de formatos para la recolección rápida de información de campo relacionada con los daños que cause una emergencia sobre infraestructura, de forma que permitan priorizar los puntos de atención – reparación urgente o para priorizar evaluaciones de mayor profundidad.

En este sentido, este aspecto presuntamente no cumple con los lineamientos establecidos en el numeral 1.3.4 del anexo 1 de la Resolución 154 de 2014.

- **Aspecto 4: Análisis posterior al evento** *“(…) consiste en realizar una evaluación de como funcionó la atención de emergencias durante un caso real levantar la memoria del evento, sus impactos y la forma en como la persona prestadora lo atendió.”*

El prestador no hace mención a eventos anteriores, por lo que no se presenta un análisis posterior a algún evento.

En consecuencia, este aspecto presuntamente no cumple con los lineamientos establecidos en el numeral 1.4 del anexo 1 de la Resolución 154 de 2014.

CAPITULO 2 EJECUCIÓN DE LA RESPUESTA

“Corresponde a las acciones que desarrollará el prestador de servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo durante las situaciones de emergencia o desastres (...)”

El prestador presenta en las páginas 20 a 22 una serie de tablas para cada amenaza donde se enumeran las acciones a realizar cuando se presente el respectivo evento. Se debe realizar dicha secuencia de acciones de manera más detallada.

Por otra parte, las amenazas identificadas al inicio: descarga eléctrica, huracán, cierre del relleno sanitario y accidente de tránsito no son analizadas ni poseen una serie de acciones a realizar al momento de una emergencia.

En este sentido, este aspecto presuntamente no cumple con los lineamientos establecidos en el capítulo 2 del anexo 1 de la Resolución 154 de 2014.

Teniendo en cuenta el resultado de la verificación, se puede concluir que el PEC para el servicio de aseo para el municipio de Soledad, Atlántico de vigencia 2015 reportado en el SUI el 27 de agosto de 2015, por el prestador ASEO ESPECIAL SOLEDAD S.A. E.S.P., presuntamente no cumple con la inclusión de los lineamientos mínimos establecidos en la Resolución 0154 de 2014, expedida por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio. Al no cumplir con dicho documento se involucra un panorama de riesgos importante que pueden tener repercusiones en la adecuada provisión del servicio de aseo en su continuidad, calidad y eficiencia.

Por otra parte, se procedió a realizar un análisis de la información contenida en los cargues habilitados por la Resolución SSPD 20161300062185 del 10 de noviembre de 2016, para la vigencia 2017 para el municipio de Soledad en el departamento del Atlántico por el prestador ASEO ESPECIAL SOLEDAD S.A. E.S.P.

Tabla 51. Estado de cargue de los formatos y formularios de la Resolución SSPD 20161300062185 del 10 de noviembre de 2016, para la vigencia 2017.

Formato/Formulario	Fecha de cargue
Formulario recursos e inventarios	Pendiente cargue 2015, 2016 y 2017.
Formulario de recursos financieros	Pendiente cargue 2015, 2016 y 2017.
Plan de Emergencia y Contingencia	27/08/2015.
Formulario cuestionario eventos aseo	Pendiente cargue 2015, 2016 y 2017.
Formulario registro de eventos - servicio de aseo	Pendiente cargue 2015, 2016 y 2017.
Formato amenazas servicio de aseo	Pendiente cargue 2015, 2016 y 2017.
Formato nivel de exposición servicio de aseo	Pendiente cargue 2015, 2016 y 2017.
Formato resistencia daño servicio de aseo	Pendiente cargue 2015, 2016 y 2017.

De acuerdo con la tabla anterior se evidencia un incumplimiento en el cargue de los diferentes formatos y formularios para las vigencias 2014, 2015 y 2016. Esto genera una alerta debido a que de dichos formatos y formularios (con excepción del formulario de cuestionario eventos aseo y el formulario registro de eventos - servicio de aseo) con vigencia 2016 poseían fecha límite de cargue al sistema SUI el 14 de diciembre de 2016 de acuerdo la Resolución SSPD 20161300062185.

3.8. Programa de Gestión del Riesgo

Se realizó una comparación entre el Plan de Emergencia y Contingencia (PEC), PPSA y del PGIRS.

En el PPSA sección 3.8 páginas 27 a 29 es posible apreciar las acciones de respuesta que el prestador realizará en caso de una de las siguientes amenazas: Huelgas, aglomeraciones, manifestaciones y disturbios, actividad sísmica, sequías, vendavales, acciones de violencia, salud pública, deficiencia en la prestación del servicio, interrupciones en el fluido eléctrico, retraso en la prestación del servicio,

desestabilización de terrenos, accidentes de tránsito, inundaciones e incendios forestales. Cada una de las amenazas planteadas se asocia a una de las actividades del servicio: disposición final, recolección y barrido.

Por otra parte, en el Plan de Emergencia y Contingencia de la empresa en el capítulo 3 páginas 11 a 19 se presentan las amenazas identificadas, así como su nivel de frecuencia, descripción, daños potenciales, nivel de exposición del sistema, nivel de daño y efecto. Estas amenazas identificadas son: Accidente aéreos por presencia de aves de carroña o fallas mecánicas, incendios, inundaciones – desbordamiento río, avenidas torrenciales, descargas eléctricas, vendavales, huracanes, sismos/terremotos, protestas, manifestaciones populares, vandalismo, cierre del relleno, fallas en los equipos, accidentes de tránsito y ausentismo.

En el PGIRS capítulo 8.13 páginas 54 a 56 se identifican amenazas que afectan el servicio de aseo en sus componentes de recolección y transporte. Se identifican las siguientes amenazas: Generación de lixiviado, generación de olores ofensivos, derrame de lixiviado durante el transporte, aumento de los niveles de ruido.

Es posible observar que, si bien en el PPSA y PEC coinciden en ciertas amenazas identificadas, se presentan discrepancias entre las acciones a realizar en cada caso. Ambos documentos deben coordinarse en la identificación de amenazas y en las acciones planteadas a tomar en caso la activación del plan. Así mismo, en ambos documentos se debe realizar la identificación por cada una de las actividades del servicio de manera particular. En cuanto al PGIRS, si bien presenta 4 amenazas identificadas (las cuales son incluidas en los demás documentos) no se presenta un desarrollo de acciones a realizar en caso de la activación del este programa de riesgo.

4. ASPECTOS COMERCIALES

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo tercero de la Resolución SSPD No. 20161300013835 del 23 de mayo de 2016 los Títulos 4 y 8 del anexo de la Resolución SSPD No. 20101300048765 del 14 de diciembre de 2010 a partir del inicio de la aplicación de la metodología tarifaria de la Resolución CRA 720 de 2015, no deben ser reportados por los prestadores.

En consecuencia, la última información reportada del tópico comercial corresponde a abril de 2016.

4.1. Suscriptores

Con corte al mes de abril de 2016 según la información reportada al SUI, la empresa cuenta con el siguiente número de suscriptores del servicio de aseo:

Tabla 52. Suscriptores al mes de abril de 2016.

ESTRATO	NUMERO DE SUSCRIPTORES
Estrato 1	31.553
Estrato 2	52.545
Estrato 3	6.468
Estrato 4	5
Pequeño productor	2.304

ESTRATO	NUMERO DE SUSCRIPTORES
Gran productor	143
Gran productor	130
TOTAL	93.148

Fuente: SUI - Formato suscriptores

Al mes de diciembre de 2016, la empresa suministró la siguiente información:

Tabla 53. Suscriptores al mes de diciembre de 2016

ESTRATO	NUMERO DE SUSCRIPTORES
Estrato 1	33.898
Estrato 2	53.130
Estrato 3	6.492
Estrato 4	5
Pequeño productor	2.353
Gran productor	268
TOTAL	96.146

Fuente: ASEO ESPECIAL SOLEDAD S.A. E.S.P.

Para el mes de agosto de 2017 la empresa contaba con el siguiente número de suscriptores:

Tabla 54. Suscriptores al mes de agosto de 2017.

ESTRATO	NUMERO DE SUSCRIPTORES
Estrato 1	36.426
Estrato 2	54.310
Estrato 3	6.633
Estrato 4	5
Pequeño productor	2.400
Gran productor	214
TOTAL	99.988

Fuente: ASEO ESPECIAL SOLEDAD S.A. E.S.P.

Como se observa, más de la mitad (54%) de los suscriptores se concentran en el estrato 2, seguido del estrato 1 con un 36%.

4.2. Facturación, Subsidios y Contribuciones

La empresa ASEO ESPECIAL SOLEDAD S.A. E.S.P. tiene suscrito convenio de facturación conjunta con la empresa ELETRICARIBE.

4.2.1. Facturación y Recaudo

A continuación, se presenta la información suministrada por la empresa durante la visita del mes de septiembre frente a facturación y recaudo:

Tabla 55. Facturación y Recaudo año 2016.

Periodo	Facturación	Recaudo	Porcentaje de recaudo
ene-16	\$ 1.543.450.420	\$ 1.153.091.608	75%
feb-16	\$ 1.590.623.040	\$ 1.220.158.103	77%
mar-16	\$ 1.556.833.620	\$ 1.244.375.535	80%
abr-16	\$ 1.527.018.435	\$ 1.187.444.156	78%
may-16	\$ 1.494.191.730	\$ 1.098.627.211	74%
jun-16	\$ 1.850.614.430	\$ 1.326.730.791	72%
jul-16	\$ 1.842.941.230	\$ 1.374.415.156	75%
ago-16	\$ 1.850.230.840	\$ 1.462.458.354	79%
sep-16	\$ 1.876.727.410	\$ 1.444.988.320	77%
oct-16	\$ 1.874.947.980	\$ 1.412.367.658	75%
nov-16	\$ 1.905.859.480	\$ 1.354.848.032	71%
dic-16	\$ 1.905.780.180	\$ 2.009.543.649	105%
Totales	\$ 20.819.218.795	\$ 16.289.048.573	78%

Fuente: ASEO ESPECIAL SOLEDAD S.A. E.S.P.

Durante el desarrollo de la visita informaron que para el año 2016 se facturó \$20.819.218.795 de pesos colombianos y se recaudó la suma de \$16.289.048.573, que representa un índice de recaudo del 78%.

La información reportada al SUI coincide con la información suministrada por el prestador durante la visita del mes de septiembre de 2017.

Tabla 56. Facturación y Recaudo año 2017.

Periodo	Facturación	Recaudo	Porcentaje de recaudo
ene-17	\$ 1.890.527.119	\$ 1.440.081.976	76%
feb-17	\$ 1.943.785.820	\$ 1.353.638.354	70%
mar-17	\$ 2.128.176.580	\$ 1.753.395.389	82%
abr-17	\$ 2.143.992.905	\$ 1.526.379.936	71%
may-17	\$ 2.156.483.570	\$ 1.704.606.121	79%
jun-17	\$ 2.163.136.894	\$ 1.617.418.684	75%
jul-17	\$ 2.188.132.670	\$ 1.745.840.785	80%
Totales	\$ 14.614.235.558	\$ 11.141.361.245	76%

Fuente: ASEO ESPECIAL SOLEDAD S.A. E.S.P.

Durante el desarrollo de la visita informaron que para el periodo enero a julio del año 2017 se facturó \$14.614.235.558 de pesos colombianos y se recaudó la suma de \$11.141.361.245, que representa índice de recaudo del 76%.

4.2.2. Subsidios y Contribuciones

Para el año 2016 el prestador suministró la siguiente información de subsidios y contribuciones:

Tabla 57. Balance de Subsidios y Contribuciones año 2016.

Periodo	Subsidios	Contribuciones	Balance
ene-16	\$ 279.585.407	\$ 93.533.654	\$ 186.051.753
feb-16	\$ 290.095.619	\$ 105.584.366	\$ 184.511.253
mar-16	\$ 287.881.941	\$ 92.900.098	\$ 194.981.842
abr-16	\$ 278.712.208	\$ 92.305.999	\$ 186.406.209
may-16	\$ 273.243.388	\$ 91.176.220	\$ 182.067.168
jun-16	\$ 344.384.224	\$ 103.327.970	\$ 241.056.254
jul-16	\$ 344.200.119	\$ 102.237.253	\$ 241.962.866
ago-16	\$ 346.886.399	\$ 100.711.387	\$ 246.175.012
sep-16	\$ 349.787.596	\$ 105.411.455	\$ 244.376.142
oct-16	\$ 353.305.415	\$ 102.007.897	\$ 251.297.518
nov-16	\$ 358.985.155	\$ 103.677.162	\$ 255.307.993
dic-16	\$ 360.922.407	\$ 102.184.032	\$ 258.738.375
Totales	\$ 3.867.989.879	\$ 1.195.057.495	\$ 2.672.932.384

Fuente: ASEO ESPECIAL SOLEDAD S.A. E.S.P.

Como se puede observar la empresa es deficitaria, explicado en gran medida por la concentración de usuarios en los estratos 1, y 2.

Verificando la información reportada al SUI (enero a abril de 2016) la misma coincide con la suministrada durante la visita del mes de septiembre de 2017.

Ahora bien, para el año 2017 suministraron la siguiente información:

Tabla 58. Balance de Subsidios y Contribuciones enero a julio del año 2017.

Periodo	Subsidios	Contribuciones	Balance
ene-17	\$ 359.025.210	\$ 101.631.648	\$ 257.393.562
feb-17	\$ 369.138.773	\$ 98.166.665	\$ 270.972.109
mar-17	\$ 407.817.136	\$ 107.211.839	\$ 300.605.297
abr-17	\$ 413.494.847	\$ 105.417.784	\$ 308.077.063
may-17	\$ 413.975.798	\$ 108.328.852	\$ 305.646.946
jun-17	\$ 420.626.576	\$ 111.921.517	\$ 308.705.060
jul-17	\$ 423.112.983	\$ 115.633.805	\$ 307.479.178
Totales	\$ 2.807.191.325	\$ 748.312.110	\$ 2.058.879.215

Fuente: ASEO ESPECIAL SOLEDAD S.A. E.S.P.

Como sucedió con el año 2016, la empresa es deficitaria. Al respecto, la empresa debe informar si el municipio ha realizado el giro de los recursos en los plazos dispuestos, de no ser así, informar los valores adeudados.

Los factores de subsidios y contribuciones de los años 2016 y 2017 se rigen por el Acuerdo No. 0192 del 13 de agosto de 2015:

Tabla 59. Porcentajes de subsidios y contribuciones 2016 y 2017.

Estrato	Porcentaje (%)
1	30%
2	15,5%
Comercial	60%
Industrial	49%

Fuente: ASEO ESPECIAL SOLEDAD S.A. E.S.P.

El porcentaje de subsidios y contribuciones informado por el prestador se encuentra acorde con lo reportado en el SUI y con lo señalado en el Artículo 125 de la Ley 1450 de 2011 el cual señala:

“Artículo 125. Subsidios y contribuciones para los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo. Para efectos de lo dispuesto en el numeral 6 del artículo 99 de la Ley 142 de 1994, para los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo, los subsidios en ningún caso serán superiores al setenta por ciento (70%) del costo del suministro para el estrato 1, cuarenta por ciento (40%) para el estrato 2 y quince por ciento (15%) para el estrato 3.

Los factores de aporte solidario para los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo a que hace referencia el artículo 2 de la Ley 632 de 2000 serán como mínimo los siguientes: Suscriptores Residenciales de estrato 5: cincuenta por ciento (50%); Suscriptores Residenciales de estrato 6: sesenta por ciento (60%); Suscriptores Comerciales: cincuenta por ciento (50%); Suscriptores Industriales: treinta por ciento (30%).”

4.3. Facturas

Las facturas entregadas por el prestador (emitidas a través de ELECTRICARIBE) presuntamente incumplen los numerales 6, 8 y 10 de la cláusula 17 de la Resolución CRA 376 y del artículo 43 del Resolución CRA 720 en lo referente al contenido mínimo de la factura, las cuales se relacionan a continuación:

Resolución CRA 376.

“Cláusula 17. Contenido mínimo de las facturas. La factura que expida la persona prestadora deberá contener, como mínimo, la siguiente información:

(...)

6. Los sitios y modalidades donde se pueden realizar los pagos. El pago que se haga en las oficinas de la persona prestadora, siempre será aceptable.

(...)

8. El cálculo de las toneladas imputables al suscriptor y/o usuario durante el período de facturación y durante los dos períodos inmediatamente anteriores, cuando se dé aplicación a lo previsto en la Resolución CRA 352 de 2005.

(...)

10. El factor de los subsidios o de las contribuciones de solidaridad, según el caso, en los términos establecidos por la Ley 142 de 1994 y las normas que la desarrollen, modifiquen o reemplacen.”

Resolución CRA 720 de 2015.

“Artículo 43. Contenido de la Factura. En concordancia con lo establecido en los artículos 147 y 148 de la Ley 142 de 1994, la factura del servicio público de aseo deberá contener información suficiente sobre los componentes de la tarifa final, para que el suscriptor o usuario pueda establecer con facilidad si la empresa se ciñó a la ley al elaborarla en virtud del contrato de condiciones uniformes que la persona prestadora esté obligado a cumplir. Lo anterior, separado para residuos no aprovechables y aprovechables. En este contexto, en cuanto a la liquidación de la tarifa final por suscriptor deberá contener como mínimo los siguientes elementos:

- a. Costo Fijo Total
- b. Costo Variable de residuos no aprovechables
- c. Valor Base de Aprovechamiento por tonelada de residuos aprovechables
- d. Toneladas de Barrido y Limpieza por suscriptor
- e. Toneladas de Limpieza Urbana por suscriptor
- f. Toneladas de Rechazo del Aprovechamiento por suscriptor
- g. Toneladas Efectivamente Aprovechadas por suscriptor
- h. Toneladas de Residuos No Aprovechables por suscriptor
- i. Toneladas de Residuos No Aprovechables aforadas por suscriptor”

Tabla 60. Factura servicio de aseo. Fuente: ASEO ESPECIAL SOLEDAD S.A. E.S.P.

FACTURACIÓN DEL SERVICIO DE ASEO		
Empresa: ASEO ESPECIAL SOLEDAD S.A. E.S.P.		
NIT: 900011603-3 NUIR: 0		
Frecuencia Barridos Por Semana: 3		
Frecuencia Recolección Por Semana: 3		
Clase Servicio: RESID-EST_1		
Estrato: 1	Subsidio:	6.510,43
Periodo Facturado: 07-JULIO		
Tarifa Media (\$): 25.075,47		
M ³	0,00	
Desglose Del Servicio:		
CRT:	10.554,96	FACTURACIÓN
CB:	5.565,90	Últimos 3 Meses
CDT:	3.349,89	Mes 1: 15.190,10
DSC:	0,00	Mes 2: 15.141,83
OTROS:	0,00	Mes 3: 15.110,32
TOTAL:	21.557,76	

Resolución CRA 376.

“Cláusula 17. Contenido mínimo de las facturas. La factura que expida la persona prestadora deberá contener, como mínimo, la siguiente información:

(...)

6. Los sitios y modalidades donde se pueden realizar los pagos. El pago que se haga en las oficinas de la persona prestadora, siempre será aceptable.

(...)

8. *El cálculo de las toneladas imputables al suscriptor y/o usuario durante el período de facturación y durante los dos períodos inmediatamente anteriores, cuando se dé aplicación a lo previsto en la Resolución CRA 352 de 2005.*

(...)

10. *El factor de los subsidios o de las contribuciones de solidaridad, según el caso, en los términos establecidos por la Ley 142 de 1994 y las normas que la desarrollen, modifiquen o reemplacen.”*

Resolución CRA 720 de 2015.

“Artículo 43. Contenido de la Factura. *En concordancia con lo establecido en los artículos 147 y 148 de la Ley 142 de 1994, la factura del servicio público de aseo deberá contener información suficiente sobre los componentes de la tarifa final, para que el suscriptor o usuario pueda establecer con facilidad si la empresa se ciñó a la ley al elaborarla en virtud del contrato de condiciones uniformes que la persona prestadora esté obligado a cumplir. Lo anterior, separado para residuos no aprovechables y aprovechables. En este contexto, en cuanto a la liquidación de la tarifa final por suscriptor deberá contener como mínimo los siguientes elementos:*

- a. Costo Fijo Total*
- b. Costo Variable de residuos no aprovechables*
- c. Valor Base de Aprovechamiento por tonelada de residuos aprovechables*
- d. Toneladas de Barrido y Limpieza por suscriptor*
- e. Toneladas de Limpieza Urbana por suscriptor*
- f. Toneladas de Rechazo del Aprovechamiento por suscriptor*
- g. Toneladas Efectivamente Aprovechadas por suscriptor*
- h. Toneladas de Residuos No Aprovechables por suscriptor*
- i. Toneladas de Residuos No Aprovechables aforadas por suscriptor”*

Ilustración 59. Factura servicio de aseo emitida por Electricaribe.

ELECTRICARIBE ELECTRICIDAD DEL CARIBE S.A. E.S.P.
 C.A. 1786 1000 27 - Soledad - Tel. 1 78
 ELECTRICIDAD DEL CARIBE S.A. E.S.P. Soledad - Soledad - Soledad - Soledad
 NIT 902.007.875-4 N°R 2-4801800-13 Soledad - Soledad - Soledad - Soledad

CLIENTE: MUSA PARRA
CLASIFICACIÓN: Rural Soledad 1 E-Soledad
DIRECCIÓN DEL SUMINISTRO: 0201 Distribución Soledad Soledad
DIRECCIÓN DE ENVÍO: 0201 Soledad Soledad

FECHA DE EMISIÓN: 29/06/2017
FECHA DE VIGENCIA: 29/06/2017
FECHA DE CANCELACIÓN: 29/06/2017

FACTURAS POR PAGAR: CANTIDAD: 4 MONTO: 170.720,00
PAGAMIENTOS PENDIENTES: CANTIDAD: 0 MONTO: 0,00

TASA POR MORAL: 0,00
ELECTRIFICADOS: 0
ÚLTIMO PAGO: 00.000,00 **FECHA ÚLTIMO PAGO:** 11/06/2017

FECHA DE EMISIÓN	TARIFA	CANTIDAD	VALOR
01/04/17	0-170	300.000	170
02/04/17	171-3000000	300.000	30
03/04/17	0-170	300.000	170
04/04/17			
05/04/17			
06/04/17			
07/04/17			
08/04/17			
09/04/17			
10/04/17			
11/04/17			
12/04/17			
13/04/17			
14/04/17			
15/04/17			
16/04/17			
17/04/17			
18/04/17			
19/04/17			
20/04/17			
21/04/17			
22/04/17			
23/04/17			
24/04/17			
25/04/17			
26/04/17			
27/04/17			
28/04/17			
29/04/17			
30/04/17			
01/05/17			
02/05/17			
03/05/17			
04/05/17			
05/05/17			
06/05/17			
07/05/17			
08/05/17			
09/05/17			
10/05/17			
11/05/17			
12/05/17			
13/05/17			
14/05/17			
15/05/17			
16/05/17			
17/05/17			
18/05/17			
19/05/17			
20/05/17			
21/05/17			
22/05/17			
23/05/17			
24/05/17			
25/05/17			
26/05/17			
27/05/17			
28/05/17			
29/05/17			
30/05/17			
31/05/17			
01/06/17			
02/06/17			
03/06/17			
04/06/17			
05/06/17			
06/06/17			
07/06/17			
08/06/17			
09/06/17			
10/06/17			
11/06/17			
12/06/17			
13/06/17			
14/06/17			
15/06/17			
16/06/17			
17/06/17			
18/06/17			
19/06/17			
20/06/17			
21/06/17			
22/06/17			
23/06/17			
24/06/17			
25/06/17			
26/06/17			
27/06/17			
28/06/17			
29/06/17			
30/06/17			
01/07/17			

FACTURACIÓN DEL SERVICIO DE ASEO ESPECIAL SOLEDAD S.A. E.S.P.
 NIT 902.007.875-4 N°R 2-4801800-13 Soledad - Soledad - Soledad - Soledad
 Clasificación: Rural Soledad 1 E-Soledad
 Dirección del suministro: 0201 Distribución Soledad Soledad
 Dirección de envío: 0201 Soledad Soledad
 Fecha de emisión: 29/06/2017
 Fecha de vigencia: 29/06/2017
 Fecha de cancelación: 29/06/2017
 Clasificación: Rural Soledad 1 E-Soledad
 Dirección del suministro: 0201 Distribución Soledad Soledad
 Dirección de envío: 0201 Soledad Soledad
 Fecha de emisión: 29/06/2017
 Fecha de vigencia: 29/06/2017
 Fecha de cancelación: 29/06/2017

CLIENTE: MUSA PARRA
FACTURA N.º: 2123166224-36/35
FECHA FACTURADA: 29/06/2017
NIT: 902.007.875-4
FECHA PAGO OPORTUNO: 29/06/2017

TOTAL A PAGAR MES: 83.530,00

TOTAL FACTURAS POR PAGAR: 170.720,00

Fuente: ASEO ESPECIAL SOLEDAD S.A. E.S.P.

4.4. Tarifas

Las tarifas aplicadas para el municipio de Soledad según lo reportado en el SUI para el mes de abril de 2016 fueron las siguientes:

Tabla 61. Tarifas Aplicadas abril de 2016.

ESTRATO	TARIFA FINAL (TI)
01 BAJO-BAJO	\$ 10.941,262
02 BAJO	\$ 13.207,666
03 MEDIO-BAJO	\$ 15.630,374
04 MEDIO	\$ 16.143,085
05 MEDIO ALTO	\$ 17.065,966

ESTRATO	TARIFA FINAL (TI)
06 ALTO	\$ 21.680,371
10 INDUSTRIAL	\$ 56.444,27
11 COMERCIAL	\$ 60.611,29
12 OFICIAL	\$ 37.882,06

Fuente: SUI

Las tarifas aplicadas al mes de septiembre de 2017 de acuerdo con la información suministrada son las siguientes:

Tabla 62. Tarifas Aplicadas septiembre de 2017.

ESTRATO	TARIFA FINAL (TI)
01 BAJO-BAJO	\$ 15.134,32
02 BAJO	\$ 19.178,38
03 MEDIO-BAJO	\$ 23.311,08
04 MEDIO	\$ 24.848,02
05 MEDIO ALTO	\$ 28.229,27
06 ALTO	\$ 32.532,69
10 INDUSTRIAL	\$ 70.000,02
11 COMERCIAL	\$ 75.167,81
12 OFICIAL	\$ 46.979,88

Fuente: ASEO ESPECIAL SOLEDAD S.A. E.S.P.

La empresa suministró en la visita del mes de septiembre de 2017 el estudio de costos bajo la metodología tarifaria 720 de 2015. La empresa al mes de septiembre de 2017, está cobrando dentro de su estructura el componente TLU (tarifa de limpieza urbana).

Es importante señalar que con corte a septiembre de 2017 no se ha incluido en la tarifa el cobro de la actividad de aprovechamiento.

4.5. Peticiones, Quejas y Reclamos

De acuerdo con la información reportada al SUI hasta el mes de abril de 2016, la empresa registró 363 reclamaciones, 48 peticiones y 41 recurso de reposición y subsidiario de apelación, de los cuales 122 se encontraban pendientes de respuesta.

La causal más representativa de reclamaciones es descuento por predio desocupado, que representa el 53% del total, el 60% de las peticiones están relacionadas con servicios especiales.

Tabla 63. Peticiones Quejas y Reclamos enero a abril de 2016.

	ACCEDE	ACCEDE PARCIALMENTE	NO ACCEDE	CONFIRMA	RECHAZA	PENDIENTE RESPUESTA	ARCHIVA	Total general
RECLAMACION	98	128	20			115	2	363
Aforo	5	10				11		26
Desviación significativa del consumo o producción						2		2

	ACCEDE	ACCEDE PARCIALMENTE	NO ACCEDE	CONFIRMA	RECHAZA	PENDIENTE RESPUESTA	ARCHIVA	Total general
Cobros por servicios no prestados			1			1		2
Falla en la prestación del servicio por continuidad.		2				1		3
Falla en la prestación del servicio por calidad	5	4	2			4		15
Descuento por predio desocupado	74	69	3			47	2	195
Estrato	2	4				5		11
Tarifa cobrada	11	37	9			36		93
Pago sin abono a cuenta						1		1
Terminación de contrato						1		1
Otros	1	2	5			6		14
RECURSO DE REPOSICION Y SUBSIDIARIO DE APELACION				34	2	5		41
Cobros por servicios no prestados						1		1
Decisiones de sanción de la ESP						1		1
Tarifa cobrada				30	2	2		34
Otros				4		1		5
PETICION	38	8				2		48
Descuento por predio desocupado	9	8				2		19
Servicios especiales	29							29
Total general	136	136	20	34	2	122	2	452

Fuente: SUI

Por otra parte, es importante señalar que durante el desarrollo de la visita llevada a cabo en el mes de septiembre de 2017, la empresa entregó información discriminada por causal:

Tabla 64. Peticiones Quejas y Reclamos 2016 discriminados por causal.

Causal	Total Anual
Descuento por Predio Desocupado	406
Tarifa Incorrecta	127
Servicios especiales	88
Descuento por no recolección puerta a puerta	61
Estrato Incorrecto	58

Causal	Total Anual
Cobro por número de unidades independientes	46
Tarifa Cobrada	42
Cobro por promedio	42
Recurso Sin Prueba	36
Cobro de cargos relacionados con el servicio publico	29
Clase uso incorrecto	20
Aforo	14
Falla en la prestación del servicio por calidad	9
Cobros por servicios no prestados	7
Servicios No vigilados por la SSPD	6
Inconformidad con el Aforo	5
Inconformidad con el consumo o producción facturado	4
Gestión de recuperación de Cartera	3
Terminación de Contrato	3
Cobro desconocido	3
Explicación cobro del servicio	3
Recurso con Prueba	2
Otros	2
Certificación paz y salvo	2
Falla en la prestación del servicio por continuidad	1
Frecuencias adicionales de barrido	1
Pago sin abono a cuenta	1
Cambio de datos Básicos	1
Entrega inoportuna o no entrega de factura	1
Inconformidad en la atención de condiciones de riesgo y seguridad	1
Total	1024

Fuente: ASEO ESPECIAL SOLEDAD S.A. E.S.P.

De acuerdo con lo anterior, durante los meses de enero a diciembre de 2016 se presentaron en total 1.024 PQR para el municipio de Soledad, evidenciando que sigue siendo "*Descuento por predio desocupado*" la causal por la cual se presenta la mayor cantidad de reclamaciones.

Es importante señalar que al contrastar la información de enero a abril de 2016 no coincide el número de PQR reportado en el SUI con lo suministrado en visita, adicionalmente la empresa tiene pendiente por reportar desde el mes de mayo de 2016.

Por otra parte, durante la visita del mes de septiembre de 2017, la empresa entregó información discriminada por causal del periodo enero a agosto de 2017:

Tabla 65. Peticiones Quejas y Reclamos 2017 discriminados por causal.

Causal	Total Anual
Descuento por Predio Desocupado	441
Tarifa Incorrecta	276
Servicios especiales	143
Estrato Incorrecto	115
Cobro de cargos relacionados con el servicio publico	96
Recurso Sin Prueba	80
Cobro por número de unidades independientes	79
Aforo	69
Descuento por no recolección puerta a puerta	48
Inconformidad con el Aforo	15
Cobros por promedio	13
Clase uso incorrecto	13
Falla en la prestación del servicio por calidad	12
Terminación de Contrato	12
Falla en la prestación del servicio por continuidad	10
Recurso con Prueba	10
Inconformidad con el consumo o producción facturado	6
Cobros por servicios no prestados	5
Cobro desconocido	4
Explicación cobro del servicio	4
Cambio de datos Básicos	4
Cobro Múltiple y/o Acumulado	4
Solicitud de información copias y documentos	3
Inconformidad en la atención de condiciones de riesgo y seguridad	2
Entrega inoportuna o no entrega de factura	1
Frecuencias adicionales de recolección	1
Total	1466

Fuente: ASEO ESPECIAL SOLEDAD S.A. E.S.P.

De acuerdo con lo anterior, durante los meses de enero a agosto de 2017 se presentaron en total de 1.466 PQR , evidenciando que sigue siendo “Descuento por predio desocupado” la causal por la cual se presenta la mayor cantidad de reclamaciones.

Es importante señalar que para el año 2017 no se encuentra información cargada en el SUI, por lo que no es posible verificar si hay consistencia en la información.

5. EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN

5.1. Nivel de riesgo

A continuación, se relaciona el Nivel de riesgo del año 2015 el cual corresponde al análisis de la información financiera de los años 2013 y 2014 Indicador Financiero Agregado IFA del prestador ASEO ESPECIAL SOLEDAD S.A. E.S.P. según lo dispuesto en la Resolución CRA 315 de 2005:

Tabla 66. Nivel de riesgo del año 2015

ICTR - INDICE DE CONTINUIDAD EN RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE	RANGO ICTR	ICTBL - INDICE DE CONTINUIDAD BARRIDO Y LIMPIEZA	RANGO ICTBL	VIDA ÚTIL DEL SITIO DE DISPOSICIÓN FINAL	RANGO VU	INDICADOR OPERATIVO Y DE CALIDAD (IOCA)
100%	RANGO I	100%	RANGO I	24,18	RANGO I	RANGO I

LIQUIDEZ AJUSTADA	ENDEUDAMIENTO	RANGO LIQUIDEZ- ENDEUDAMIENTO	EFICIENCIA EN EL RECAUDO	RANGO ER	COBERTURA DE INTERESES	RANGO CI	INDICADOR FINANCIERO AGREGADO IFA	NIVEL DE RIESGO
-0,61	0,49	Rango 3	83,29	Rango 2	0,54	Rango 3	Rango 3	RANGO III

La clasificación de ASEO ESPECIAL SOLEDAD S.A. E.S.P. fue Rango III “Nivel de Riesgo Alto”, es decir presenta un nivel inferior de desempeño, debido a que en el indicador financiero agregado IFA resultó clasificada en rango 3, nivel alto, debido a la poca liquidez de la empresa, el bajo nivel de recaudo y la poca cobertura de intereses con la que cuenta.

5.2. Auditoría Externa de Gestión y Resultados – AEGR

La empresa AUDIEXTERNAS LTDA realizó el proceso de Auditoría de Gestión a los resultados de ASEO ESPECIAL SOLEDAD S.A. E.S.P. por la prestación del servicio público domiciliario de aseo en el municipio de Soledad en el período 2016.

A continuación, se plasma el concepto emitido por la AEGR para la vigencia 2016, el cual fue suministrado durante la visita del mes de septiembre de 2017:

“El convenio de operaciones, celebrado entre INTERASEO S.A.S. y la sociedad Aseo Especial Soledad S.A. no sufrió modificación alguna durante el período 2016.

Los residuos recogidos en el municipio de Soledad durante la vigencia fueron debidamente dispuestos en el relleno sanitario El Clavo, ubicado en la localidad de Palmar de Varela, sitio que ofrece las condiciones ambientales para garantizar un

adecuado confinamiento de los mismos, haciendo que los costos incluidos en el esquema tarifario sean consecuentes con el tipo de disposición final.

El rendimiento promedio de los operarios de barrido desmejoró en el período 2016, al pasar de 5,10 km-operario-día a 4,8 km-operario-día, obtenido en el período 2015. Dicho resultado es producto del aumento en el número de operarios.

El rendimiento de los operarios de recolección fue de 5,22 Ton/operario-día, presentando una variación favorable del 8,58%, frente al indicador del año 2015, período en el cual se ubicó en 5,71 Ton/operario-día. Dicha variación fue el producto de la disminución del 10,6% en las toneladas recogidas durante la vigencia evaluada.

El índice de rotación de cartera se ubicó en 79,42 días y aunque se cumplió con la meta establecida, no mejora el resultado, según lo observado en los últimos cuatro periodos.

Aunque el sistema de atención al usuario funciona de manera eficiente y se acatan las normas legales, en el período 2016 se decretó un Silencio Administrativo Positivo en contra de la sociedad, correspondiente a un asunto de años anteriores.”

Frente a la viabilidad financiera de la empresa el AEGR manifiesta lo siguiente:

“En nuestra opinión, los estados financieros presentan razonablemente, en todos los aspectos materiales, la situación financiera de la Compañía ASEO ESPECIAL SOLEDAD S.A. al 31 de diciembre de 2016 y 2015, así como sus resultados y sus flujos de efectivo correspondientes a los ejercicios terminados en dichas fechas, de conformidad con las Normas Internacionales de Información Financiera.

Además, fundamentados en el alcance de nuestra auditoría, no estamos enterados de que existan sucesos o condiciones ya sea financieros, operativos, u otros, que indiquen dudas importantes sobre la capacidad de la entidad para continuar con el negocio en marcha.”

El AEGR manifiesta en el reporte “puntos específicos” lo siguiente frente a las actividades de limpieza urbana:

“En el periodo 2016 la empresa elaboró los planes de operativos y de gestión, necesarios para cumplir con los requerimientos establecidos en la actualización del Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos, específicamente en lo relacionado con el componente de limpieza urbana (CLUS).”

6. CALIDAD Y REPORTE DE LA INFORMACIÓN AL SUI

La empresa ASEO ESPECIAL SOLEDAD S.A. E.S.P. al 01 de noviembre de 2017 tiene habilitados 2.365 formatos y/o formularios de los cuales ha certificado 2.167, es decir un 91,6%

Tabla 67. Estado de reporte SUI. Fuente: SUI

TOPICO	Certificado	Certificado No Aplica	Pendiente	Total general
Administrativo	12	2	3	17
Administrativo y Financiero	162	94	9	265
Auditor	149	30	11	190

Comercial y de Gestión	1.097	58	64	1.219
Contribuciones 2016		1		1
Contribuciones 2017	1			1
Generalidades-Riesgos			7	7
Inicio Transición 2015	4			4
MGC-NIIF	4	2		6
NSC	4		3	7
Prestadores	53			53
Proceso NIF	6			6
Riesgos Aseo			29	29
Tarifario	1		26	27
Técnico operativo	428	59	46	533
Total general	1.921	246	198	2.365

En relación con la calidad de información reportada la SUI, llama la atención que la empresa certificó como no aplica algunos formatos entre los que se destacan:

- Tarifas aplicadas aseo del mes de enero del año 2007.
- Comercial aseo del mes de abril de 2005.
- Toneladas provenientes del área de prestación del mes de marzo del año 2011.

Por consiguiente, se requiere explicar a qué se debió tal situación y proceder a solicitar la modificación de dicha información con el fin de reportar lo correspondiente a la realidad. Para lo cual, se le recuerda que dicha petición debe ser remitida al Grupo SUI con los soportes correspondientes, siguiendo el procedimiento establecido en la Resolución SSPD No. 201710000204125 del 2017..

7. ACCIONES DE LA SUPERSERVICIOS

7.1. Visitas

Fecha: septiembre 19 y 20 de 2017.

Objeto: Verificar los aspectos administrativos, financieros, comerciales y técnicos de la empresa ASEO ESPECIAL SOLEDAD S.A. E.S.P. en la prestación del servicio de aseo en el municipio de Soledad.

Observaciones SSPD

A lo largo de esta Evaluación Integral se tratan los aspectos verificados en la visita a nivel administrativo, financiero, comercial y técnico operativo.

7.2. Evaluaciones Integrales

- En el año 2015 se realizó Evaluación Integral a ASEO ESPECIAL SOLEDAD S.A. E.S.P.

7.3. Investigaciones y/o sanciones

Durante el año 2015 y 2016 no se han adelantado investigaciones o se ha sancionado al prestador ASEO ESPECIAL SOLEDAD S.A. E.S.P.

7.4. Acciones de seguimiento a la prestación del servicio de aseo

A continuación se presentan algunos de los requerimientos más importantes realizados por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios:

- Radicado SSPD No. 20164310350841 del 21 de junio de 2016, asunto: Reporte de información al Sistema Único de Información -SUI-. Resolución SSPD No. 20161300013835 del 23 de mayo de 2016
- Radicado SSPD No. 20164310858501 del 23 de diciembre de 2016, asunto: Resultados Nivel de Riesgo del año 2015.
- Radicado SSPD No. 20174310028291 del 03 de febrero de 2017, asunto: Solicitud de información relacionada con las condiciones de la prestación del servicio público de aseo.
- Radicado SSPD No. 20174310318711 del 26 de abril de 2017, asunto: Cargue de información financiera 2016 al Sistema Único de Información.
- Radicado SSPD No. 20174310854131 del 05 de julio de 2017, asunto: Solicitud de información frente a la prestación del servicio de aseo en el municipio de Soledad, Atlántico.

8. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

En relación con las alertas e incumplimientos que se describen a lo largo de esta evaluación de gestión, de los cuales se resaltan los más importantes a continuación, se advierte que la empresa debe efectuar las aclaraciones, correcciones, reportes en estado pendiente e indicar las acciones de corto y mediano plazo emprendidas.

8.1. Aspectos financieros

Dados los análisis realizados por esta Superintendencia, se solicita al prestador explicar con el mayor detalle posible lo siguiente:

- Al efectivo y sus equivalentes se les da tratamiento de instrumento financiero, pero no se tiene medición posterior (costo amortizado o valor razonable), no hay modelo de negocio para la gestión de los activos financieros.
- Las revelaciones al aplicar normas internacionales para el grupo 1 son muy escasas y no cumple con la totalidad de los requerimientos de revelación exigidas por las normas.
- No se menciona el cumplimiento de la hipótesis de negocio en marcha de qué trata el marco conceptual.
- No se encontró política de deterioro de cartera, ni cálculo de deterioro, no se revela aspectos de cartera como antigüedad, tasas de descuento, entre otros solicitadas en las normas de instrumentos financieros.
- Hay cuentas por cobrar a socios registradas como cuentas corrientes por \$100 millones de pesos y de los cuales no se detalla a que tasa de interés se están descontando estos préstamos y tampoco se ve un ingreso por intereses por estos préstamos, pero en el pasivo hay deudas con socios por \$25.164 millones, que si generan intereses, no se revela a que tasa se descuentan y bajo qué condiciones se han adquirido estas obligaciones.

- La mayoría de sus activos se concentra en los deudores de servicios públicos del cual se desconoce en las revelaciones su composición y su tratamiento contable.
- El prestador trae pérdidas acumuladas por \$1.605 millones.
- Al transcribir los estados financieros de los sistemas, la ecuación patrimonial presenta diferencias por el redondeo de la cifras a miles de pesos.
- El prestador tiene pendiente el pago de la multa No. 20168200230735 por valor de \$ 6.894.540 y la contribución por el servicio de aseo No.20175340035376 por \$2.865.000.

8.2. Aspectos administrativos

- En los años 2015, 2016 y 2017 se observa un presunto incumplimiento por parte de la empresa de acuerdo con lo establecido en el artículo sexto de la Resolución SSPD 20151300047005 del 7 de octubre de 2015, pues realizó la solicitud de actualización en los meses de julio, junio y septiembre respectivamente.
- El prestador no suministro certificados de competencias laborales, solamente gestiones adelantadas que datan del mes de abril de 2017, por lo tanto, se estaría presuntamente incumpliendo lo establecido en las Resoluciones 1076 de 2003 y 1570 de 2004 proferidas por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial.
- La empresa cuenta con un sindicato, pero es necesario que se indique si hay vigente una convención colectiva, de ser afirmativa la respuesta, se debe indicar cuando fue suscrita.

8.3. Aspectos técnico - operativos

- Se evidencia que existen inconsistencias entre la información dispuesta en el PGIRS del municipio y aquella que reposa en el PPSA de ASEO ESPECIAL SOLEDAD S.A. E.S.P. en los rubros de coberturas de recolección y transporte, frecuencia de recolección de residuos no aprovechables, cobertura de barrido y limpieza, kilómetros de barrido, número de cestas a instalar al año, frecuencia de poda de árboles, frecuencia de corte de césped, áreas objeto de lavado y frecuencia de lavado.
- De acuerdo con el análisis realizado es posible inferir que el Programa Para la Prestación del Servicio de Aseo de ASEO ESPECIAL SOLEDAD S.A. E.S.P. para el municipio de Soledad, entregado durante la visita técnica del 19 y 20 de septiembre de 2017, presuntamente incumple con los lineamientos técnicos mínimos establecidos en la Resolución 288 de 2015 del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.
- Durante la visita del 19 y 20 de septiembre de 2017 el prestador indicó que cuenta con 12 cajas estacionarias en instalaciones de grandes productores, pero no indicó la ubicación de éstas ni entregó documentos soportes que autoricen la instalación de las mismas. Al respecto, es necesario que la empresa especifique la ubicación de dichas cajas y adjunte la documentación que demuestre que estos equipos están autorizados por el ente territorial, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.3.2.2.2.25 del Decreto 1077 de 2015.

- Al comparar el número de macrorrutas de recolección referidas en visita del 19 y 20 de septiembre de 2017 con el que se registran en la última versión del Contrato de Condiciones Uniformes, se encuentra una desigualdad entre los datos, pues el CCU considera 24 macrorrutas de recolección de residuos. Una situación similar se presenta con el PPSA, debido a que dicho documento presenta 13 de estas macrorrutas. Por lo tanto, la empresa debe explicar a qué se debe esta discrepancia en la información que entrega.
- Al revisar los planos de microrrutas de recolección entregados por la empresa durante la visita del 19 y 20 de septiembre de 2017, no se observó que éstas tuvieran identificación de la ubicación de hospitales, clínicas y entidades similares de atención a la salud, así como entidades asistenciales. Tampoco se contemplan o se diferencian las zonas de difícil acceso, como el caso de las zonas donde se hace necesario realizar transbordo de residuos, ni discriminación por uso del suelo o tipo de usuario. Por lo anterior, no fue posible verificar lo establecido en el artículo 2.3.2.2.2.3.30 del Decreto 1077 de 2015.
- Se realizó una comparación de las microrrutas suministradas en visita con aquellas reportadas al SUI. Teniendo en cuenta que el reporte de microrrutas es acumulativo, y que la empresa ha realizado el cargue para los años 2009, 2010 y 2012, la verificación se planteó sobre las microrrutas contenidas en dichos reportes, eliminando los duplicados de los números de microrrutas que se repetían. Así las cosas, se evidenció que en SUI la empresa ha reportado 69 microrrutas de recolección de residuos, lo cual difiere sustancialmente de lo manifestado durante la diligencia. Por lo tanto, es necesario que la empresa realice la respectiva actualización del reporte, de modo que logre reflejar realmente el esquema del desarrollo de esta actividad.
- Las microrrutas registradas en la página web no corresponden a lo suministrado por la empresa durante la visita del 19 y 20 de septiembre de 2017, habida cuenta que la empresa entregó planos de microrrutas que no aparecen en el esquema del sitio virtual, por lo cual los horarios y frecuencias publicados no se ajustan a la realidad del esquema de la prestación del servicio de aseo, lo que se traduce en un presunto incumplimiento de lo establecido en el Artículo 2.3.2.2.2.3.33 del Decreto 1077 de 2015.
- Considerando que las rutas de recolección publicadas no representan el estado real de la prestación del servicio, y el Contrato de Condiciones Uniformes no corresponde a la última versión del mismo, se configura un presunto incumplimiento de los Numerales 1 y 3 del Artículo 2.3.2.2.4.2.112 del Decreto 1077 de 2015.
- Teniendo en cuenta que la empresa ha trazado microrrutas de recolección dentro de la franja de 9:00 p.m. a 6 a.m., es necesario que relacione aquellas medidas especiales que ha puesto en marcha para mitigar el ruido en las labores de recolección, de conformidad con lo estipulado en el Parágrafo del Artículo 2.3.2.2.2.3.31 del Decreto 1077 de 2015.
- Se evidencia que en cuanto a la flota de vehículos para la ejecución de la actividad, existe discordancia entre la información suministrada por parte de la empresa en visita del 19 y 20 de septiembre de 2017 y aquella reportada en SUI para la totalidad de los vehículos, a excepción de la volqueta de placas SDS 990. Por lo tanto, es menester que la empresa actualice la información de la

plataforma, de modo que el reporte que realiza a la Superintendencia coincida con la realidad del esquema de prestación del servicio.

- Teniendo en cuenta que todos los vehículos compactadores verificados (7) durante la visita del 19 y 20 de septiembre de 2017 adolecían de logos que permitieran identificarlos como parte de la empresa ASEO ESPECIAL SOLEDAD S.A. E.S.P., se estaría frente a un presunto incumplimiento de lo dispuesto en el Numeral 1 del Artículo 2.3.2.2.3.36 del Decreto MVCT 1077 de 2015. Además, considerando que ninguno de los vehículos verificados contaba con equipo de carreteras, se configura un presunto incumplimiento del numeral 14 del precitado Artículo. De igual forma, la condición de tener la salida del tubo de escape por debajo de la altura máxima de la caja compactadora que presentaban los vehículos de placas WEO 442, WEO 441, WEL 960, WEO 183, WEL 959, WEO 440 y SDU 346 representa un presunto incumplimiento del Numeral 4 del Artículo en cuestión. Finalmente, la pérdida de líquido (lixiviado) proveniente de las cajas compactadoras de los vehículos de placas WEO 441, WEL 960, WEO 183 y WEO 440 representa un presunto incumplimiento del Numeral 6 del Artículo rector.
- La empresa entregó durante del 19 y 20 de septiembre de 2017 el censo de puntos críticos, en el cual se identifican 43 zonas donde se presenta la problemática. Se observa que el censo que presentó la empresa coincide con el que reposa en el PPSA, el cual se encuentra reproducido en la tabla 24. No obstante, al contrastar con el PGIRS del municipio, se observa que éste tiene inventariados 46 puntos críticos. Por lo tanto, se solicita a la empresa que realice el respectivo ajuste, teniendo en cuenta que la información entregada en visita difiere de lo plasmado en el documento rector.
- Teniendo en cuenta que el vehículo de gestión de puntos críticos desarrolla en cierta forma una actividad de recolección de residuos sólidos no aprovechables con destino a disposición final, es susceptible de evaluación a partir de los criterios establecidos en el Artículo 2.3.2.2.3.36 del Decreto MVCT 1077 de 2015. En este sentido, se concluye que la volqueta no cumple con las características exigidas en los Numerales 1, 3 y 6 del Artículo de referencia, a partir de lo evidenciado durante la visita del 19 y 20 de septiembre de 2017.
- Durante la visita del 19 y 20 de septiembre de 2017 se observó que el vehículo compactador de placas GOE 158 estaba parqueado en la base de operaciones y tenía residuos almacenados en la tolva. La empresa indicó que este vehículo realiza operaciones en el municipio de Santo Tomás y que éste estaba siendo objeto de mantenimiento en la base. Lo anterior, configura un presunto incumplimiento del Parágrafo 1 del Artículo 2.3.2.2.3.50 del Decreto 1077 de 2015.
- En cuanto a macrorrutas de barrido, el PPSA de la empresa establece 10 de su tipo, mientras que la última versión del CCU enumera 16 de ellas. Teniendo en cuenta que la empresa no entregó información de macrorrutas durante la visita del 19 y 20 de diciembre de 2017, es necesario que explique a qué se debe la diferencia de los documentos que comparte con sus usuarios y que especifique cuántas y cuáles son las macrorrutas de barrido, de conformidad con lo establecido en el Artículo 2.3.2.2.4.55 del Decreto 1077 de 2015.

- Se realizó una comparación de las microrrutas de barrido suministradas en visita con aquellas reportadas al SUI. Teniendo en cuenta que el reporte de microrrutas es acumulativo, y que la empresa ha realizado el cargue para los años 2009, 2010 y 2012, la verificación se planteó sobre las microrrutas contenidas en dichos reportes, eliminando los duplicados de los números de microrrutas que se repetían. Así las cosas, se evidenció que de las 168 microrrutas suministradas en visita, la empresa sólo ha reportado 10, por lo cual se genera una alerta debido a que lo cargado en SUI no refleja realmente el esquema del desarrollo de la actividad. Por lo tanto, es necesario que la empresa realice la respectiva actualización del reporte.
- Debido a que durante la visita del 19 y 20 de septiembre de 2017 algunos operarios de barrido no contaban con los planos de microrrutas de barrido, y otros no sabían ubicarse en él, no fue posible verificar el cumplimiento de los recorridos, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.3.2.2.2.4.55 del Decreto MVCT 1077 de 2015.
- A causa de que durante la visita del 19 y 20 de septiembre de 2017 algunos operarios adolecían de documentación que permitiera determinar a qué Administradora de Riesgos Laborales pertenecía, no fue posible determinar el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 2.3.2.2.2.4.59 en términos de salud ocupacional.
- Teniendo en cuenta que el vehículo de recolección de residuos de barrido desarrolla en cierta forma una actividad de recolección de residuos sólidos no aprovechables con destino a disposición final, es susceptible de evaluación a partir de los criterios establecidos en el Artículo 2.3.2.2.2.3.36 del Decreto MVCT 1077 de 2015. En este sentido, se concluye que las volquetas no cumplen con las características exigidas en el Numeral 14 del Artículo de referencia, a partir de lo evidenciado en la visita del 19 y 20 de septiembre de 2017.
- Durante la visita del 19 y 20 de septiembre de 2017 se observó que en los dos frentes en que se desarrollaba la actividad de corte de césped no se tenía ningún tipo de señalización que permitiera identificar a la empresa y el tipo de actividad que se estaba desarrollando. Tampoco se observó ningún tipo de cerramiento en los sitios donde se ejecutaba el corte de césped. De igual forma, no se observó ningún tipo de malla que evitara la impulsión de objetos durante la actividad de corte de césped. Según la empresa, una de las mallas que utilizaban para estas labores estaba rota y otra se encontraba deteriorada. Lo anterior representa un presunto incumplimiento de lo establecido en el Artículo 2.3.2.2.2.6.68 en relación con las normas de seguridad para el desarrollo de esta actividad.
- Durante la visita del 19 y 20 de septiembre de 2017, la empresa informó que desarrolla el componente de lavado de áreas públicas 2 veces al año en los meses de octubre y diciembre, y que el costo de esta actividad es remunerado vía tarifa. Además, el PGIRS no determina los metros cuadrados de áreas objeto de lavado. Estas situaciones representan un presunto incumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.3.2.2.2.5.63 del Decreto 1077 de 2015 y el parágrafo 1 del artículo 15 del Decreto 1077 de 2015.
- Se puede concluir que el PEC para el servicio de aseo para el municipio de Soledad, Atlántico de vigencia 2015 reportado en el SUI el 27 de agosto de 2015, por el prestador ASEO ESPECIAL SOLEDAD S.A. E.S.P., presuntamente no

cumple con la inclusión de los lineamientos mínimos establecidos en la Resolución 0154 de 2014, expedida por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio. Al no cumplir con dicho documento se involucra un panorama de riesgos importante que pueden tener repercusiones en la adecuada provisión del servicio de aseo en su continuidad, calidad y eficiencia.

8.4. Aspectos comerciales

- Las facturas entregadas por el prestador (emitidas a través de ELECTRICARIBE) presuntamente incumplen los requisitos de la cláusula 17 de la Resolución CRA 376 y del artículo 43 del Resolución CRA 720 en lo referente al contenido mínimo de la factura.
- El prestador precisó que a la fecha de la visita (julio de 2017) no se ha incluido en la tarifa el cobro de la actividad de aprovechamiento. Actualmente el prestador está cobrando el componente TLU (tarifa limpieza urbana).
- El número de PQR reportados al SUI para el periodo enero a abril de 2016 no coincide con la información suministrada en la visita del mes de septiembre de 2017. De la misma forma, la empresa tiene pendiente de cargue este formato desde mayo de 2016.

8.5. Calidad y reporte de la información al SUI

- En cuanto a los formatos y/o formularios que se encuentran a la fecha pendiente por cargar en el Sistema Unico de Información SUI el prestador deberá proceder con el cargue de la misma, o en caso de ser necesario será necesario proceder a solicitar la modificación de la información con el fin de reportar lo correspondiente a la realidad. Para lo cual, se le recuerda que dicha petición debe ser remitida al Grupo SUI con los soportes correspondientes, siguiendo el procedimiento establecido en la Resolución SSPD No. 201213000035485 de 2012.

Proyectó: Fernando Javier Rincón Salazar – Contratista Grupo de Evaluación Integral de Aseo

Proyectó: Luis Eduardo Ángel Imitola – Contratista Grupo de Evaluación Integral de Aseo

Proyectó: Jhon Alonso Castañeda – Profesional Especializado Dirección Técnica de Gestión de Aseo

Proyectó: Andrea Carolina Marú Ruiz – Contratista Grupo Sectorial de Gestión de Aseo

Revisó: Diana Carolina Guavita Duarte – Coordinadora Grupo Evaluación Integral de Aseo

Alex Lozano Fonseca – Coordinador Grupo Sectorial de Aseo

Aprobó: María Eugenia Sierra Botero – Directora Técnica de Gestión de Aseo